MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS-2026- **/ CIARA - GUBAC - 20.1**

Bogotá D.C., 26 AGO 2026

Señor
JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 26 25, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2026-125841-DIJIN del 10/08/2026

Dando alcance a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual esta Dirección solicitó adelantar la modificación bilateral del Contrato de Comodato Nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL), comedidamente me permito remitir los documentos técnicos elaborados para delimitar e individualizar la franja de terreno objeto del modificatorio.

La franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D. C., perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1637705 y corresponde al espacio requerido para la posterior celebración del contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia, así:

- **Área:** 50 m².
- **Coordenadas geográficas:**

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38' 44.3"	074° 05' 34.63"
2	04° 38' 44.02"	074° 05' 34.45"
3	04° 38' 43.94"	074° 05' 34.59"
4	04° 38' 44.21"	074° 05' 34.76"

MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional CTM12, código EPSG 9377.

- **Linderos:** Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda, Sur: con el parqueadero de INDUMIL, Oriente: con parte de la zona

verde y cerca que delimita con la carrera 54, Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL.

Esta franja tiene como objeto la instalación de una Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), asociada a los trámites de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego expedidos por la Seccional Nro. 21 del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y explosivos (DCCAE), ubicada en en este predio.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Anexos: dos (01 informe de levantamiento topográfico en tres folios y 01 plano topográfico en un folio).

Elaboró: Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas
Componente Policía Científica y Criminalística

Revisó: Mayor **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **YEISSON LEONARDO ROCHA PÁEZ**
Jefe Componente Policía Científica y Criminalística
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **OSCAR ANDRES GÓMEZ CASTRO**
Subdirector de Investigación Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Fecha de elaboración: 26/08/2026.
Ubicación: \\srvfilesdijin\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\2. COMUNICACIONES OFICIALES

Avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext: 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

1. DESTINO DEL INFORME

Capitán
JUAN PABLO GARCÍA FLORES
Jefe Grupo Huella Balística
Ciudad.

2. ACTUACIONES REALIZADAS

Se procedió a realizar un análisis, verificación y consulta de los datos en la página de Mapas - Bogotá, que recopila datos geográficos y cartográficos oficialmente de la ciudad, Posteriormente se realizó la diagramación de las coordenadas y el polígono en la aplicación ArcGIS Pro de la plataforma ArcGIS, la cual contiene atributos e información geográfica, donde se ilustra el espacio destinado para "***INSTALAR LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC), EN LA SECCIONAL DEL CAN***" y posteriormente se extraen las coordenadas geográficas y planas origen nacional CTM12 (proyección cartográfica oficial de Colombia), así:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (m).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: $-73°00'00''$, Latitud de Origen: $04°00'00''$, Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

3. ***RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD***

Se realizó un plano topográfico, que ilustra la ubicación en detalle del polígono destinado para *la unidad de empadronamiento*, donde se evidencian las coordenadas del mismo, , elaborado a escala 1:1000, donde un centímetro (1 cm) en el plano, corresponde a diez metros (10 m) en las medidas reales del terreno, el cual contiene una ortoimagen de referencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. (2025), usando como proyección cartográfica el origen nacional CTM12.

Datos de la ortoimagen:

- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

4. Anexos

- Fotografías

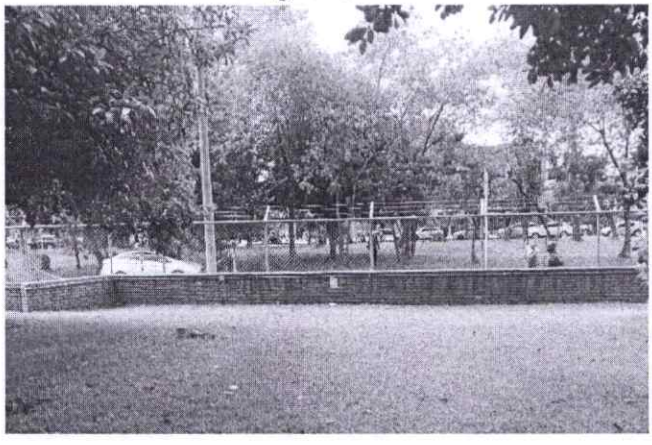



-

- Bosquejo

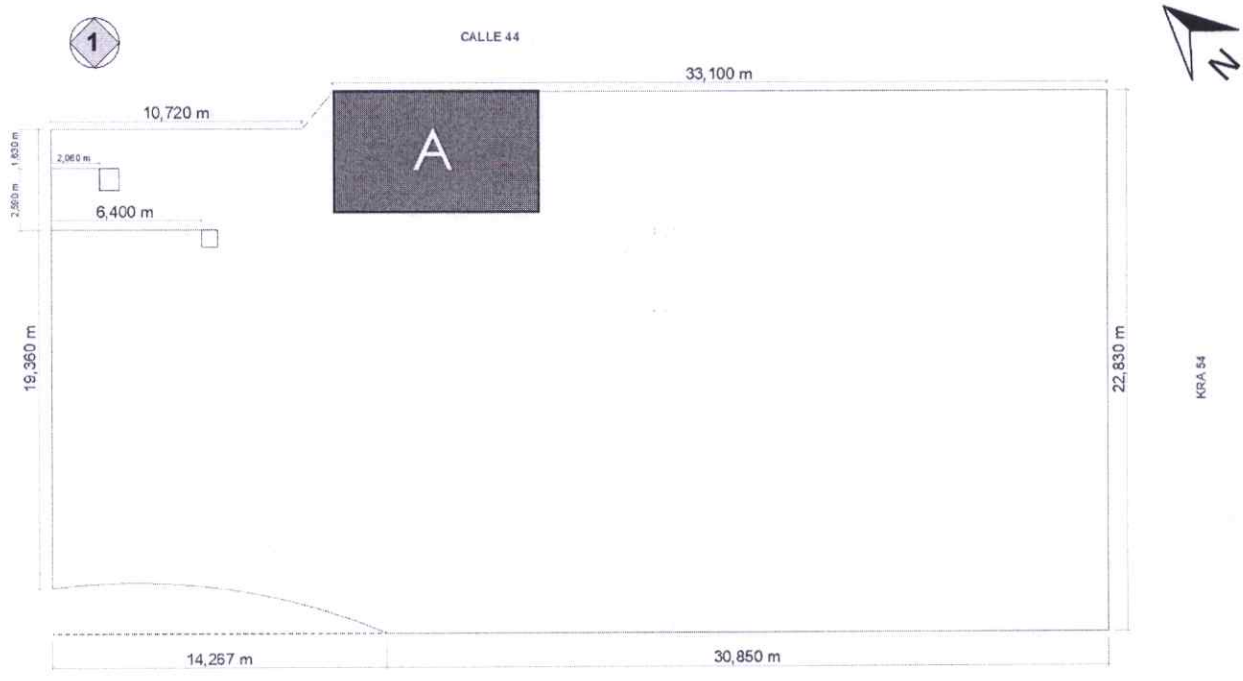

- 01 plano topográfico: documento anexo

Intendente Duvan Yecid Forero Quitian
Técnico Profesional en Topografía Judicial
Licencia profesional Nro. 01-23935

PONAL													
Entidad	Radicado												

PLANO TOPOGRAFICO - FPJ - 17

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Número Único de Noticia Criminal

Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá DC	Fecha de la diligencia	25/08/2026	Hora	0	9	0	0

UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC)

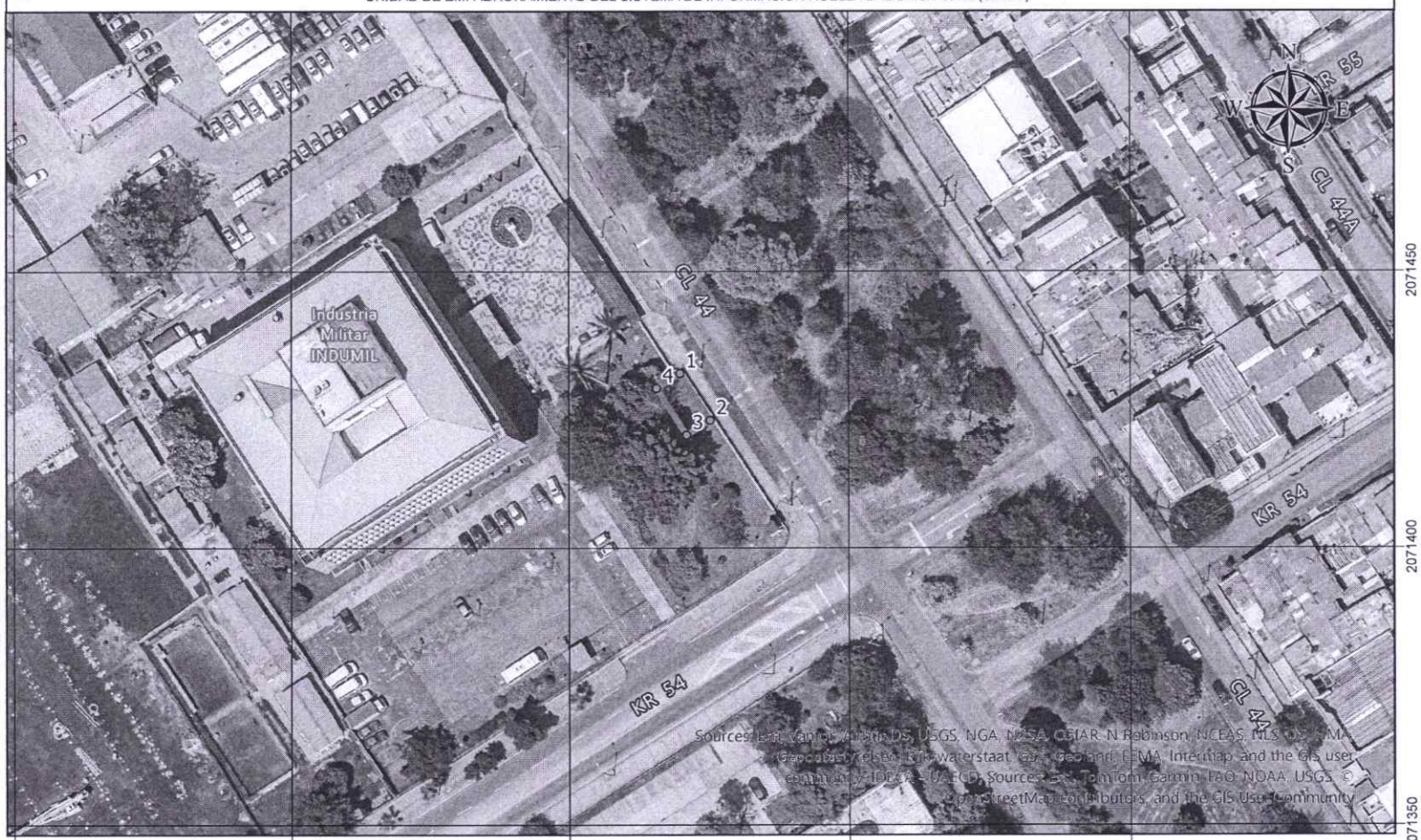



COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,31[illegible]3
3	2071420,4624	4878821,2[illegible]
4	2071428,9017	4878815,72[illegible]1
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL

Sistema de Coordenadas:

MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
Proyección: Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
Datum: MAGNA-SIRGAS.
Unidades: Metros ().
Parámetros del Origen: Longitud Central:-73° 00'00"
Latitud de Origen: 04° 00'00"
Falso Este:5.000.000 m
Falso Norte:2.000.000 m

Unidad: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL Diligencia: Georreferenciación Solicitante: CT. Juan Pablo García Flórez	Lugar de Diligencia: Laboratorio de Topografía forense Fecha de Elaboración: 25/08/2026 Escala Gráfica: 1:1000 Escala Numérica:	Plano: 1 de 1 Elaboró: IT. Duvan Yecid Forero Quitian Identificación: 1.020.738.334 Firma:

Imprenta Nacional-Oficina

No 2770

AB 33439320

ESCRITURA NUMERO : DOS MIL SETECIENTOS SETENTA - - - - - (2770) - - - - - -

FECHA : CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) - - -

CLASE DE ACTO : PROTOCOLIZACION - CONTRATO DE COMODATO.-/ - - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN : GENERAL JAIME SARMIENTO SARMIENTO - INDUMIL. - - - - - - - - - - -

En constancia el Notario lo declara legalmente protocolizado bajo su guarda y custodia, en la Notaria a su cargo, para que de el se expidan las copias que solicitan los interesados.

- - - -

2770

Supernotariado

REPARTO NUMERO : 0002 FECHA : 93/01/08 HORA

CATEGORIA : SEPTIMA

DOCUMENTO : 01

ANEXOS : _____

_____

_____

_____

CLASE-CONTRATO : COMODATO (14 MINUTAS)

VALOR-DOCTO : $01

NUMERO UNIDADES : 0000

OTORGANTE-UNO : LA NACION

OTORGANTE-DOS : INDUMIL

NOTARIA ASIGNADA : 24 VEINTICUATRO

FECHA DE REPARTO : 930108

Legal Notariado : _____

Recibido por : Fernanda Quelal Martinez
cc#79'467280 Bta
Enero 12/93

14 DIC. 1993

NOTARIA VEINTICUATRO
SANTAFE DE BOGOTA

871581

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

No. 2770

Santafé de Bogotá, D.C.,

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL AYUDANTE GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

H A C E C O N S T A R :

Que el señor General (r) JAIME SARMIENTO SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12'090.286 expedida en Neiva, ejerce actualmente el cargo de Gerente de la Industria Militar, al cual fue nombrado por Decreto Nº 2558 del 12 de noviembre de 1991 y Acta de Posesión Nº 0185 de fecha 19 de noviembre de 1991.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Ayuda Ilia General SECRETARIA GENERAL

Teniente Coronel JAVIER HERNAN ARIAS VIVAS
Ayudante General

891582

Nº. 2770

Nº. 021545

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR. No. 016 del 10 Abril de 1984.

Entre los suscritos General GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 135.659 de Bogotá quien obra en su condición de Ministro de Defensa Nacional, cargo para el cual fue nombrado por Decreto 093 del 18 de Enero de 1984 y Acta de posesión No. 2.554, legalmente autorizado para suscribir este contrato a nombre de la NACION por el Decreto 222 de 1.983, y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y el Mayor General (r) HERNAN HURTADO VALLEJO, también mayor y vecino de esta ciudad, cedulado bajo el No. 131.585 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la Industria Militar, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 291 del 26 marzo 1984 , y por el Decreto Ley 2346 de 1.971 y quien se demoninará INDUMIL por la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de COMODATO, contenido en las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La NACION entrega a INDUMIL, a título de COMODATO por un término de noventa y nueve (99) años, prorrogable a voluntad de las partes, un inmueble en el Departamento de Cundinamarca, Bogotá Distrito Especial, en predios del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la Diagonal 40 No. 47-75, con un área de 8.195,13 m2., ubicado de conformidad con el plano Topográfico levantado por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, bajo el ANEXO 1., el cual hace parte integrante de este contrato y cuyos linderos son los siguientes: "Por el Norte, en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (96.30 Mtrs.) con la Diagonal 40 de la nomenclatura del Distrito Especial de Bogotá; por el Oriente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85.10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con el anden de la Transversal 42; por el Sur, siguiendo la malla de cerramiento en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (96.30 Mtrs.); con terrenos de la Nación-Ministerio de -

Defensa Nacional, por el Occidente , en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85,10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con predios de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional y paramento de los talleres del Comando General de las Fuerzas Militares. SEGUNDA.- TRADICION: El terreno antes descrito, que como ya se dijo hace parte de uno de mayor extensión, en el cual está ubicado el Ministerio de Defensa Nacional, fue adquirido por la NACION mediante la escritura pública No. 2.714 de julio 18 de 1956 Notaría 5a del Circuito de Bogotá, por medio de la cual la Beneficiencia de Cundinamarca vendió al Gobierno Nacional el globo de terreno donde se encuentran las construcciones del Ministerio de Defensa Nacional y el lote objeto del presente COMODATO, TERCERA.- GRAVAMENES : LA NACION declara que el lote de terreno descrito en la Cláusula Primera es de su exclusiva propiedad y que en la fecha hace entrega real y material de él a INDUMIL libre de hipoteca, embargos pleitos pendientes, demandas, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, arrendamientos y se compromete a salir al saneamiento del inmueble en los casos previstos por la ley. CUARTA.- DESTINACION : INDUMIL se obliga a utilizar exclusivamente el terreno en COMODATO en la construcción de un edificio de Cinco (5) pisos que destinará al servicio de Oficinas. En consecuencia , INDUMIL será la única persona que podrá ocupar, programar y en general hacer uso legítimo de las edificaciones que construya. QUINTA.- RESTITUCION: INDUMIL se obliga a restituír el inmueble a la NACION al término de este contrato, pero las construcciones levantadas por INDUMIL en el mismo podrán ser compradas por LA NACION o esta última podrá trasferir la propiedad a INDUMIL del predio objeto de este Contrato, a título gratuito u oneroso previos los trámites a que hubiere lugar, el valor de este contrato es indeterminado. - - -

N. 2770

Nº 021546

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD No. 021545 - -

CONTRATO DE COMODATO No. 016 -ABRIL 10/84

OCTAVA. - De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 960 de 1.970, las partes se obligan a elevar a escritura pública este instrumento. - - - - - - - -

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.E. a los 10 ABR. 1984

LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

General GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA
Ministro de Defensa Nacional.

INDUSTRIA MILITAR

Mayor General (r) HERNAN HURTADO VALLEJO
Gerente.-

871584

El Ministro de Defensa,

El Posesionado,



NOTARIA VEINTICUATRO
SANTAFE DE BOGOTA

Nº .0185

En la ciudad de Bogotá, D. E., a diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) se presentó en el Despacho del Ministro de Defensa Nacional el señor General (r) Jaime Guillermo Barrero Garzón con el fin de tomar posesión del cargo anotado al cual fue nombrado por Decreto Nº 2558 de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991)

El suscrito Ministro de Defensa le recibió promesa en la forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y Leyes de la República y servir lealmente los deberes de su cargo. El posesionado presentó su cédula de ciudadanía Nº 13.090.296 expedida en Neiva.

En constancia se firma la presente diligencia.

El Ministro de Defensa,

El Posesionado,

POLICIA DE COLOMBIA

ES FIEL COPIA TOMADA DE COPIA AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA



Coronel (r) LUIS ENRIQUE CARVAJAL NUÑEZ
Secretario General

ARTICULO 1º.-

TO, en rempl
GALVIS, cuya

ARTICULO 2º.-

EL MINISTRO DE

REPOSA EN

REPUBLICA DE COLOMBIA

062704

No. 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO NUMERO 2558 DE 19

12 NOV. 1991

Por el cual se nombra Gerente General de la Industria Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 del decreto ley 2346 de 1971,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Nómbrase como Gerente General de la Industria Militar, al señor General (r.) JAIME SARMIENTO SARMIENTO, en remplazo del señor Almirante (r.) MANUEL FERNANDO AVENDAÑO GALVIS, cuya renuncia se acepta.

ARTICULO 2º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., 12 NOV. 1991

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RAFAEL PARDO RUEDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia tomada de su original

CO ARTURO LUIS CIFUENTES M.
AYUDANTE GENERAL

ES FIEL COPIA TOMADA DE COPIA AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

Coronel (r) LUIS ENRIQUE CARVAJAL NUÑEZ
Secretario General

ymr

REPOSA

Impronta Nacional-Offset

-2-

2770

AB 33439321

ta hoja comprende a la escritura número.

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA - - - - - -

- - - - - - - -(2770) - - - - - - - - -

DE FECHA:CATORCE(14) DE DICIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ymr

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

871587

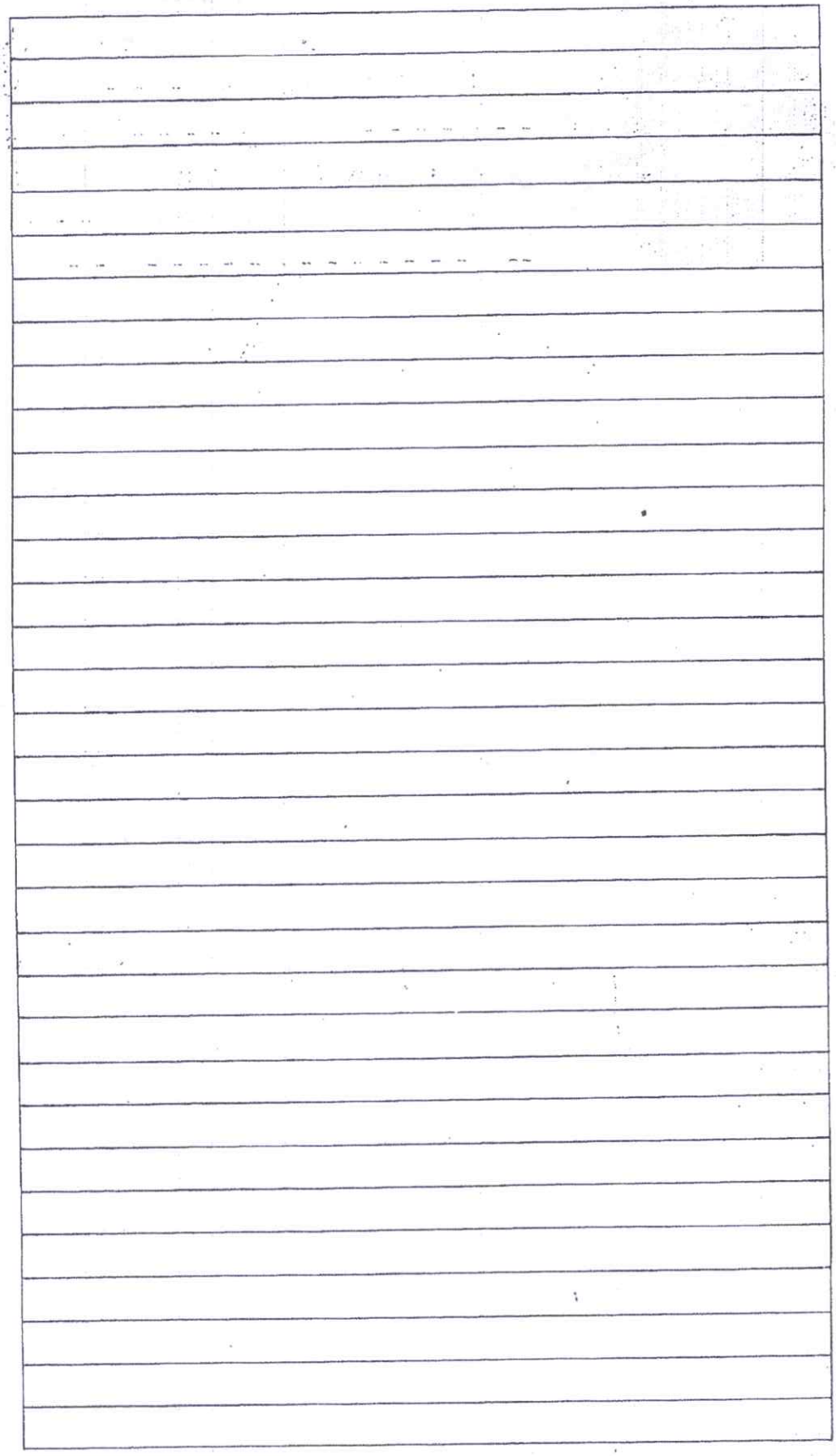

Imprent Nacional-Of



PERSO

TO÷ I

No._

SETENT

En la

tamen

(14) D

Ante

DEL CI

Compa

do co

de Bo

gal d

del E

brada

docume

colize

PRIMER

comoda

nisteri

respect

SEGUNDO

uso ofi

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608241437141681419 **Nro Matrícula: 50C-1637705**

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-608947

Impreso el 24 de Agosto de 2026 a las 03:10:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-2005 RADICACIÓN: 2005-87140 CON: RESOLUCION DE: 12-09-2005
CODIGO CATASTRAL: **005109060200000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AAA0055DWUH

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260824143714168141 9 **Nro Matrícula: 50C-1637705**

Impreso el 24 de Agosto de 2026 a las 03:10:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGRUPACION DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DE TRANSPORTES Y ALMACEN GENERAL **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-06-2013 Radicación: 2013-50C-6-49362

Doc: ESCRITURA 706 DEL 23-05-2013 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,120,688,394

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 8002307299 **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-50C-6-58922

Doc: ESCRITURA 164 DEL 25-01-2008 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2025 Radicación: 2025-50C-6-31772

Doc: ESCRITURA 657 DEL 19-03-2025 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS N. 706 DEL 23-05-2013 Y 164 DEL 25-01-2008, RESPECTO DE RECTIFICAR EL INCORRECTO NUMERO DE MATRICULA, CORRIGIENDOLO POR LA MATRICULA CORRECTA 50C-1637705, LO CUAL CONSTITUYO UN ERROR MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2025-50C-3-18055 Fecha: 26-08-2025

ANOTACIONES 3-4 SE INCLUYEN POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD/CORRECCION INTERNA ABOG. 368/VALE-ART. 59 LEY 1579 DEL 2012 AUXDEL56 C2025-18055

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2005-50C-3-IN1141 Fecha: 21-10-2005

EN DESCRIPCION,CABIDA Y LINDEROS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-IN1141/RD-22585/2005.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2005-50C-3-IN1141 Fecha: 21-10-2005

NATURALEZA DEL DOCUMENTO Y EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-IN1141/RD-22585/2005.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-50C-3-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608241437141681419 **Nro Matrícula: 50C-1637705**

Impreso el 24 de Agosto de 2026 a las 03:10:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

1. DESTINO DEL INFORME

Capitán
JUAN PABLO GARCÍA FLORES
Jefe Grupo Huella Balística
Ciudad.

2. ACTUACIONES REALIZADAS

Se procedió a realizar un análisis, verificación y consulta de los datos en la página de Mapas - Bogotá, que recopila datos geográficos y cartográficos oficialmente de la ciudad, Posteriormente se realizó la diagramación de las coordenadas y el polígono en la aplicación ArcGIS Pro de la plataforma ArcGIS, la cual contiene atributos e información geográfica, donde se ilustra el espacio destinado para "***INSTALAR LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC), EN LA SECCIONAL DEL CAN***" y posteriormente se extraen las coordenadas geográficas y planas origen nacional CTM12 (proyección cartográfica oficial de Colombia), así:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (m).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: $-73°00'00''$, Latitud de Origen: $04°00'00''$, Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

3. ***RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD***

Se realizó un plano topográfico, que ilustra la ubicación en detalle del polígono destinado para *la unidad de empadronamiento*, donde se evidencian las coordenadas del mismo, , elaborado a escala 1:1000, donde un centímetro (1 cm) en el plano, corresponde a diez metros (10 m) en las medidas reales del terreno, el cual contiene una ortoimagen de referencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. (2025), usando como proyección cartográfica el origen nacional CTM12.

Datos de la ortoimagen:

- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

4. Anexos

- Fotografías

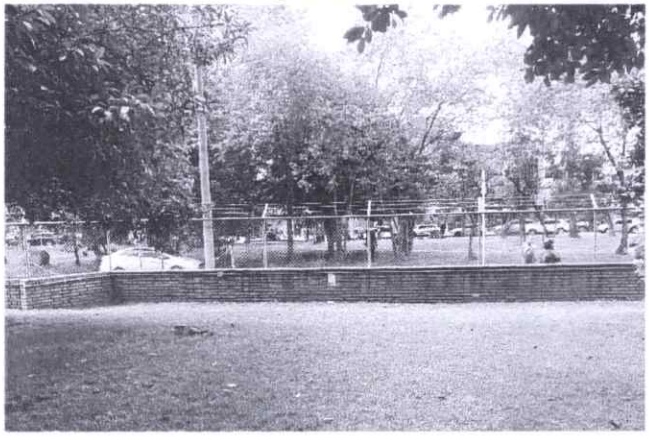



-

- Bosquejo

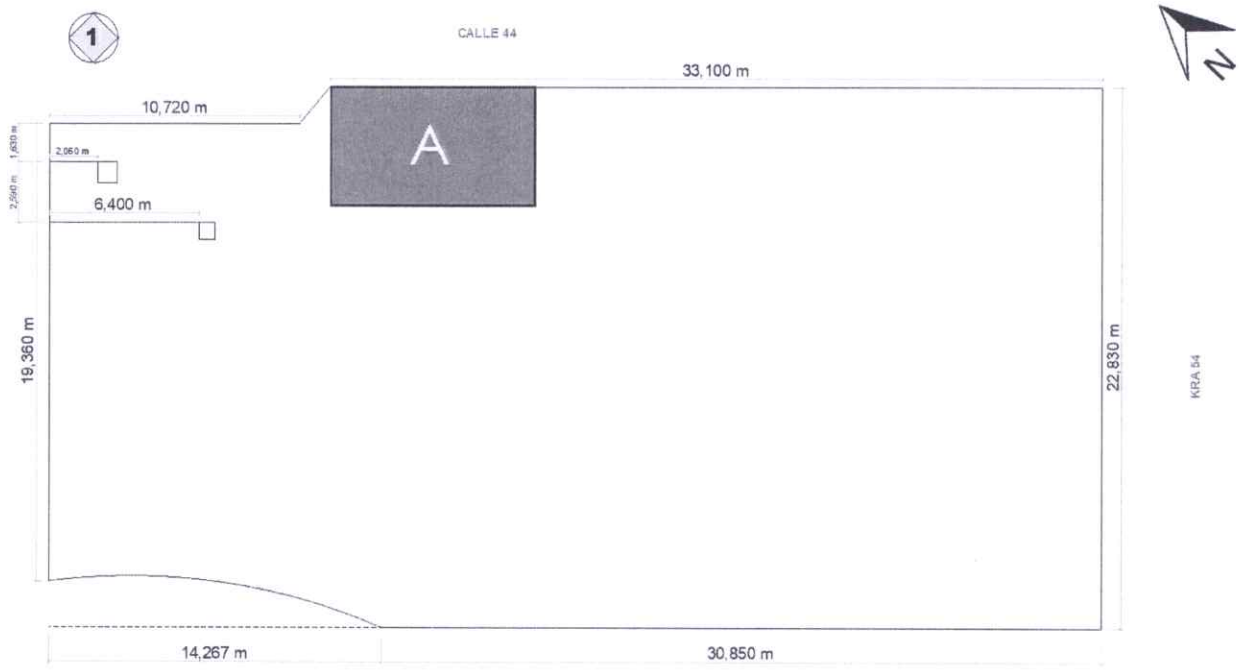

- 01 plano topográfico: documento anexo

Intendente Duvan Yecid Forero Quitian
Técnico Profesional en Topografía Judicial
Licencia profesional Nro. 01-23935

PONAL														
Entidad	Radicado													

PLANO TOPOGRAFICO - FPJ - 17

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Núm

Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá DC	Fecha de la diligencia	25/08/2026	H

UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC)

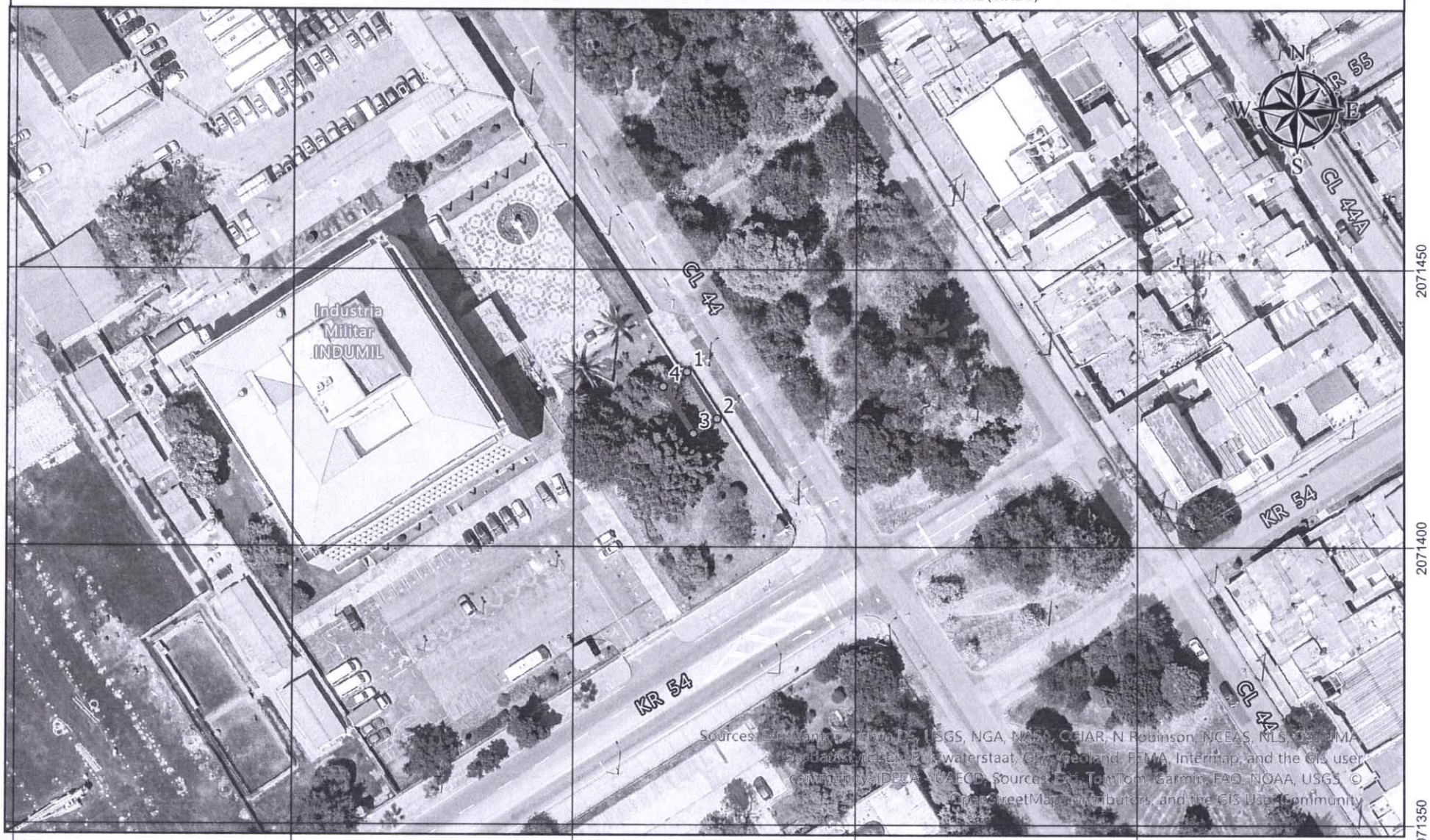

Unidad: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL Diligencia: Georreferenciación Solicitante: CT. Juan Pablo García Flórez	Lugar de Diligencia: Laboratorio de Topografía forense Fecha de Elaboración: 25/08/2026 Escala Gráfica: 1:1000 Escala Numérica:	Plano: 1 de 1 Elaboró: IT. Duvan Yecid Identificación: 1.020.738. Firma:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00560 **DEL** 13 MAR 2026

"Por la cual se crea el Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) para el Registro Nacional de Identificación Balística y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que confiere el artículo 2.2.4.4.8, del decreto 771 del 16 de mayo de 2022 en concordancia con el el artículo 2°, numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia consagra que la República de Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto por la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, contemplando dentro de sus fines esenciales asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 2 de la carta política establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"(...) La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)".*

Que el artículo 223 ídem, señala que sólo el Gobierno nacional puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente.

Que el artículo 250 ibidem, en su numeral 8, prevé que la Fiscalía General de la Nación, dirigirá y coordinará las funciones de policía judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

Que la Ley Estatutaria 23 del 28 de enero de 1982, *"Sobre derechos de autor"*, fue modifica y adiciona por la Ley 44 de 1993, así mismo modificada por la Ley 1520 de 2012 y la Ley 1915 de 2018, normas que regulan lo relacionado con los derechos de autor.

Que el artículo 9 de la ley estatutaria, establece *"La protección que esta Ley otorga al autor, tiene como título originario la creación intelectual, sin que se requiera registro alguno. Las formalidades que en ella se establecen son para la mayor seguridad jurídica de los titulares de los derechos que se protegen".*

Que igualmente la norma ídem, es clara en señalar en su artículo 91 que *"los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente".*

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República"*, determina los principios, naturaleza, funciones y fundamentos para el servicio público de policía.

Que el artículo 19 de la norma ídem, establece *"la Policía Nacional, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: policía judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa a través de orientación a la comunidad en el respeto a la ley; preventiva de la comisión de hechos punibles; de solidaridad entre la policía y la comunidad; de atención al menor; de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural".*

Que la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 dispone "La presente Ley será aplicable a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, salvo en los siguientes casos: a) En las obligaciones contraídas por el Estado colombiano en virtud de convenios o tratados internacionales; b) En las advertencias escritas que por disposición legal deban ir necesariamente impresas en cierto tipo de productos en razón al riesgo que implica su comercialización, uso o consumo".*

Que la Ley 594 de 14 de julio de 2000, *"Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 establece *"las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado".*

Que la norma ibidem en su artículo 2 dispone que *"La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley".*

Que la Ley 962 del 8 de julio de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, en su artículo 6 indica *"Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas".*

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008 *"Por medio de la cual establece las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"*, preceptúa en su artículo 6 *"(...) Los titulares tendrán los siguientes derechos: 1. Frente a los operadores de los bancos de datos: 1.1 Ejercer el derecho fundamental al hábeas data en los términos de la presente ley, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales y legales".*

Que la Ley 1273 del 05 de enero de 2009, *"Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones"*, establece tipos penales los cuales se encuentran agrupados en dos capítulos, esto es, *"De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos"* y *"De los atentados informáticos y otras infracciones".*

Que la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ?TIC?, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*, es clara en señalar en su artículo 2 denominado *"Principios orientadores"*, que *"(...) las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional".*

Que la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, en su artículo 1 dispone *"La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"*.

Que la Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3 denominado *"Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública" consagra el "Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales"*.

Que la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en su artículo 13 instituye *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"*.

Que la Ley 1941 del 18 de diciembre 2018, *"Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"*, en su artículo 5 adiciona el artículo 49°B, cuyo tenor literal señala *"(...) Crease el Registro Nacional de Identificación Balística que contendrá dos tipos de información, la información sobre la huella balística de las armas con permiso de tenencia, porte y especiales que será administrada por el Ministerio de Defensa Nacional y la información sobre la huella balística de las armas vinculadas en cualquier momento a una investigación judicial de carácter penal, que será administrada por la Fiscalía General de la Nación y se registrará en la plataforma que disponga dicha entidad para tal fin"*.

Que en el parágrafo 1 de la norma ibidem, determina *"(...) le competen a la Fiscalía General de la Nación, para ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, esta entidad tendrá acceso a la información relacionada con la huella balística administrada por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual debe ser compatible con la base de datos de imágenes de la plataforma dispuesta por la Fiscalía"*.

Que la Ley 2197 del 25 de enero de 2022, *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, en su Título VI *"NORMA QUE ADICIONA LA LEY 418 DE 1997"*, artículo 49 consagra *"Adiciónese a la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, el Artículo 49B bis"*.

Que el artículo 49B bis de la norma ibidem, establece *"El empadronamiento consiste en la toma de la huella balística, obtenida a través de la aplicación de pruebas técnicas realizadas al arma de fuego. Para la adquisición, revalidación y cesión de las armas de fuego, la persona natural o jurídica, además de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2535 de 1993, o las normas que lo modifiquen o adicionen, deberá cumplir con el empadronamiento que para tal fin reglamentara el Gobierno Nacional.El que omita el empadronamiento establecido en el Artículo 5 de la Ley 1941 de 2018 será objeto de incautación, decomiso y multa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2535 de 1993, o las normas que lo modifiquen o adicionen. Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, de que trata el Artículo 5 de la Ley 1941 de 2018, el valor del registro y certificación corresponderá al 9% de un salario mínimo legal mensual vigente, cuyo recaudo estará a cargo de Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional. Para aquellos que hicieran el registro dentro de los 6 primeros meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del Registro Nacional de Identificación Balística corresponderá una tarifa del 4% de un salario mínimo legal mensual vigente.*

Que el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, *"Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos"*, estipula en su artículo 2 *"sólo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejercer el control sobre tales actividades"*.

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, dispone en su artículo 4, denominado *"Celeridad en las actuaciones administrativas"* que, *"Las autoridades*

tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible".

Que el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1, define *"los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad".*

Que la norma ibidem en su artículo 2 establece *"Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente Decreto las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas".*

Que el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, en su artículo 2.8.2.6.2 denominado *"Características de los sistemas de gestión documental"*, dispone *"La gestión adecuada de los documentos debe basarse en el desarrollo de las funciones de las Entidades Públicas, sus dependencias y funcionarios, así como en la normalización de sus procesos, procedimientos y manuales administrativos, de acuerdo con reglas específicas. Para lograr lo anterior es necesario que los sistemas de gestión de documentos respondan mínimo a las siguientes características".*

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, en su artículo 1, modificó el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 049 del 13 de enero del 2003, definiendo la estructura orgánica de la Policía Nacional.

Que la norma ídem en su numeral 3 del artículo 2, autoriza al Director General de la Policía Nacional de Colombia para *"Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes".*

Que el artículo 25 de la norma ídem, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la "dependencia de la Policía Nacional encargada de asesorar, promover el desarrollo y la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de contribuir en el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades tecnológicas para la transformación digital del servicio de policía. Además de las funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias (...)."

Que el Decreto 771 del 16 de mayo de 2022, *"Por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar el artículo 5 de la Ley 1941 de 2018 - Registro Nacional de Identificación Balística"*, en su artículo 2.2.4.4.1. consagra *"Objeto. Establecer criterios y directrices para la operación del Registro Nacional de Identificación Balística - RNIB de que trata el artículo 5 de la Ley 1941 de 2018 el cual contará con la información de la huella balística de todas las armas de fuego con permiso de tenencia y porte, y con la información sobre la huella balística de las armas vinculadas en cualquier momento a una investigación judicial de carácter penal".*

Que el artículo 2.2.4.4.2. de la norma ibidem, indica que el *"Registro Nacional de Identificación Balística. Es un sistema único que permite la interoperabilidad entre el Sistema de Información de Huella Balística Civil- SIHBC y Sistema de Información de Huella Balística Criminal -SIHBCR, mediante datos y registros simples, soportados en la información obtenida a través de la huella balística de las armas de fuego. Bajo los principios de autenticidad, identidad, integridad, inalterabilidad, preservación, seguridad, almacenamiento y continuidad, de la información allí registrada".*

Que el precepto ídem en su parágrafo 1, determina el *"Sistema de Información de Huella Balística Civil-SIHBC: entiéndase como el sistema que contiene archivo físico y digital con la información de la huella balística de todas las armas con permiso de tenencia o porte, que será administrado por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional".*

Que el artículo 2.2.4.4.8, consagra el *"El diseño, implementación, dirección y administración del sistema es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones: 1. Desarrollar e implementar la infraestructura tecnológica que sea necesaria para el funcionamiento y mantenimiento del sistema. 2. Establecer las etapas de despliegue necesarias para que las instituciones responsables en el procedimiento de permisos para porte o tenencia de las armas de fuego se integren al Sistema de Información de Huella Balística Civil - SIHBC. 3. Diseñar y establecer los medios que permitan la operación, registro, actualización y gestión de la información requerida por el Sistema de Información de Huella Balística Civil -SIHBC e impartir las directrices relacionadas con los usos y propósitos de la información. 4. Realizar el empadronamiento de las armas de fuego. 5. Definir los procedimientos estándar que deberán ser utilizados por las diferentes instituciones para la operación, registro, actualización y gestión de la información que requiera el Sistema de Información de Huella Balística Civil -SIHBC en sus etapas de despliegue. 6. Hacer seguimiento a la operabilidad del Sistema de Información de Huella Balística Civil -SIHBC y al cumplimiento de las instituciones en el registro, validación, actualización, generación y suministro de la información. 7. Garantizar y facilitar el acceso a la información a las entidades corresponsables, teniendo en cuenta los roles y accesos que se determinen para tal fin, así como las restricciones de reserva que impongan la Constitución Política y la Ley".*

Que el artículo 2.2.4.4.12. de la norma ibidem, regula que *"A partir de la entrada en funcionamiento del Registro Nacional de Identificación Balística, las personas naturales o jurídicas deberán propender por la realización del procedimiento de empadronamiento de las armas de fuego con permiso de porte o tenencia".*

Que el artículo 2.2.4.4.13. de la norma ídem, establece *"Las fases de despliegue del sistema, por instituciones y por módulos, serán definidas por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Una vez las instituciones sean convocadas a integrarse al Sistema de Información de Huella Balística Civil -SIHBC-, deberán hacerlo en los términos y condiciones dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. Las entidades (...) deberán registrar, validar, actualizar, generar y suministrar la información necesaria en el Sistema de Información de Huella Balística Civil - SIHBC, para cumplir el procedimiento de empadronamiento (...)".*

Que la Resolución 03374 del 13 de agosto de 2019, "Por la cual se crea y adopta la declaración de prácticas de Certificación Digital – DPC y las Políticas de Certificación – PC para los SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL en la Policía Nacional", en su artículo 2 dispone "*Crear y adoptar la Declaración de Prácticas de Certificación – DPC y las Políticas de Certificados – PC, que rigen el funcionamiento y operación de la Entidad de Certificación Digital, mediante la expedición de las normas y prácticas para la prestación de los servicios de certificación prestados por la Institución".*

Que la Resolución nro. 05456 del 29 de noviembre de 2019, *"Por medio de la cual se actualiza el Índice de Información Clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 actualiza *"el índice de información clasificada y reservada para la Policía Nacional, cuya finalidad es calificar la información producida por la institución, garantizando la protección y el derecho de acceso a la misma".*

Que la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de Recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, define en su numeral 8.4.1.4 relacionada con la CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, que en *"el caso de soluciones desarrolladas a la medida o mantenimientos implementados, se deberá dar trámite al registro de los derechos patrimoniales de autor y debe estar debidamente inscrito por firmas y contenido en notaría, con la respectiva aprobación de derechos de autor".*

Que la Resolución 04408 del 26 de diciembre del 2024, *"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"*, en su artículo 1 expide *"El Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la Policía Nacional".*

Que el artículo 2 de la norma ibidem, tiene como finalidad *"Establecer lineamientos para implementar, gestionar y mantener Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información necesario para minimizar riesgos que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la Policía Nacional, bajo estándares normativos y requisitos legales relacionados con la Seguridad de la Información".*

Que la Resolución nro. 00874 del 09 de abril del 2025, *"Por la cual se modifica la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y se determinan las funciones de sus*

dependencias internas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 73, crea el Grupo Huella Balística Civil, como la dependencia del Área Respuesta Antiterrorista e Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas, encargada de generar, ejecutar procedimientos, actividades y demás acciones relacionadas con el empadronamiento de huella balística de las armas de fuego con permiso de tenencia y porte, con el objeto de aportar al cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

Que el artículo 87 de la norma ibidem, establece que el *"GRUPO REGIONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA"*, es *"la dependencia de la Regional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar la labor técnico científica de campo y laboratorio, con el propósito de apoyar a la administración de justicia, con cobertura jurisprudencial de las regionales de investigación criminal"*.

Que el numeral 8 del artículo 87 de la norma ídem, dispone como una de las funciones del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística *"Recepcionar y registrar la huella balística civil; así como custodiar las muestras de empadronamiento, con el objeto de aportar al cumplimiento de la normativa aplicable en la materia"*.

Que el artículo 92 ejusdem, establece que el "*GRUPO INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA*", es *"la dependencia de la Subjefatura de Investigación Criminal, encargada de realizar actividades de criminalística de campo y análisis forenses, con el propósito de apoyar la administración de justicia en su jurisdicción"*.

Que el numeral 6 del artículo 92 de mencionada disposición, consagra que el Grupo Investigación Criminalística, cumple entre otras la siguiente función: *"Ejecutar el procedimiento de toma de muestras, para el empadronamiento de las armas de juego con permiso de tenencia o porte, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia"*.

Que la Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2022, denominada *"Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)"*, reitera el interés del gobierno en la protección de derechos de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respecte el derecho de autor de sus creadores.

Que la Directiva Presidencial 04 del 03 de abril de 2012, denominada *"Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Policía de Cero Papel en la Administración Pública"*, establece la situación de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, promoviendo el uso preferente de herramientas electrónicas, evitando el uso y consumo de papel en los procesos de gestión al interior de las entidades públicas.

Que la Directiva Administrativa Permanente 002 DIPON-OFPLA del 9 de febrero de 2016, titulada *"Parámetros sobre la Eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional"*, establece en el literal D del numeral IV. sobre *"INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN"*, que los dueños de proceso y usuarios funcionales de cada sistema de información, deberán presentar estrategias del buen uso de las herramientas tecnológicas, con el fin de mejorar el almacenamiento de la información y optimizar la conectividad institucional.

Que el Acuerdo 038 del 20 de septiembre de 2022, "Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000", establece la responsabilidad del servidor público frente a los documentos y archivos, quienes velarán por la conservación, organización, uso y manejo de los documentos que se derivan del ejercicio de sus funciones.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC27001 del 22 de marzo de 2006, describe los requisitos para adoptar el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

Que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional en el año 2022 adquirió infraestructura física y lógica, así como el desarrollo del software SIHBAC (Sistema de Información de Huella Balística Civil) - como una herramienta tecnológica, para la sistematización de la información recolectada en el procedimiento de empadronamiento de las armas de fuego con permisos de porte y tenencia, expedidos por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), en los trámites de adquisición, revalidación y cesión.

Que la Policía Nacional a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento a los parámetros normativos enunciados, considera procedente realizar la implementación y puesta en

marcha del Sistema de Información de Huella Balística Civil con el objetivo de contribuir desde el marco misional al control efectivo de las armas de fuego, mediante el registro, validación, actualización, certificación y suministro de información a las diferentes entidades que lo integran; así mismo, su implementación permitirá la interoperabilidad de los datos con el Sistema de Información de Huella Balística Criminal, para efectos de contrarrestar los delitos que afecten la convivencia y seguridad ciudadana. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el Sistema De Información De Huella Balística Civil (SIHBC) para el Registro Nacional de identificación Balística.

CAPÍTULO I

Generalidades

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto de la presente resolución es la creación, implementación y funcionamiento del Registro Nacional de identificación Balística, el cual estará integrado por Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) y la interoperabilidad con Sistema de Información de Huella Balística Criminal (SIHBCR), con la finalidad adelantar el control de las armas de fuego con permiso de porte o tenencia, o las vinculadas a una investigación judicial de carácter penal.

ARTÍCULO 3. Alcance. El Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), permitirá a la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, registrar, validar, actualizar, generar, certificar y suministrar información a las entidades que conforman el registro y facilitar la interoperabilidad con el Sistema de Información de Huella Balística Criminal (SIHBCR), el cual es administrado por la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 4. Definiciones: la presente resolución se soporta para su ejecución, en las siguientes definiciones:

1. **Registro Nacional de identificación Balística:** *"Es un sistema único que permite la interoperabilidad entre el Sistema de Información de Huella Balística Civil- SIHBC y Sistema de Información de Huella Balística Criminal -SIHBCR, mediante datos y registros simples, soportados en la información obtenida a través de la huella balística de las armas de fuego. Bajo los principios de autenticidad, identidad, integridad, inalterabilidad, preservación, seguridad, almacenamiento y continuidad, de la información allí registrada".* (Artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 771 de 2022).

2. **Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC):** *"entiéndase como el sistema que contiene archivo físico y digital con la información de la huella balística de todas las armas con permiso de tenencia o porte, que será administrado por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional".* (Parágrafo 1 del artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 771 de 2022).

3. **Sistema de Información de Huella Balística Criminal (SIHBCR):** *"entiéndase como el sistema que contiene archivo físico y digital con la información de la huella balística de las armas de fuego, vainillas proyectiles, fragmentos de proyectil y encamisados, vinculadas a una investigación judicial de carácter penal que será administrado por la Fiscalía General de la Nación".* (Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 771 de 2022).

4. **Unidad de empadronamiento:** espacio físico, mueble o inmueble donde se realiza el procedimiento de empadronamiento de las armas de fuego.

5. **Custodia de las armas de fuego:** acción que permite recepcionar, almacenar, custodiar y devolver a personas naturales o jurídicas el arma de fuego objeto de empadronamiento.

6. **Empadronamiento:** *"consiste en la toma de la huella balística, obtenida a través de la aplicación de pruebas técnicas realizadas al arma de fuego".* (Parágrafo 3 del artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 771 de 2022).

7. **Almacenamiento:** acción de registrar en el Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), los datos obtenidos producto del empadronamiento.

8. **SIHBAC:** software desarrollado para la gestión de la información, el cual integra la agenda de

atención al público, la información de las armas de fuego y los titulares de los permisos de porte y tenencia, georreferenciación, trazabilidad de las muestras patrón, generación de reportes, adquisición y correlación de la huella balística, servicio web y pasarela de pagos.

9. **Datos personales:** es toda aquella información asociada a una persona y que permite su identificación.

10. **Autenticidad:** es el atributo generado en un mensaje de datos, cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, emitido, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quién se atribuya el mensaje de datos.

11. **Integridad:** garantía que los datos y la información se mantienen precisos, completos y consistentes a lo largo de su ciclo de vida.

12. **Inalterabilidad:** se refiere a la garantía que la información se mantiene en su estado original, sin modificaciones no autorizadas ni alteraciones.

13. **Preservación:** capacidad de mantener la información accesible, utilizable y auténtica a lo largo del tiempo.

14. **Seguridad:** conjunto de políticas, procedimientos y controles implementados para proteger los activos de información contra accesos no autorizados, modificaciones, divulgaciones o destrucciones.

15. **Continuidad**: capacidad de mantener las operaciones esenciales y la disponibilidad de la información a largo del tiempo.

ARTÍCULO 5. Observancia. Los administradores funcionales y técnicos del Sistema de Información de Huella Balística Civil, garantizarán el cumplimiento de los parámetros establecidos en las Resoluciones nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"* y 04408 del 26 de diciembre de 2024 *"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"*, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

ARTÍCULO 6. Administración Funcional. La administración funcional del sistema de información SIHBAC, estará a cargo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a través del Grupo Huella Balística Civil (GUBAC).

ARTÍCULO 7. Administración Técnica. La administración técnica del sistema de información SIHBAC, estará a cargo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a través del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 8. Estructura del Sistema de Información. El Sistema de Información de Huella Balística Civil es una herramienta desarrollada con una arquitectura moderna diseñada para garantizar su seguridad, escalabilidad y rendimiento; dicho sistema está integrado por los siguientes módulos:

- Administración de usuarios y roles.
- Registro de armas de fuego.
- Adquisición de imágenes.
- Auditoría funcional.
- Auditoría técnica.
- Consultas – correlación de la información.
- Gestión de citas.
- Procesamiento de imágenes.
- Recepción.
- Reportes.
- Seguridad y autenticación.
- Integraciones – interoperabilidad con otros sistemas de información internos y externos.

ARTÍCULO 9. Perfiles del Sistema de Información. El Sistema de Información de Huella Balística Civil cuenta con los siguientes perfiles:

- Administrador nacional.

- Perito.
- Auxiliar de laboratorio.
- Auxiliar funcional.
- Reportes.
- Consultas.
- Administrador regional.
- Unidad de recepción (SIHBAC-Región).
- Auditor CPD.
- Almacenista muestras.

ARTÍCULO 10. Características del sistema de información. El Sistema de Información de Huella Balística Civil está conformado por una infraestructura robusta de hardware y software, soportada y licenciada de acuerdo con los términos y condiciones legales para la puesta en funcionamiento de una plataforma tecnológica como lo dispone el Proceso de Direccionamiento Tecnológico de la Policía Nacional. Este sistema permite estandarizar flujos de información y garantizar la trazabilidad de las operaciones realizadas por los usuarios; asimismo, está diseñado para interoperar con otros sistemas de información a través de servicios web que posibilitan la consulta de información por parte de entidades externas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 11. Ubicación del Sistema de Información. Los equipos para la administración del Sistema de Información de Huella Balística Civil están instalados en el centro de datos (*datacenter*) de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Allí se centralizan las capacidades tecnológicas que permiten el funcionamiento de la herramienta, integrando la información proveniente de las ocho estaciones de adquisición situadas en los Laboratorios Regionales de Policía Científica y Criminalística.

ARTÍCULO 12. Propiedad del sistema de información. Los derechos patrimoniales del autor del Sistema de Información de Huella Balística Civil, son de propiedad de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 13. Administración y clasificación de la información. La administración de la información estará a cargo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Su tratamiento se adelantará conforme a la clasificación que para el efecto se haya registrado en el documento fuente de la data, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución nro. 05456 del 29 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se actualiza el Índice de Información Clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

Parágrafo. Cuando la información sea producida por entidades externas a la Policía Nacional, su tratamiento se adelantará conforme a los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO 14. Seguridad de la Información. Los datos almacenados en el Sistema de Información de Huella Balística Civil, se soportan en una infraestructura robusta y escalable que incluye dispositivos especializados para garantizar la protección de los activos digitales que responden al modelo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI Institucional, alineado a los estándares de la norma ISO/IEC 27001.

ARTÍCULO 15. Interoperabilidad. El Sistema de Información de Huella Balística Civil, permite interoperar con otros sistemas de información de la Policía Nacional y de otras instituciones que integran el Registro Nacional de Identificación Balística, mediante la implementación de múltiples protocolos y canales de comunicación (tales como la exposición de APIs y otros mecanismos de intercambio de datos), lo cual facilita el ingreso y consulta de información en tiempo real de forma segura y controlada.

Parágrafo. Cuando se trate de la interoperabilidad con sistemas de información que no correspondan a la Policía Nacional, cuando se considere pertinente se deberá cumplir con los parámetros señalados en el Apéndice nro. 0003 de 2023 de la Resolución nro. 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y la Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

ARTÍCULO 16. Socialización. Estará a cargo de la Escuela de Investigación Criminal (ESINC), con el propósito de fortalecer las competencias relacionadas con la recepción, el almacenamiento, la custodia y la devolución de las armas de fuego objeto de empadronamiento, así como del procedimiento de toma de huella balística.

ARTÍCULO 17. Atención de PQR2S. Las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias que se alleguen con respecto a la administración de los datos registrados en el Sistema de Información de Huella Balística Civil se atenderán por conducto de los administradores funcionales o técnicos, según corresponda.

Parágrafo. Para efectos de orientar respuesta a las PQR2S, se tendrá en consideración la evaluación de la competencia, con el fin de que esta se coordine de manera clara, congruente y de fondo. En todo caso, se deberá contar con la revisión del Grupo Asuntos Jurídicos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

ARTÍCULO 18. Control de Cambios. Para efectos de adelantar cambios en el Sistema de Información de Huella Balística Civil se deberá suscribir el formato estandarizado en la Suite Visión Empresarial nro. 1DT-FR-0041 y el procedimiento 1DT-PR-0014, relacionando de manera detallada y específica los elementos de arquitectura del diseño y desarrollo a modificar de la herramienta tecnológica.

ARTÍCULO 19. Auditorías. El Sistema de Información de Huella Balística Civil dispone de un esquema de auditoría digital interna que garantiza la trazabilidad de cada una de las acciones realizadas por los usuarios en cuanto al acceso, creación, modificación o eliminación de información. Esta trazabilidad generará automáticamente un registro que incluye la dirección IP, el usuario institucional autenticado, el nombre y cargo del funcionario, el tipo de proceso realizado, su identificación, la fecha y hora de la transacción y demás datos que se consideren necesarios.

Parágrafo 1. Los administradores funcionales o técnicos coordinarán —cuando las circunstancias lo aconsejen— la realización de actividades preventivas y de control sobre el uso y funcionalidad del Sistema de Información de Huella Balística Civil, por parte de la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional.

Parágrafo 2. Cuando se disponga la intervención por parte de algún ente de control del Estado colombiano, se adelantará la extracción controlada de los reportes de auditoría con la trazabilidad de las acciones realizadas, asegurando el cumplimiento de los principios de la cadena de custodia digital y la protección del *habeas data*; para lo cual se suscribirá un acta y se trasladará la reserva cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO 20. Mantenimiento y conservación. Es obligación de los administradores técnicos y funcionales velar por el mantenimiento y conservación del *hardware* y *software* del Sistema de Información de Huella Balística Civil.

ARTÍCULO 21. Baja del Sistema de Información. Para llevar a cabo la baja del Sistema de Información de Huella Balística Civil, los administradores funcionales y técnicos seguirán los lineamientos establecidos en el procedimiento 1LF-PR-0035.

CAPÍTULO II

Implementación

ARTÍCULO 22. Desarrollo. Corresponde a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL articular con las unidades policiales del nivel gerencial, administrativo y operativo, la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil en los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Armenia, Buga, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Berrío, Riohacha, Santa Marta, Socorro, Tunja, Valledupar, Villavicencio, Yopal, Arauca, Barrancabermeja, Buenavista, Buenaventura, Corozal, Leticia, Puerto Salgar, Sogamoso, Tolemaida y Carepa; así como en los demás que se consideren pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 23. Articulación institucional. Para la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL articulará con las Seccionales de Investigación Criminal el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Suscribir los compromisos de reserva y acceso a la información para propender por la protección de los datos personales que hacen parte del sistema de información de huella balística civil.

2. Coordinar con la Secretaría General (SEGEN) y la Oficina de Planeación (OFPLA), los actos administrativos necesarios que permitan la operacionalización del Sistema de Información de Huella Balística Civil.

3. Establecer con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) los mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica del Sistema de Información de Huella Balística Civil para su funcionamiento y mantenimiento, así como la interoperabilidad con el Sistema de Información de Huella Balística Criminal.

4. Articular con la Jefatura Nacional del Servicio de Policía (JESEP) para que los comandantes de las policías metropolitanas y departamentos de policía implementen el Sistema de Información de Huella Balística Civil y el procedimiento de empadronamiento en las jurisdicciones objeto de implementación.

5. Establecer lineamientos en coordinación con la Jefatura Nacional del Servicio de Policía (JESEP), los comandantes de las Policías Metropolitanas y Departamentos de policía, sobre la seguridad operacional de los funcionarios y las unidades de empadronamiento, así como la custodia de las muestras obtenidas de las armas de fuego con permiso de porte y tenencia.

6. Definir con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COEST) lineamientos para la difusión interna y externa, a través de los medios de comunicación oficiales que permitan orientar a la comunidad sobre el Sistema de Información de Huella Balística Civil.

7. Actualizar, mantener y brindar asistencia técnica y funcional al Sistema de Información de Huella Balística.

8. La Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, dispone la ubicación del personal requerido para el desarrollo de las actividades necesarias en el Grupo de Huella Balística Civil (GUBAC).

9. Coordinar con las entidades que integran el Registro Nacional de Identificación Balística la difusión, a través de los medios de comunicación, de las unidades de empadronamiento, donde se realizará la toma de huella balística civil.

CAPÍTULO II

Funcionamiento

ARTÍCULO 24. La sistematización de la información recolectada en el procedimiento de empadronamiento, dentro del Sistema de Información de Huella Balística Civil, se llevará a cabo en los lugares del territorio nacional que para el efecto se establezcan con las entidades que integran el Registro Nacional de Identificación Balística.

PARÁGRAFO. Una vez definidos los lugares del territorio nacional donde funcionarán las unidades de empadronamiento, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL informará, mediante comunicación oficial, a los comandantes policías metropolitanas o departamentos de policía, así como a las Seccionales de Investigación Criminal a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de empadronamiento.

ARTÍCULO 25. Control. Los comandantes de policías metropolitanas o departamentos de policía, así como los jefes de las Seccionales de Investigación Criminal del territorio nacional donde funcionen las unidades de empadronamiento de armas de fuego con permiso de porte y tenencia, serán los responsables de ejercer el control y la supervisión sobre las actividades y procedimientos realizados. Esta labor deberá llevarse a cabo siguiendo los lineamientos y directrices establecidos por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía en coordinación con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

ARTÍCULO 26. Recaudo y Administración. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL es la dependencia encargada del recaudo y administración de los emolumentos derivados del procedimiento de empadronamiento de las armas de fuego con permiso de porte o tenencia. Estos corresponderán al 4 % del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para quienes que realicen el registro dentro de los primeros seis meses de funcionamiento del Sistema de información de Huella Balística Civil; posterior

a dicho periodo, el valor del 9 % de un SMLMV.

Parágrafo. El recaudo de estos fondos se ejecutará mediante los procedimientos financieros de la Policía Nacional. Su destinación se orientará exclusivamente a garantizar la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, según lo previsto en el inciso 4 del artículo 49 de la Ley 2197 de 2022, priorizando el funcionamiento del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC). Esto comprende su operación, mantenimiento, actualización tecnológica y el fortalecimiento de capacidades, así como las necesidades operativas que demande la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

ARTÍCULO 27. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, 13 MAR 2026

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: TC. Yeisson Leonardo Rocha Paez
DIJIN - CCRIM

Revisó: CR. Hernando Antonio Vallejo Valencia
OFPLA-JEFAT

Revisó: CR. Elver Vicente Alfonso Sanabria
DIJIN - JEFAT

Revisó: ASD26 Armando Rafael Amaya Pardo
SEGEN- JEFAT

Revisó: BG. Wharlinton Iván Gualdrón Gualdrón
JESEP - JEFAT

Aprobó: MG. Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 11/02/2026
Ubicación: \\srvfilesdijin\CIARA-GRURA-BALISTIC-GENERAL\2026\8. RNIB\

Avenida El Dorado 75 25 barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext. 30518
dijin.acrim-balistica@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO INFRAESTRUCTURA

2966792507

GS-2026 - / SUCRI - GUINF - 29.25

Bogotá D.C., 01 de julio de 2026

Señor coronel
ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Avenida El Dorado 75 – 25, barrio Modelia
Bogotá, D.C.

Asunto: concepto de habitabilidad huella de terreno CAN.

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-089749-DIJIN del 6 de junio de 2026, mediante la cual la se solicita *"(...) Concepto emitido por la dependencia responsable de bienes raíces o bienes inmuebles del comodante (...)"*, del inmueble ubicado en la Carrera 59 No. 26-25, CAN, localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, y en el cual se proyecta la instalación de la unidad de empadronamiento del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), respetuosamente me permito informar a mi coronel, las siguientes consideraciones de acuerdo a la inspección técnica realizada.

La huella de terreno prevista para la entrega en comodato entre el Ejército Nacional y la Policía Nacional de Colombia, se ubica dentro del predio que corresponde a instalaciones del CAN (Centro Administrativo Occ., Bogotá, Distrito Capital), la cual cuenta con un área de terreno de 88.701.67 m2 según el certificado de libertad y tradición generado con Pin No: 231120688285565407, impreso el 20/11/2023.

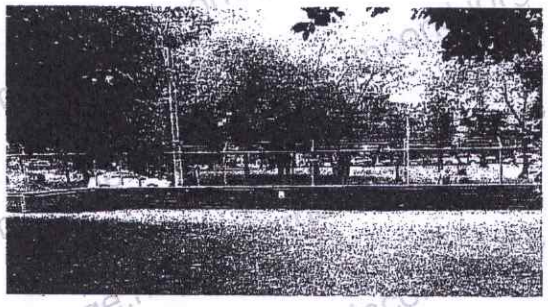

Alternativa A

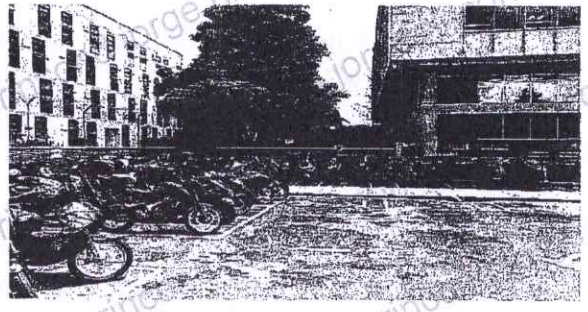

Alternativa B

1. El complejo del CAN, es uno de los complejos militares más extensos e importantes de Bogotá. Alberga varias unidades estratégicas, como las sedes de los Ministerios de Defensa, Transporte, Educación, Agencia

Nacional de Tierras (ANT), INVIAS, Policía Nacional, Indumil, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Registraduría Nacional y la RTVC Sistema de Medios Públicos, entre otras. . Dada su naturaleza de alta seguridad, el predio cuenta con un aislamiento riguroso respecto al espacio público circundante.

Cuenta con importantes vías de acceso, la carrera 59 y la avenida calle 26, principales en la ciudad de Bogotá para movilidad particular y servicio público.

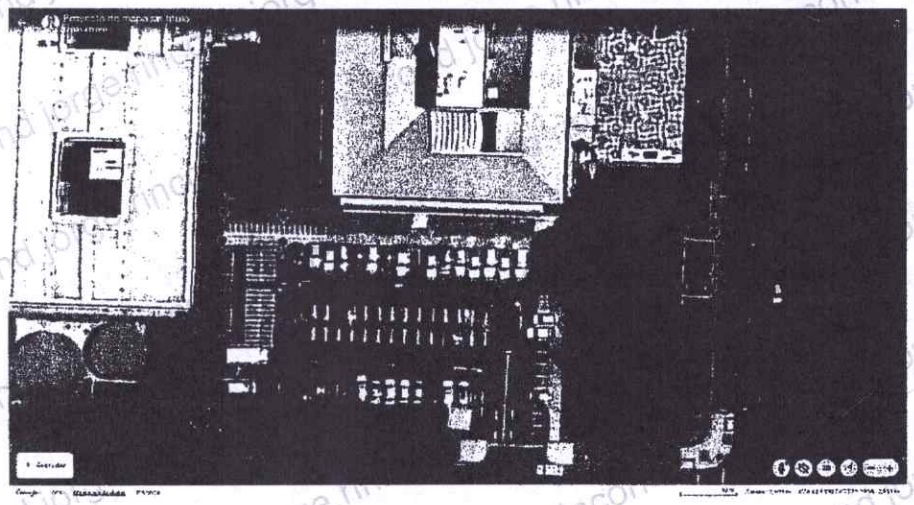

2. Se logra identificar que el bien inmueble se encuentra en condiciones de uso y de habitabilidad para realizar la instalación de elementos modulares para el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, de servicio, y como tal cualquier otra que se deba generar de acuerdo al despliegue de procedimientos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, desarrollados por el Componente de Policía Científica y Criminalística.

   - Se dispone de una sección del parqueadero principal o en su defecto de una zona verde en el CAN (INDUMIL), con poco desnivel y con evidente desgaste del uso cotidiano del mismo.

CONCLUSIONES GENERALES:

Las condiciones de accesibilidad, de conservación de la infraestructura y habitabilidad del bien inmueble son las adecuadas para el desarrollo de actividades administrativas u operativas.

- Lo anterior corresponde a un concepto que se emite con base en una inspección visual, en razón a que un estudio de vulnerabilidad sísmica requiere de materiales y equipos no disponibles en la Policía Nacional.

- La Policía Nacional de Colombia, actualmente no cuenta con disponibilidad de un espacio ni lugares cercanos con las características exigidas para desarrollar las actividades de la misionalidad del Sistema de Información de Huella Balística Civil.

- El bien inmueble no presenta ocupación de hecho y se encuentra ubicado en un radio superior a 100 metros de equipamientos de salud, no obstante, se encuentra colindante a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Atentamente,

Subintendente **DANILO ESTEBAN GONZÁLEZ CRIOLLO**
Analista Seguimiento Proyectos

Vo. Bo. Si / Teniente **HAROLD ANDRES REATIGA LEÓN**
Jefe Grupo Infraestructura

Fecha de elaboración: 01/07/2026
Ubicación: Z:\2026comodatos

Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia
Teléfono: 5159700 Ext. 30448
dijin.guinf@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

jorge.rincond jorge.rincond jorge.rincond

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO INFRAESTRUCTURA

3018395546

GS-2026- **/ SUCRI – GUINF – 20.1**

Bogotá D.C., 01 de julio de 2026

Señor coronel
ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Avenida El Dorado 75 – 25, barrio Modelia
Bogotá D.C.

Asunto: concepto de las condiciones físicas y normativas catastrales.

En atención al proceso que adelanta la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para la entrega de un espacio cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DE UNA FRANJA DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC)"*; respetuosamente me permito presentar a mi coronel, las condiciones físicas, normativas catastrales del espacio que se encuentra propuesto para tal fin, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1637705** y se ubica bajo nomenclatura Carrera 59 No. 26-25 (dirección catastral), denominado Centro Administrativo Nacional *"C.A.N"*, localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá.

1. UBICACIÓN GENERAL DEL PREDIO

Unidad dueña de la necesidad	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
Destinación	Unidad de empadronamiento del Sistema De Información de Huella Balística Civil (SIHBC)
Departamento	Cundinamarca.
Municipio	Bogotá D.C.
Corregimiento / Localidad / Barrio / Sector	Localidad de Teusaquillo en el centro - occidente de Bogotá.
Dirección (urbana / rural)	Carrera 59 No. 26-25, Centro Administrativo Occ., Bogotá, Distrito Capital Fuente: https://sinu.sdp.gov.co/visor/

3018395546

Coordenadas	4.645329544193702, -74.09400738954618 Fuente: Google Maps.

2. COMPONENTE CATASTRAL

Documento de titularidad	Escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA (2.770) de fecha 14/12/1993 otorgada en la Notaria VEINTICUATRO (24) de Santafé de Bogotá D.C.
Documento de Registro	Certificado de tradición generado con el Pin No: 231120688285565407, impreso el 20/11/2023 de la matrícula 50C-1637705 y código catastral AAA0055DWUH. *"(...)* ***ANOTACION: Nro 001*** *Fecha: 12-09-2005 Radicación: 2005-87140* *Doc: ACTO ADMINISTRATIVO 326 del 21-02-1966 MINISTERIO DE GUERRA de BOGOTA D.C.* ***VALOR ACTO:*** *ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES* ***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO*** *(X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: GOBIERNO NACIONAL* *A: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL* ***ANOTACION: Nro 002*** *Fecha: 11-11-2005 Radicación: 2005-110438* *Doc: ESCRITURA 1418 del 01-11-2005 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.* ***VALOR ACTO:*** *ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO.*

	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO *(X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)* ***A:*** *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGRUPACION DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DE TRANSPORTES Y ALMACEN GENERAL.*
Documento catastral	Consulta en la página web del visor de la defensoría del espacio público – SIGDEP el 24/06/2026 https://geo.dadep.gov.co/ Numero Predial Nacional – NUPRE: **11001015113090006000230000000**
Área de terreno (Según Título)	(8.195.13 m²) Es de resaltar que esta dimensión no hace claridad si corresponde al Área global o al área construida del terreno. **Fuente**: contrato de comodato Nro. 021545 celebrado entre la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar Nro. 016 del 10 de Abril de 1984 entre los suscritos General GUSTAVO MATAMOROS DCOSTA, mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 135.659 de Bogotá, quien obra en su condición de Ministro de Defensa Nacional, cargo para el cual fue nombrado por Decreto 093del 18 de Enero de 1984 y acta de Posesión N. 2.554, legalmente autorizado para suscribir este contrato a nombre de la Nación por el Decreto 222 de 1983 y quien en adelante se llamará La Nación por una parte y el Mayor General (r) Hernan Hurtado Vallejo, también mayor y vecino de esta ciudad, cedulado bajo el No. 131.585 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Industria Militar ,Empresa Industrial y Comercializadora del Estado vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 291 del 26 de marzo 1984 y por el decreto Ley 2346 de 1971 y quien se denominará INDUMIL.

Área de terreno (Registro)	88.701.67 M2 **Fuente**: El Area hace referencia al globo de terreno especificado en el certificado de tradición generado con el Pin No: 231120688285565407, impreso el 20/11/2023
Área de terreno (Catastro)	91.916.90 M² Consulta en la página web del visor de la defensoría del espacio público – SIGDEP el 24/06/2026 https://geo.dadep.gov.co/ 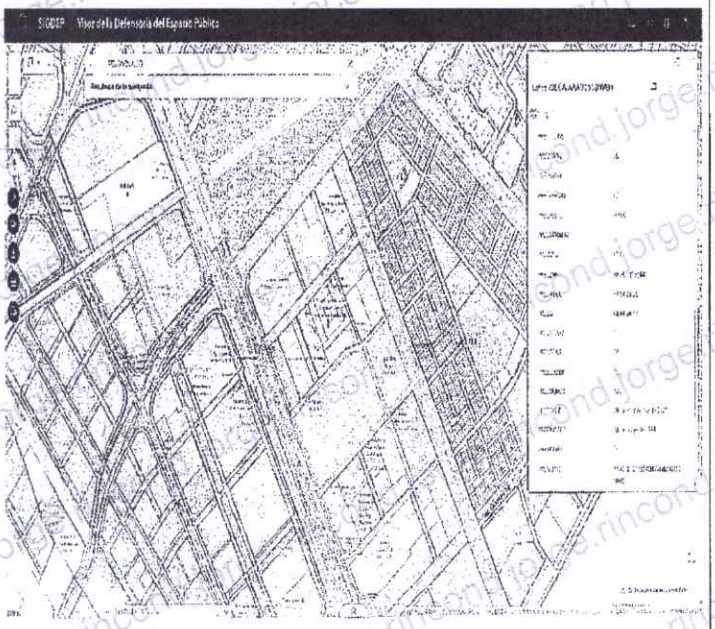

Linderos	De acuerdo al contrato de comodato Nro. 021545 celebrado entre la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar Nro. 016 del 10 de Abril de 1984 entre los suscritos General GUSTAVO MATAMOROS DCOSTA, mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 135.659 de Bogotá, quien obra en su condición de Ministro de Defensa Nacional, cargo para el cual fue nombrado por Decreto 093del 18 de Enero de 1984y acta de Posesión N. 2.554, legalmente autorizado para suscribir este contrato a nombre de la Nación por el Decreto 222 de 1983 y quien en adelante se llamará La Nación por una parte y el Mayor General (r) Hernan Hurtado Vallejo, también mayor y vecino de esta ciudad, cedulado bajo el No. 131.585 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Industria Militar ,Empresa Industrial y Comercializadora del Estado vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 291 del 26 de marzo 1984 y por el decreto Ley 2346 de 1971 y quien se denominará INDUMIL. *"Por el Norte, en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (96,30 M) con la Diagonal 40 de la nomenclatura del Distrito Especial de Bogotá, por el Oriente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85,10 Mtrs), malla de cerramiento al medio con el andén de la Transversal 42; por el sur, siguiendo la malla de cerramiento en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (96,30 Mtrs) con terrenos de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, por el Occidente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON 10 CENTIMETROS (85,10 Mtrs) malla de cerramiento al medio con predios de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y parámetro de los talleres del Comando General de las Fuerzas Militares".*

Área construida	91,916.90 M² Consulta en la página web del visor de la defensoría del espacio público – SIGDEP el 24/06/2026 https://geo.dadep.gov.co/ 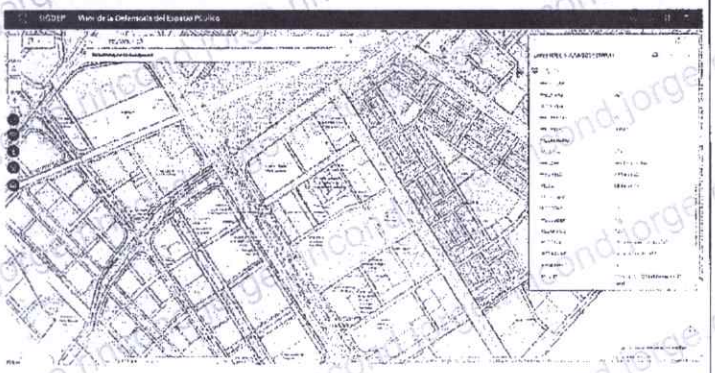
Vetustez	Año: 1.953 **Fuente:** Consulta en la página web del visor de la defensoría del espacio público – SIGDEP el 24/06/2026 https://geo.dadep.gov.co/ 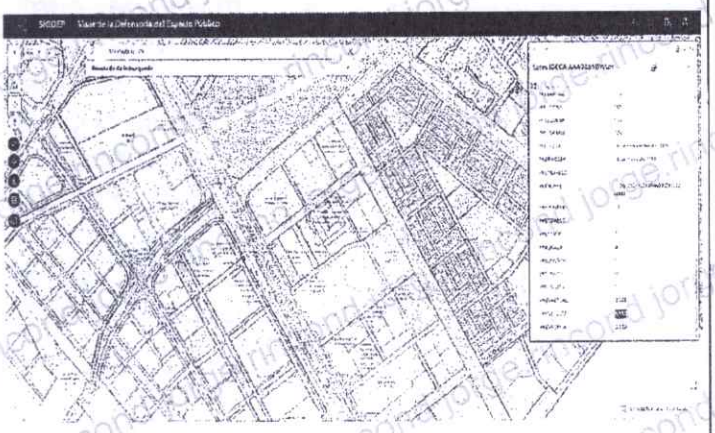

Clase de suelo por ubicación	Por ubicación: suelo urbano. Fuente: cartografía oficial, mapa nro. G-2.1 "CLASIFICACIÓN DEL SUELO" y CU-1 "SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del Decreto 555 del 29/12/2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*		
Clase de suelo por destinación	DOTACIONAL Información extraída del Decreto 555 del 29/12/2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." MAPA 8 7 TEUSAQUILLO: USOS DEL SUELO PREDOMINANTES POR MANZANA FUENTE: SDP, 2017.		
Estratificación socioeconómica.	El predio objeto de estudio no tiene asignado estrato. Fuente: consulta en la página web del Sistema de Información urbana y Plan de ordenamiento territorial – SINUPOT - Actualización de Estrato Socioeconómico. *"(…) se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con los establecido en la Ley 142 de 1994 (…)"*		
Actividad económica del sector	Área con incidencia industrial.		
Disponibilidad de servicios públicos	Servicio público	SI	NO
	Energía Eléctrica:	X	
	Acueducto:	X	
	Alcantarillado	X	
	Aseo:	X	
	Gas (natural o cilindro):	X	
	Telefonía fija:	X	

Transporte	Transporte público masivo en las vías aledañas.
Vías de acceso	El predio se encuentra sobre la carrera 59, con una malla vial en buen estado, una vía cerrada. Cercanía con la avenida calle 26.
Instrumentos de planeación del territorio	Decreto 555 del 29/12/2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.".*
Situación física del predio	Actualmente el inmueble funciona como el Centro Administrativo Nacional o CAN es un complejo de edificios de instituciones gubernamentales colombianas ubicado en Bogotá. En el CAN se encuentran las sedes de los Ministerios de Defensa, Transporte, Educación, Agencia Nacional de Tierras (ANT), INVIAS, Policía Nacional, Indumil, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Registraduría Nacional y la RTVC Sistema de Medios Públicos, entre otras.
Servidumbres	En inspección visual el predio no tiene servidumbres, como tampoco figuran registradas en el certificado de tradición y libertad del mismo.
Ubicación del predio frente a instituciones educativas y de salud.	La ubicación del predio no cuenta con instituciones educativas como jardín, preescolar, básica primaria y secundaria, así como de salud en un radio de 100 metros.
Observaciones	Consideraciones y aspectos a tener en cuenta frente al análisis de la información descrita que le aplica al bien inmueble.

Conclusión	De acuerdo con el análisis de los documentos que soportan los aspectos físicos y normativos catastrales del predio, se considera viable adelantar los tramites que sean requeridos para el proceso cuyo objeto es la *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DE UNA FRANJA DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC)".*

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO:

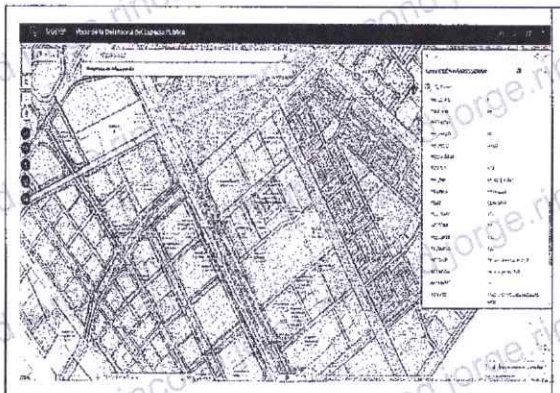	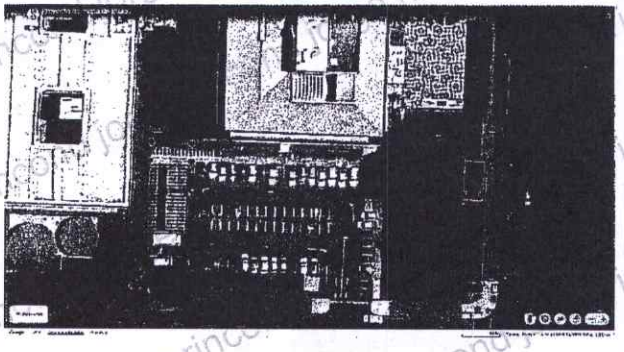
Fuente: pantallazo sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT.	Foto Panorámica predio donde se observa el inmueble que lo ocupa, teniendo dos alternativas propuestas para la instalación.
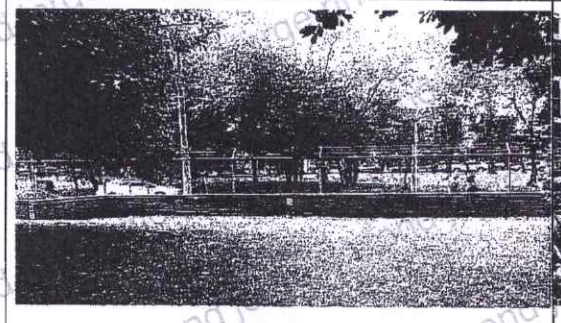	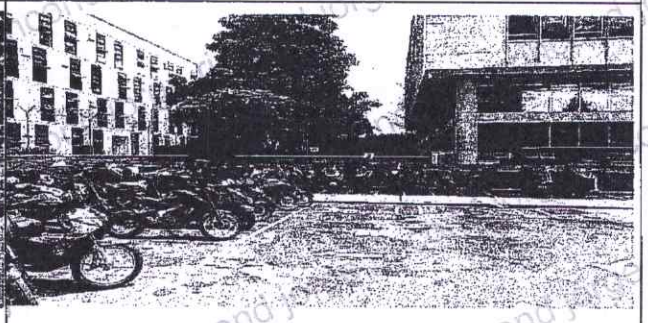
Alternativa A	Alternativa B

Atentamente,

Subintendente **DANILO ESTEBAN GONZALEZ CRIOLLO**
Analista Seguimiento Proyectos

Vo. Bo. Si / Teniente **HAROLD ANDRES REATIGA LEÓN**
Jefe Grupo Infraestructura

Fecha de elaboración: 01/07/2026
Ubicación: Z:\2026comodatos

Avenida El Dorado 75 - 25, barrio Modelia
Teléfono: 515 9700 Ext. 30448
dijin.guinf@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.222.698
Fecha Elaboración: 01/07/2026 13:01

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA SOLICITUD RENOVACIÓN CONCEPTO UBICACIÓN UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO INSTALACIONES CAN - SIHBAC

Señor
JAVIER FERNANDO TORRES PRECIADO
Director Dirección de Seguridad Ciudadana (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Javier.torres@mindefensa.gov.co / Alex.Cabanzo@mindefensa.gov.co
Carrera 54 No. 26 – 25 - CAN
Bogotá D.C.

Cordial Saludo

En atención al documento RS20260625145054 con radicado interno No. 03.221.653 y a las mesas de trabajo adelantadas para la implementación del Sistema de Identificación de Huella Balística (SIHBAC) a cardo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, de la Policía Nacional; en particular el procedimiento de empadronamiento y la ubicación de las unidades correspondientes, acorde con los compromisos asumidos, respetuosamente, la Industria Militar – INDUMIL, se permite indicar que efectuó nuevamente un análisis y recomendaciones de Seguridad Industrial y Seguridad física de la propuesta de ubicación de la unidad móvil de empadronamiento en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 44 No. 54 – 11 CAN, de propiedad del Ministerio de Defensa y en donde se encuentran las Oficinas Centrales de Indumil.

Con el propósito de coadyuvar a este proyecto garantizando un desarrollo seguro, sostenible y estrictamente apegado a la normatividad legal vigente, este informe se ha estructurado en tres ejes fundamentales: (I) la evaluación de impacto y seguridad industrial sobre el entorno, (II) las directrices operativas y de contención desde la seguridad física, y (III) el análisis jurídico aplicable a la tenencia del predio como bien fiscal. Este consolidado servirá como instrumento principal para la toma de decisiones, la mitigación de riesgos y la gestión de los trámites pertinentes ante el Ministerio de Defensa Nacional, como a continuación se expone:

I. Impacto y Análisis de Seguridad Industrial

La Industria Militar – INDUMIL, se permite reiterar lo indicado por su Gerencia de Seguridad Industrial, fundamentado en los aspectos ambientales, operativos y de prevención de riesgos que se detallan a continuación:

a. Criterios Ambientales y de Infraestructura Natural

- Zona de protección de raíces: La unidad modular debe ubicarse fuera de la zona de goteo (proyección de la copa del árbol) y, preferiblemente, fuera del radio de 3 metros del tronco para evitar daños a la zona de raíces críticas.

- Capacidad de infiltración: El suelo con mayor capacidad de infiltración (arenoso) es el ideal para la ubicación, ya que facilita el drenaje natural. Si el suelo es arcilloso y denso, se requerirá el diseño e instalación de sistemas de drenaje adicionales.

- Impacto sobre el pasto y prevención de erosión: Se deben planificar rutas de acceso específicas para la maquinaria de forma que se minimice el daño al pasto, el cual cumple la función de prevenir la erosión del suelo. Asimismo, se debe considerar la restauración paisajística de las áreas afectadas una vez concluidas las obras.

- Acceso mínimo: El camino de acceso y la zona de operación para la maquinaria y el personal deben planificarse reduciendo al mínimo la alteración del ecosistema. Se recomienda establecer un solo punto de entrada y salida.

- Área de almacenamiento: Designar un área específica y limitada para el almacenamiento de materiales y la gestión de residuos, la cual debe estar alejada de la zona de raíces de los árboles y de las áreas de drenaje natural.

- Gestión de individuos arbóreos: Es necesario realizar una visita técnica en conjunto con la autoridad ambiental competente para verificar si se requiere la tala de algún árbol.

b. Gestión de Riesgos y Control Operativo

- Evaluación de riesgos: Se debe elaborar una matriz de riesgos específica para el entorno natural del proyecto, identificando peligros tales como riesgos biológicos, inestabilidad de suelos y la operación de maquinaria pesada en áreas verdes.

- Control operativo: Es fundamental el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP), la señalización clara y visible de la zona de trabajo, y la aplicación de procedimientos de seguridad rigurosos para el uso de maquinaria y herramientas.

- Plan de emergencia: El proyecto debe contar con un plan de contingencia ambiental estructurado con el fin de mitigar riesgos y evitar eventos o incidentes contaminantes.

Todos los aspectos mencionados deben ser integrados en un Plan de Manejo Ambiental (PMA). Este instrumento técnico y de gestión garantizará el desarrollo sostenible de la Unidad de Empadronamiento de Armas.

II. Análisis de Seguridad Física

No. **03.222.698**

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA SOLICITUD RENOVACIÓN CONCEPTO UBICACIÓN UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO INSTALACIONES CAN - SIHBAC

La Oficina de Seguridad y Defensa emite el presente concepto técnico sobre la viabilidad de ubicar la unidad de empadronamiento de armas del Sistema de Identificación Balística (SIHBAC), a cargo de la DIJIN-PONAL, en las instalaciones de las Oficinas Centrales de INDUMIL.

a. Evaluación de la Ubicación Principal: Zona Verde Adyacente a la Portería DCCAE

Se emite un concepto favorable inicial para la ubicación propuesta en el anexo, sujeta a las recomendaciones expuestas en este documento. La localización contigua a la portería peatonal del DCCAE y a la malla perimétrica presenta las siguientes fortalezas operativas y de seguridad:

- **Contención perimétrica:** La proximidad a los primeros filtros de seguridad (portería y malla) permite un control más efectivo del personal y del armamento, el cual se entregaría directamente a través de dicha malla.
- **Eficiencia operativa:** Se optimiza el proceso al utilizar el tubo de descargue de armas existente en el DCCAE para la entrega segura a la unidad SIHBAC.
- **Interacción controlada:** El personal de SIHBAC recibiría el armamento de forma directa, minimizando la manipulación interna y los traslados innecesarios.
- **Seguridad general:** Se mantiene y respeta la política institucional de no permitir el ingreso de usuarios armados a las instalaciones principales de INDUMIL y del DCCAE.
- **Proceso de devolución seguro:** La entrega del arma al usuario se realizaría a través de una ventana segura orientada hacia el exterior de la malla perimétrica, una vez el ciudadano haya finalizado sus trámites y se disponga a salir.

b. Puntos Críticos y Recomendaciones

Como resultado de la evaluación técnica y operativa de la ubicación propuesta, se han identificado los siguientes requerimientos y aspectos críticos que deben ser resueltos y gestionados de manera prioritaria:

- **Aspectos Normativos y de Infraestructura:** Es imperativo gestionar los permisos correspondientes ante la Curaduría Urbana para la instalación de la construcción modular en la zona verde, en caso de ser requerido. Así mismo, para garantizar la viabilidad y seguridad de la infraestructura, se recomienda que el diseño y la instalación cumplan estrictamente con las siguientes características técnicas:
  - ✓ Blindaje y certificación balística: Se debe garantizar que la estructura modular cuente con la certificación balística correspondiente y un nivel de blindaje adecuado, el cual sea capaz de contener de manera efectiva cualquier disparo accidental, salvaguardando así la vida y la integridad del personal.
  - ✓ Sistema de insonorización: Es imperativo implementar un tratamiento acústico o sistema de insonorización eficiente para mitigar el ruido derivado de las pruebas de armamento. Esto prevendrá la contaminación auditiva y evitará interrupciones o afectaciones a la salud ocupacional del personal en las oficinas aledañas.

- ✓ Monitoreo y seguridad electrónica: La unidad deberá ser dotada con sistemas de seguridad física robustos y equipos de video-vigilancia interna permanente (CCTV), con el propósito de ejercer un control estricto, documentar los procedimientos y supervisar continuamente las áreas de manejo de armas.

- **Aspectos Logísticos y Flujo de Personal:** Es crucial estimar la cantidad de usuarios diarios para dimensionar la capacidad de la unidad y diseñar protocolos de filas que no colapsen la portería del DCCAE, la cual ya maneja un flujo actual superior a las 200 personas.
- **Aspectos Procedimentales y Custodia:**

  - ✓ Cadena de custodia: Diseñar un registro de trazabilidad total del arma (registro fílmico, bitácora de ingreso, acta de entrega-recepción y verificación cruzada).
  - ✓ Almacenamiento de muestras balísticas: Definir el área segura y con condiciones ambientales controladas para preservar las muestras. Considerando que el DCCAE central atiende el 40% de las 700.000 armas proyectadas a nivel nacional, se debe aclarar técnicamente cómo se gestionará el embalaje, rotulado y transporte de vainillas y ojivas, y dónde se almacenarán físicamente las cajas de muestras dentro de la SIHBAC o el DCCAE.

c. Análisis de la Ubicación Alternativa: (Andén Interno del Parqueadero de Motos de Indumil y DCCAE, junto a la malla del edificio Fortaleza).

Se contempla esta segunda opción. Sin embargo, su implementación generaría nuevos y significativos desafíos de seguridad:

- Control de Acceso personal armado y Circulación: ¿Qué mecanismo se emplearía para controlar el ingreso y la circulación de personal armado por una zona de alto tráfico como el parqueadero, lo cual contraviene las políticas de seguridad actuales *"Está prohibido el ingreso de visitantes y funcionarios armados a las instalaciones del complejo militar Can - MDN, COGFM, DCCAE, INDUMIL"*
- Logística y Transporte de Armamento: La distancia entre la portería y esta ubicación es mayor. ¿Qué protocolo transporte seguro se utilizaría para mover cada arma desde el punto de recepción hasta la unidad SIHBAC, y viceversa, minimizando el riesgo durante el trayecto? En razón a que actualmente se encuentra el MDN y gabinete ministerial en las instalaciones de INDUMIL y parqueadero de INDUMIL.
- Gestión de Afluencia y Zonas de Espera: ¿Dónde esperarían los usuarios de forma segura mientras se realiza el empadronamiento, sin interferir con el flujo de vehículos y personal de INDUMIL, DCCAE Y MDN?
- Impacto en la Operación Actual: ¿Cómo se gestionaría la inevitable congestión en la portería peatonal, que ya maneja un volumen elevado de personas, al sumar la fila y los procedimientos de los usuarios de SIHBAC?

Infraestructura y Bienestar del Personal: Se debe prever la adecuación de servicios sanitarios y de bienestar para los funcionarios de la DIJIN y visitantes al SIHBAC asignados a la unidad.

d. Recomendaciones del análisis de Seguridad

1. **Formalizar un Protocolo de seguridad:** Crear un documento conjunto entre INDUMIL y la DIJIN-PONAL que detalle responsabilidades, procedimientos, planes de contingencia y canales de comunicación para la gestión de la unidad.

2. **Establecer un Plan de Reacción y Contingencia:** Definir acciones claras y coordinadas en caso de incidentes como disparos accidentales, intentos de hurto, o alteración del orden público por parte de los usuarios.

3. **Realizar Capacitaciones y Simulacros:** Todo el personal involucrado (seguridad INDUMIL, funcionarios SIHBAC, personal de portería) debe ser capacitado en los nuevos procedimientos

III. Análisis Legal

Con el propósito de coadyuvar a la implementación del SIHBAC y definir la viabilidad jurídica para la instalación de la Unidad de Empadronamiento, se establece el siguiente análisis legal sobre la tenencia de la tierra y las restricciones normativas aplicables bajo la legislación colombiana:

a. Comodato Ministerio de Defensa Nacional e Indumil

El Ministerio de Defensa e Indumil suscribieron contrato de comodato, el día 10 de abril de 1984 bajo el número 016, el cual tiene como objeto principal la entrega por parte de la Nación (Ministerio de Defensa Nacional) a la Industria Militar (INDUMIL) de un lote de terreno de 8.195,13 metros cuadrados, ubicado en la Diagonal 40 No. 47-75 de la ciudad de Bogotá; Esta entrega se realizó por un término de noventa y nueve (99) años prorrogables, con la obligación y destinación exclusiva de que INDUMIL construya en dicho predio un edificio de cinco pisos para el funcionamiento de sus oficinas, estableciéndose que será la única entidad autorizada para ocupar y hacer uso legítimo de las instalaciones.

La suscripción inicial del acuerdo fue celebrada por el General Gustavo Matamoros D'Costa, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, y el Mayor General (r) Hernán Hurtado Vallejo, como Gerente de INDUMIL. Posteriormente, para dar pleno cumplimiento a las formalidades legales, el contrato fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 2770 el 14 de diciembre de 1993, trámite que fue adelantado ante la Notaría Veinticuatro de Santafé de Bogotá por el entonces Gerente de la entidad, el General Jaime Sarmiento Sarmiento.

Así las cosas, y en concordancia con el espacio que requiere la DIJIN de la Policía Nacional para ubicar la unidad de empadronamiento, de acuerdo con el marco normativo, un comodatario no tiene la facultad jurídica autónoma de entregar en comodato a un tercero (subcomodatar) el bien objeto del contrato, salvo que exista una autorización expresa, previa y por escrito del propietario. Esta limitación se fundamenta en los siguientes:

- **Regla General:** El contrato de comodato o préstamo de uso está regulado por el Código Civil Colombiano (Artículos 2200 y siguientes), cuyas propiedades impiden la transferencia unilateral del uso, es importante recordar que el comodato es un contrato gratuito que se celebra en estricta consideración a la persona del comodatario, por lo que nace de un vínculo de confianza directa entre el dueño y quien recibe el bien; por ende, habilitar a un tercero sin consentimiento rompe la

naturaleza del acuerdo original. Así mismo, el comodatario está obligado a emplear la cosa únicamente en el uso convenido. Ceder el espacio a otra entidad u organismo no se entiende como un uso legítimo, constituyendo una extralimitación de las facultades conferidas.

- **Bienes Fiscales:** Dado que las instalaciones en cuestión constituyen un bien fiscal (propiedad del Estado), el régimen legal de derecho privado se subordina a las estrictas normas del derecho administrativo, por lo que es importante precisar que: i) Las entidades estatales y sus administradores solo pueden ejecutar aquello que la ley o sus competencias les permiten expresamente. Actuar fuera de los límites contractuales asignados vicia de nulidad cualquier acuerdo, ii) Los bienes fiscales del sector defensa se asignan para cumplir funciones misionales vinculadas directamente a la entidad que los custodia. Permitir el asentamiento de un tercero (incluso siendo otra entidad pública como la Policía Nacional/DIJIN) altera la destinación autorizada del bien, a menos que el propietario estatal lo avale y iii) Los contratos estatales están sujetos a supervisión y control riguroso. Entregar o segmentar un predio fiscal sin la autorización del comodante original (Ministerio de Defensa) configura un incumplimiento grave del contrato.

  Esto puede acarrear la terminación unilateral del comodato principal, la reversión inmediata del bien y severas investigaciones disciplinarias y fiscales por parte de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República por la indebida administración de los bienes del Estado.

b. Titularidad del Predio y Limitación de INDUMIL

Es de vital importancia advertir que el predio donde se ubican las Oficinas Centrales de la Industria Militar (INDUMIL) es **propiedad exclusiva** del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), por lo que esta Industria ostenta únicamente la calidad de comodatario. En consecuencia, INDUMIL carece de la competencia jurídica y de la titularidad de dominio necesarias para suscribir de forma autónoma un sub-comodato, convenio de asignación de áreas o permiso de construcción (de ser el caso) de la unidad modular en favor de la DIJIN-Core o la Policía Nacional.

c. Recomendación

Para que la Unidad de Empadronamiento (SIHBAC) pueda instalarse y operar de manera completamente legal dentro del predio, evitando contingencias jurídicas para los funcionarios de ambas partes, se debe elevar la solicitud directamente ante el propietario del inmueble (el Ministerio de Defensa Nacional). Los mecanismos idóneos para viabilizar el proyecto son:

I. **Modificatorio al contrato vigente**: Que el Ministerio de Defensa Nacional suscriba una modificación (Otrosí) al contrato de comodato actual con INDUMIL, autorizando expresamente la destinación de la zona seleccionada para los fines del SIHBAC a cargo de la DIJIN.

II. **Contrato Directo o Convenio Interadministrativo**: Que el Ministerio de Defensa Nacional segregue idealmente el espacio requerido y suscriba de forma directa un comodato independiente, permiso de uso o convenio interadministrativo con la Policía Nacional / DIJIN-PONAL, definiendo linderos, obligaciones y vigencias.

No. **03.222.698**

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA SOLICITUD RENOVACIÓN CONCEPTO UBICACIÓN UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO INSTALACIONES CAN - SIHBAC

En virtud de los análisis expuestos, la Industria Militar (INDUMIL) reitera su disposición institucional para coadyuvar en la implementación de la Unidad de Empadronamiento de Armas (SIHBAC) de la DIJIN-PONAL, reconociendo su importancia estratégica para el control de armamento a nivel nacional.

Respetuosamente,

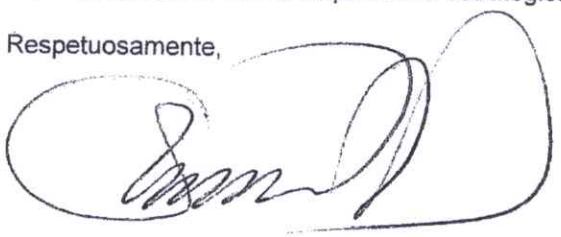

Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO
Presidente de la Industria Militar – Indumil

Elaboró: Profesional Esp. OFL, Daniel Echeverria Villa
Revisó: Jefe Oficina Legal, Carolina Ladino Cortes

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TECNICO Y SUPERVISION DE PROYECTOS

ONAC ACREDITADO
CEA.3.0-07
16-ECD-003
3027971962

ARGEP-GUTEP - 15.2

Bogotá D.C., 21 de julio de 2026

Señor coronel
FERNEY MARTIN ROMERO
Subdirector De Investigación Criminal
Avenida El Dorado 75 - 25
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial GS-2026-113896-DIJIN.

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita viabilidad de las especificaciones técnicas, para las once (11) Unidades de Empadronamiento Modular destinadas al Sistema de Información Huella Balística Civil —SIHBC—, comedidamente me permito informar al señor Coronel que, una vez efectuada la revisión se evidencia que estas cumplen con los requisitos técnicos y normativos vigentes aplicables a la naturaleza, suministro, instalación y funcionamiento de los elementos requeridos.

La solución propuesta mantiene su clasificación como bien mueble modular, teniendo en cuenta que corresponde a un elemento prefabricado, autoportante, armable, desarmable, transportable y susceptible de ser trasladado sin afectar significativamente sus componentes ni el área de implantación. De igual manera, el sistema de apoyo, nivelación y fijación previsto conserva la naturaleza modular, temporal y desmontable de las unidades.

Las especificaciones técnicas actualizadas incluyen condiciones relacionadas con la estabilidad de la estructura, apoyos, anclajes, instalaciones eléctricas, sistema de puesta a tierra, climatización, extracción de gases, aislamiento acústico, contención balística, impermeabilización, garantías, mantenimiento y acondicionamiento de las áreas destinadas para la instalación, aspectos que permiten establecer que el requerimiento cuenta con un alcance técnico suficiente para continuar con el proceso de adquisición.

No obstante lo anterior, se recomienda complementar las especificaciones técnicas con las siguientes condiciones:

Sistema de apoyo y protección contra la humedad

Cuando las unidades sean instaladas sobre terreno natural, rellenos, afirmado o superficies que requieran adecuación, el contratista deberá garantizar un sistema de apoyo estable, nivelado, compactado y con condiciones adecuadas de drenaje.

Entre el terreno o la superficie conformada y los elementos de apoyo deberá incorporarse un geotextil no tejido, como elemento de separación y protección, acompañado de las capas o elementos granulares no plasticos complementarios que resulten necesarios para evitar la transmisión de humedad por capilaridad hacia la placa, el piso o la estructura inferior del módulo.

Asimismo, deberá garantizarse que las aguas lluvias, aguas de escorrentía y condensados producidos por los equipos de climatización sean conducidos hacia puntos de descarga adecuados, evitando empozamientos, humedades, erosión, pérdida de soporte o afectaciones sobre los componentes metálicos de la unidad.

Altura libre del modular

Se recomienda aumentar la altura útil interna de la Unidad de Empadronamiento Modular a mínimo tres metros (3,00 m), medidos desde el nivel de piso terminado hasta la cara inferior de la cubierta.

Mesas técnicas de coordinación

3027971962

El contratista deberá participar en las mesas técnicas convocadas por la supervisión del contrato, antes de iniciar la fabricación, durante la instalación y previamente al recibo de las unidades.

Estas mesas tendrán como finalidad consolidar y verificar las características requeridas para cada unidad, incluyendo, entre otros aspectos, la distribución de los espacios, materiales, sistema estructural, apoyos, anclajes, instalaciones eléctricas y de datos, puesta a tierra, climatización, extracción de gases, aislamiento acústico, contención balística, impermeabilización, acabados, mobiliario técnico y condiciones particulares de los lugares de instalación.

Los acuerdos y precisiones que se determinen deberán quedar registrados en las correspondientes actas de mesa técnica y deberán ser atendidos por el contratista dentro del alcance contractual establecido.

Ficha técnica consolidada de cumplimiento

Previo al inicio de la fabricación de las unidades, el contratista deberá presentar a la supervisión una ficha técnica consolidada, en la cual se identifiquen claramente todos los componentes, materiales, equipos y sistemas que conformarán las Unidades de Empadronamiento Modular.

La ficha técnica deberá contener, como mínimo:

- Descripción de cada componente, material y equipo.
- Marca, referencia, modelo o identificación comercial, cuando corresponda.
- Dimensiones, espesores, capacidades y características de funcionamiento.
- Condiciones de resistencia, estabilidad, durabilidad e impermeabilidad.
- Características del aislamiento acústico y de la contención balística.
- Información de las instalaciones eléctricas, protecciones y puesta a tierra.
- Características de los sistemas de climatización y extracción de gases.
- Sistemas de apoyo, nivelación, fijación y anclaje.
- Normas técnicas aplicables.
- Manifestación expresa del cumplimiento de cada uno de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas dadas por la entidad contratante.
- Fichas técnicas, certificados o documentos del fabricante que soporten las características ofrecidas.

La supervisión verificará que la ficha técnica presentada corresponda con las condiciones exigidas y dejará constancia del cumplimiento o no cumplimiento de los parámetros establecidos. Esta verificación no libera al contratista de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, seguridad, funcionamiento y durabilidad de las unidades suministradas.

Verificación de los sitios de instalación

Teniendo en cuenta que las once (11) unidades serán instaladas en diferentes ciudades y dependencias, el contratista deberá verificar previamente las condiciones físicas y operativas de cada lugar de instalación.

La verificación deberá contemplar las dimensiones disponibles, estado y nivelación de la superficie, accesos para transporte y montaje, condiciones de drenaje, disponibilidad de redes eléctricas y de datos, sistema de puesta a tierra, rutas de evacuación de gases, manejo de condensados, condiciones climáticas y restricciones de seguridad propias de cada instalación.

Las particularidades identificadas deberán quedar registradas en un acta suscrita entre el contratista, la supervisión y el responsable de la instalación correspondiente, con el fin de garantizar que cada unidad sea instalada de manera segura y funcional, sin modificar su naturaleza modular, desmontable y transportable.

Instalaciones eléctricas y puesta a tierra

El contratista deberá verificar la capacidad eléctrica disponible en cada lugar de instalación, considerando la totalidad de las cargas correspondientes a iluminación, tomacorrientes, equipos informáticos, aire acondicionado, extractores de gases y demás elementos incorporados.

3027971992

Las redes internas, tableros, protecciones, conductores, canalizaciones, iluminación y sistema de puesta a tierra deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP— y las demás normas técnicas vigentes que resulten aplicables.

Pruebas y recibo

Antes del recibo de cada unidad, el contratista deberá efectuar las pruebas funcionales necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de la estructura, instalaciones eléctricas, iluminación, climatización, extracción de gases, aislamiento acústico, contención balística, puertas, ventanas, sistemas de drenaje, impermeabilización y demás componentes instalados.

El contratista deberá entregar las fichas técnicas definitivas, certificados de materiales y equipos, protocolos de prueba, manuales de uso y mantenimiento, garantías, registros fotográficos y demás documentos necesarios para acreditar que cada unidad fue suministrada e instalada conforme con las especificaciones técnicas exigidas.

El recibo procederá una vez la supervisión compruebe que las unidades se encuentran completamente instaladas, funcionales, seguras y en cumplimiento de los parámetros establecidos.

En consecuencia, una vez revisadas las especificaciones técnicas actualizadas, esta Dirección considera viable la adquisición de las once (11) Unidades de Empadronamiento Modular para el SIHBC, por cuanto las condiciones establecidas cumplen con los requisitos técnicos y normativos vigentes aplicables.

La viabilidad aquí emitida se encuentra sujeta a la incorporación y cumplimiento de las recomendaciones señaladas, particularmente las relacionadas con el sistema de apoyo y protección contra la humedad, la realización de mesas técnicas, la presentación de la ficha técnica consolidada, la verificación de los sitios de instalación y la ejecución de las correspondientes pruebas funcionales.

Finalmente, deberá conservarse durante la ejecución contractual la condición autoportante, modular, desmontable y transportable de las unidades. En caso de que se modifiquen estas características o se ejecuten cimentaciones profundas, obras permanentes o intervenciones que asimilen la unidad a una edificación convencional, el contratista deberá adelantar las consultas, permisos, autorizaciones o trámites que correspondan ante las autoridades territoriales competentes.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Amaury Lynsay Aguilera Lopez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 79881790
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: amaury.aguilera@correo.policia.gov.co
21/07/2026 6:14:22 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3027971992

DIJIN GUBAC

De: Daniel Gonzalez Martinez <Daniel.GonzalezM@mindefensa.gov.co>
Enviado el: miércoles, 5 de agosto de 2026 7:53 a. m.
Para: Nora Esmeralda Carrero Millan; DIJIN GUBAC; Javier Fernando Torres Preciado
Asunto: Analisis preliminar unidad de empadronamiento Huella Balistica

No suele recibir correo electrónico de daniel.gonzalezm@mindefensa.gov.co. Por qué es esto importante

Buenos días para todos

Desde la Dirección de Asuntos Legales procedemos a realizar un análisis previo de la ruta jurídica para la instalación del módulo en el predio del MDN.

ANALISIS COMODATO EMPADRONAMIENTO HUELLLA BALISTICA

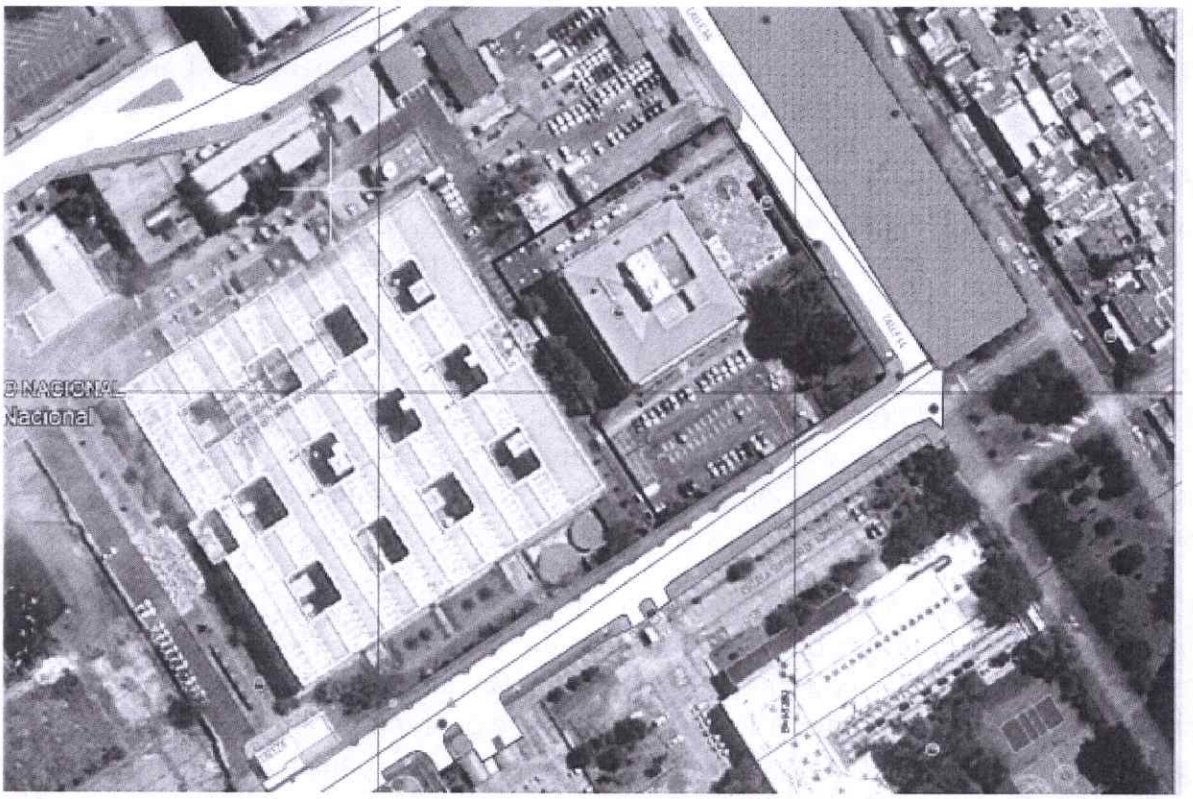

Información general del comodato

Área del predio: 8.195,13 m^2.

Modalidad contractual: comodato.

Solicitante: Policía Nacional

Fecha de suscripción: 18 de enero de 1984.

Plazo: noventa y nueve **(99) años**, prorrogables; vencimiento inicial en 2083.

Uso autorizado: usufructo exclusivo por parte de INDUMIL.

Destinación actual: edificio de cinco pisos destinado a oficinas y actividades administrativas. En este contexto, se proyecta instalar la Unidad de Empadronamiento del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) en una franja de terreno ubicada dentro del predio de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

Recomendaciones:

1. **Verificación de la destinación contractual:** revisar la naturaleza y el alcance de las actividades que desarrollará la Unidad de Empadronamiento, con el fin de determinar su compatibilidad con el objeto y la destinación establecidos en el contrato de comodato. Al respecto, deberá considerarse que el inmueble fue entregado específicamente para la construcción y el funcionamiento de un edificio de cinco pisos destinado a oficinas y actividades administrativas. En consecuencia, la instalación proyectada en una franja adicional del predio podría exceder la destinación contractual autorizada, por lo que deberá evaluarse previamente su viabilidad jurídica y, de ser procedente, gestionar la modificación, autorización o instrumento contractual correspondiente por parte de la Dirección Administrativa del MDN.

2. Verificación de licencias y permisos: determinar, con anterioridad a cualquier intervención física, las licencias urbanísticas, permisos y demás autorizaciones exigibles para la adecuación o construcción proyectada, y adelantar oportunamente su trámite ante las autoridades competentes en caso de requerirse.

3. Articulación con el plan parcial: verificar la compatibilidad de la intervención proyectada con las determinaciones, cargas y etapas de ejecución del plan parcial en el que se encuentra incorporado el predio. Asimismo, deberá dejarse constancia de las obras o mejoras que se ejecuten y evaluarse el riesgo de su eventual afectación, traslado o demolición cuando ello resulte necesario para la implementación del respectivo instrumento de planificación.

Conclusión: para entregar en comodato a la Policía Nacional una franja del predio, deberá evaluarse la terminación o modificación del contrato de comodato vigente y, según corresponda, formalizar los instrumentos contractuales pertinentes con INDUMIL y la Policía Nacional, de manera que se delimiten claramente las áreas asignadas, su destinación y las obligaciones de cada entidad. La entrega deberá condicionarse a que la Policía Nacional obtenga previamente las licencias urbanísticas si son requeridas, los permisos y las demás autorizaciones exigibles para la instalación y el funcionamiento de la sede de la Unidad de Empadronamiento, así como a la verificación de la compatibilidad del proyecto con el plan parcial aplicable.

Así mismo el contrato no puede desconocer las obligaciones urbanísticas que tiene el predio actualmente y que este no se convierta en un impedimento en la ejecución del proyecto fortaleza y el plan parcial de renovación urbana CAN.

Una vez se cuente con el proyecto del nuevo comodato o la modificación del mismo con INDUMIL (se sugiere la primera opción) se deberá suscribir un nuevo comodato con la Policía Nacional, la dirección Administrativa deberá tramitar para revisión de la Dirección Logística ambos documentos.

Cordialmente,

Defensa

DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Director de Asuntos Legales
daniel.gonzalezm@mindefensa.gov.co
Teléfono: 3205699130
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN - Edificio Temporal Fortaleza
Bogotá - Colombia
www.mindefensa.gov.co

El servicio público es de todos | Función Pública

20215010308691

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20215010308691
Fecha: 20/08/2021 05:28:45 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor
Álvaro José Soto Rojas
Asesor Grupo de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad
Ministerio de Defensa Nacional
alvaro.soto@mindefensa.gov.co

Referencia: Solicitud de concepto proyecto de decreto *"Por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar el artículo 5 de la Ley 1941 de 2018 – Registro Nacional de Identificación Balística"*

Radicado Interno N°: 20212060514832 13/07/2021
20212060582332 17/08/2021

Para verificar la copia de este documento escanee el código QR en el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

El servicio público es de todos | Función Pública
Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo

Apreciado Doctor Soto, reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública,

En atención a su solicitud de concepto sobre el proyecto de Decreto *"Por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar el artículo 5 de la Ley 1941 de 2018 – Registro Nacional de Identificación Balística"*, con el propósito de agotar el procedimiento previsto en el numeral 2º de la Ley 962 de 2005[1], modificado por el Decreto Ley 019 de 2012[2], el artículo 3 del Decreto 2106 de 2019[3], desde la Dirección de Participación,

[1] Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."*

[2] Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*

[3] Decreto 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública."*

Transparencia y Servicio al Ciudadano nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

I. Antecedentes

El Ministerio de Defensa remitió mediante oficio de radicado 20212060514832 una primera versión del proyecto de decreto el cual fue revisado por la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, dependencia que compartió algunas consideraciones y recomendaciones en aras de dar claridad a los particulares sobre los procesos que debería adelantar frente a las autoridades en el marco del Registro Nacional de Identificación Balística y con el fin de determinar si el procedimiento para obtener la información de la huella balística del podría ser catalogado como un trámite.

En este sentido se llevó a cabo una reunión el pasado 6 de agosto con la participación de la Policía Nacional, el Ministerio de Defensa y Función Pública en la cual, luego de la presentación adelantada por las entidades del sector defensa, se concluyó lo siguiente:

- El proceso de empadronamiento comenzará a regir una vez entre en funcionamiento el Registro Nacional de Identificación Balística.

- Para toda nueva arma, la obtención de la información sobre la huella balística que hará parte del Registro Nacional de Identificación Balística será parte de un procedimiento interno adelantado por la Policía en coordinación con el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, previo a la entrega del arma a la persona que la adquirió. Razón por la cual no existe un trámite que deba adelantar un particular en este sentido.

- Para las armas existentes, los titulares deberán adelantar el procedimiento de empadronamiento, según los cronogramas que se establezcan por las autoridades, sin embargo en atención a la naturaleza del procedimiento, cuyo propósito es el de consolidar información de la huella balística con objeto de control por parte de la autoridad receptora de la información y no la expedición de un permiso, licencia, o autorización que permita el ejercicio de una actividad, un derecho o el cumplimiento de una obligación, no se constituye en un trámite.

- Finalmente, como recomendación de Función Pública para promover el proceso de empadronamiento, se propuso revisar la viabilidad de establecer que el proceso de empadronamiento fuera un requisito en el marco del trámite vigente relacionado con la Revalidación del permiso en porte o tenencia de armas, caso en el cual se estaría modificando estructuralmente este trámite dado que se incrementarían los pasos de cara al ciudadano y se debería surtir el procedimiento establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 2106 de 2019.

El pasado 17 de agosto mediante radicado 20212060582332 el Ministerio de Defensa presenta una nueva versión del proyecto de decreto con los ajustes incorporados, de acuerdo con la reunión de trabajo del pasado 6 de agosto.

II. Sobre el proceso de empadronamiento y observaciones sobre el proyecto de decreto

Respecto al sustento legal, se tiene que el artículo 5 de la Ley 1941 de 2018[4], establece que:

> ***"ARTÍCULO 5o.*** *La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:*
>
> *Artículo 49B. Todas las armas de fuego que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno nacional. Las que estén o hayan estado vinculadas en una investigación judicial de carácter penal, deberán registrase en el sistema de información que se disponga para el efecto.*
>
> *Créase el Registro Nacional de Identificación Balística que contendrá dos tipos de información. La información sobre la huella balística de las armas con permiso de tenencia, porte y especiales que será administrada por el Ministerio de Defensa Nacional y la información sobre la huella balística de las armas vinculadas en cualquier momento a una investigación judicial de carácter penal, que será administrada por la Fiscalía General de la Nación y se registrará en la plataforma que disponga dicha entidad para tal fin.*
>
> *Durante el año siguiente a la vigencia de la presente ley, las personas que tengan o porten armas, cuyos permisos de tenencia y porte se encuentren vencidos o que no quieran seguir teniéndolas o portándolas, podrán entregar al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) el (las) arma(s) respectiva(s) y por ese hecho se les condonarán las multas, deudas y demás sanciones relacionadas con el porte o tenencia de las mismas hasta la fecha de su entrega.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *En consideración a las funciones que, constitucional y legalmente le competen a la Fiscalía General de la Nación, para ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, esta entidad tendrá acceso a la información relacionada con la huella balística administrada por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual*

[4] Ley 1941 de 2018 *"Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"*

debe ser compatible con la base de datos de imágenes de la plataforma dispuesta por la Fiscalía."

De esta manera, el articulo en mención, creó el Registro Nacional de Identificación Balística, con el objeto de registrar dos tipos de información: i) la información sobre la huella balística de las armas con permiso de tenencia, porte y especiales, administrada por el Ministerio de Defensa Nacional y, ii) la información sobre la huella balística de las armas vinculadas en cualquier momento a una investigación judicial de carácter penal, administrada por la Fiscalía General de la Nación.

Ahora bien, una vez revisado el proyecto de decreto allegado por el Ministerio de Defensa, mediante el cual, se busca reglamentar el procedimiento para la obtención de información contenida en el Registro Nacional de Identificación Balística y los sistemas de información que componen, este Departamento Administrativo observó que dicho registro tiene como función registrar, validar, actualizar, generar, certificar y suministrar la información obtenida a través del procedimiento técnico de obtención de la huella balística de las armas de fuego con permiso de tenencia y porte y, de las armas vinculadas en cualquier momento a una investigación judicial de carácter penal, y no la expedición de un permiso, licencia, o autorización que permita el ejercicio de una actividad, un derecho o el cumplimiento de una obligación para el ciudadano, razón por la cual, no corresponde a un trámite que deba ser registrado en el Sistema Único de Información de Trámites- SUIT.

No obstante, teniendo en cuenta que en el inciso 3 del artículo 2.2.4.4.12. del proyecto de decreto, se indica que para armas de fuego que ya tienen permiso de porte o tenencia, el titular deberá realizar el procedimiento de empadronamiento del arma de fuego de manera concomitante a la realización del trámite de revalidación y cesión del arma de fuego, no es claro si la toma de la huella balística se incluye como un requisito adicional que deben adelantar los titulares para obtener la revalidación o si es facultativo hacerlo o no en el marco de ese trámite.

En el caso de que se haya pensado que el proceso de empadronamiento se incluya como un requisito indispensable para obtener la Revalidación del permiso en porte o tenencia de armas, atentamente se solicita remitir a este Departamento Administrativo la manifestación del impacto regulatorio correspondiente y adicional a ello, que se incluya dentro del mencionado artículo 2.2.4.4.12 que el procedimiento de empadronamiento deberá efectuarse en la fecha según el cronograma o a la revalidación del permiso, lo que primero ocurra.

En caso de que no se considere que el proceso de empadronamiento se constituya en un requisito para la obtención de la Revalidación del permiso, se solicita atentamente ajustar la redacción sobre la concomitancia de modo que no se genere la interpretación respecto a que el empadronamiento es obligatorio para la revalidación.

El servicio público es de todos | Función Pública

Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en la implementación de las políticas que buscan mejorar la relación del ciudadano con el Estado. Para ello se ha designado a la profesional Luz Miriam Díaz Díaz quién estará atenta a lo que consideren pertinente a través del correo electrónico ldiaz@funcionpublica.gov.co

Finalmente, lo invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección http://www.funcionpublica.gov.co/eva donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,

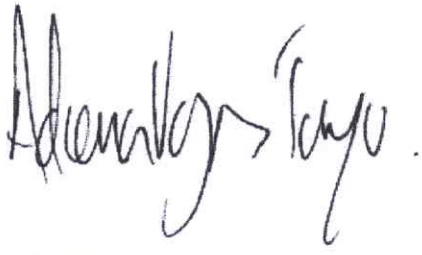

ADRIANA VARGAS TAMAYO
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Laura Liliana López
Revisó: Lina María Moncaleano
DPTSC 11502

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.094.020
Fecha Elaboración: 05/09/2025 15:24

ASUNTO : IM OC OFL ANALISIS SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD FISICA UNIDAD EMPADRONAMIENTO (SIHBAC) OFICINAS CENTRALES - CAN

Señor
Carlos Eduardo Montoya Cely
Director Dirección de Seguridad Ciudadana
Viceministerio de Políticas de Defensa y Seguridad
Ministerio de Defensa Nacional
CarlosE.Montoya@mindefensa.gov.co
maria.sanchez@mindefensa.gov.co
Carrera 54 No. 26 – 25 CAN
Bogotá D.C.

Cordial Saludo

En atención a las mesas de trabajo adelantadas para la implementación del Sistema de Identificación de Huella Balística (SIHBAC) a cardo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, de la Policía Nacional; en particular el procedimiento de empadronamiento y la ubicación de las unidades de empadronamiento en los diferentes puntos geográficos a nivel nacional, y acorde con los compromisos asumidos, respetuosamente, la Industria Militar – INDUMIL, efectuó unas valoraciones y recomendaciones de Seguridad Industrial y Seguridad física de la propuesta de ubicación de la unidad móvil de empadronamiento en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 44 No. 54 – 11 CAN, de propiedad del Ministerio de Defensa y en donde se encuentran las Oficinas Centrales de Indumil ,como a continuación de exponen:

- **SEGURIDAD INDUSTRIAL**
  (Gerencia de Seguridad Industrial – Vicepresidencia de Operaciones Industria Militar)

La Gerencia de Seguridad Industrial de Indumil, emite el siguiente concepto, teniendo en cuenta los aspectos que se detallan a continuación:

- **Zona de protección de raíces:** La unidad debe ubicarse fuera de la zona de goteo (la proyección de la copa del árbol) y, preferiblemente, fuera del radio de 3 metros del tronco para evitar daños a la zona de raíces críticas.

- **Capacidad de Infiltración:** El suelo con mayor capacidad de infiltración (arenoso) es ideal para la ubicación, ya que facilita el drenaje natural. Si el suelo es arcilloso y denso, se requerirán sistemas de drenaje adicionales.

- **Impacto sobre el Pasto:** Planificar rutas de acceso para la maquinaria de forma que se minimice el daño al pasto, el cual ayuda a prevenir la erosión del suelo. Se debe considerar la restauración paisajística de las áreas afectadas.

- **Acceso Mínimo:** Planificar el camino de acceso y la zona de operación para la maquinaria y el personal de forma que se minimice la alteración del ecosistema. Esto incluye un solo punto de entrada y salida, si es posible.

- **Área de Almacenamiento:** Designar un área específica y limitada para el almacenamiento de materiales y la gestión de residuos, lejos de la zona de raíces de los árboles y de las áreas de drenaje natural.

- **Individuos arbóreos:** Realizar una visita técnica con la autoridad ambiental competente para verificar si es necesaria la tala de un árbol. Adicionalmente, coordinar una mesa de trabajo con el supervisor del contrato de Fortaleza, dado que se han efectuado traslados de especies arbóreas, específicamente Palmas de Cera, debido que la Industria Militar no tiene injerencia sobre estos individuos.

- **Evaluación de riesgos:** Se debe realizar una matriz de riesgos específica para el entorno natural, identificando peligros como riesgos biológicos, suelos inestables y la operación de maquinaria en áreas verdes.

- **Control Operativo:** Es fundamental el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP), una señalización clara de la zona de trabajo y la aplicación de procedimientos de seguridad rigurosos para la maquinaria y herramientas.

- **Plan de emergencia:** El proyecto debe contar con un plan de contingencia con el fin de minimizar riesgos y evitar eventos ambientales.

Todos los aspectos mencionados deben ser integrados en un Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual servirá como instrumento técnico y de gestión para garantizar el desarrollo sostenible de la Unidad de Empadronamiento de Armas, es importante precisar que dicho análisis se efectuó con base en la propuesta de ubicación de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.

- **SEGURIDAD FISICA**
  (Oficina de Seguridad y Defensa Industria Militar)

La Oficina de Seguridad y Defensa de la Industria Militar, emite el presente concepto técnico de seguridad sobre la viabilidad de ubicar la unidad de empadronamiento de armas del Sistema de Identificación Balística (SIHBAC), a cargo de la DIJIN-PONAL, en las instalaciones de Oficinas Centrales de la Industria Militar (INDUMIL).

No. **03.094.020**

ASUNTO : IM OC OFL ANALISIS SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD FISICA UNIDAD EMPADRONAMIENTO (SIHBAC) OFICINAS CENTRALES - CAN

Análisis de la Ubicación Propuesta Zona Verde Adyacente a Portería DCCAE

Se emite un concepto favorable inicial para la ubicación propuesta en el anexo, con las recomendaciones expuestas en este documento. La localización contigua a la portería peatonal del DCCAE y a la malla perimétrica presenta las siguientes fortalezas:

- **Contención Perimétrica:** La proximidad a los primeros filtros de seguridad (portería y malla) permite un control más efectivo del personal y del armamento, y se entregaría a través de esta malla.
- **Eficiencia Operativa:** Se optimiza el proceso al utilizar el tubo de descargue de armas existente del DCCAE para la entrega segura a la unidad SIHBAC.
- **Interacción Controlada:** El personal de SIHBAC recibiría el armamento directamente, minimizando la manipulación y los traslados.
- **Seguridad General:** Se mantiene la política de no permitir el ingreso de usuarios armados a las instalaciones principales de INDUMIL y DCCAE.
- **Proceso de Devolución Seguro:** La entrega del arma al usuario se realizaría a través de una ventana segura que da al exterior de la malla perimétrica, una vez este haya finalizado sus trámites y se disponga a salir.

Preguntas y Recomendaciones, Derivadas de Visita Conjunta

Tras una reunión y visita de campo con funcionarios de la DIJIN-PONAL, Seguridad Industrial, Seguridad Física y la Oficina de Construcciones de INDUMIL, se establecieron los siguientes puntos críticos que deben ser resueltos y gestionados:

Aspectos Normativos y de Infraestructura

Licencias y Permisos: Es imperativo verificar y gestionar los permisos correspondientes ante la Curaduría Urbana para la instalación de una construcción modular en la zona verde designada.

Concepto Técnico Interno: Se debe obtener un concepto técnico formal del área de Construcciones o Infraestructura, que apruebe la viabilidad estructural y de servicios públicos (energía, agua) para la instalación.

Especificaciones de la Unidad Modular:

- ¿La unidad cuenta con el nivel de blindaje adecuado para contener un disparo accidental y proteger al personal? certificación balística.
- ¿Se implementará un sistema de insonorización para mitigar la contaminación auditiva generada por las pruebas y no afectar las áreas de oficinas cercanas?
- ¿La unidad SIHBAC, estará equipada con sistemas de seguridad física y video-vigilancia internos?

Aspectos Logísticos y de Flujo de Personal

No. **03.094.020**

ASUNTO : IM OC OFL ANALISIS SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD FISICA UNIDAD EMPADRONAMIENTO (SIHBAC) OFICINAS CENTRALES - CAN

Estudio de Afluencia: Se debe realizar un estudio para estimar la cantidad de usuarios que se atenderían diariamente. Esto es crucial para dimensionar la capacidad de la unidad y diseñar protocolos de gestión de filas que no comprometan la seguridad de la portería del DCCAE, considerando el flujo actual de más de 200 personas.

Gestión de Tiempos y Contingencias:

- ¿Se ha contemplado un plan de contingencia si los trámites en el DCCAE se extienden más allá del horario operativo de la unidad SIHBAC?
- La unidad cuenta con un armerillo o una bóveda de seguridad dentro de la unidad para el almacenamiento temporal y seguro de armas que no sean reclamadas el mismo día.

Aspectos Procedimentales y de Custodia

Trazabilidad y Cadena de Custodia del Arma: Se debe diseñar e implementar un registro que garantice la trazabilidad total del arma desde que es recibida hasta que sea devuelta. Este debe incluir: registro fílmico, registro de ingreso, acta de entrega-recepción, y un sistema de verificación cruzada para evitar errores.

Almacenamiento y Custodia de Muestras Balísticas:

- ¿Dónde se almacenarán las muestras balísticas recolectadas? Se debe definir un área segura, de acceso restringido y con condiciones ambientales controladas para su preservación.
- Dada la proyección de más de 700.000 armas a nivel nacional con salvoconducto o permisos, y que la oficina central del DCCAE tiene la afluencia del 40% de estas, ¿cómo se gestionará el embalaje, rotulado y transporte de muestras (vainilla y ojiva) para garantizar la integridad de la cadena de custodia hasta su destino final, donde van a ser almacenadas las cajas de muestras en la SIHBAC, DCCAE?

Análisis de la Ubicación Alternativa, Andén Interno del Parqueadero de Motos de Indumil y DCCAE, PEGADO A LA MALLA DE FORTALEZA.

En caso de que la Curaduría Urbana no autorice la construcción en la ubicación principal, se contempla esta segunda opción. Sin embargo, su implementación generaría nuevos y significativos desafíos de seguridad:

- **Control de Acceso y Circulación:** ¿Qué mecanismo se emplearía para controlar el ingreso y la circulación de personal armado por una zona de alto tráfico como el parqueadero, lo cual contraviene las políticas de seguridad actuales?
- **Logística y Transporte de Armamento:** La distancia entre la portería y esta ubicación es mayor. ¿Qué protocolo transporte seguro se utilizaría para mover cada arma desde el punto de recepción hasta la unidad SIHBAC, y viceversa, minimizando el riesgo durante el trayecto? En razón a que actualmente se encuentra el MDN Y gabinete ministerial en las instalaciones y parqueadero de INDUMIL.

No. **03.094.020**

ASUNTO : **IM OC OFL ANALISIS SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD FISICA UNIDAD EMPADRONAMIENTO (SIHBAC) OFICINAS CENTRALES - CAN**

- **Gestión de Afluencia y Zonas de Espera:** ¿Dónde esperarían los usuarios de forma segura mientras se realiza el empadronamiento, sin interferir con el flujo de vehículos y personal de INDUMIL, DCCAE Y MDN?
- **Impacto en la Operación Actual:** ¿Cómo se gestionaría la inevitable congestión en la portería peatonal, que ya maneja un volumen elevado de personas, al sumar la fila y los procedimientos de los usuarios de SIHBAC?
- **Infraestructura y Bienestar del Personal:** Se debe prever la adecuación de servicios sanitarios y de bienestar para los funcionarios de la DIJIN asignados a la unidad.

Recomendaciones Finales

Independientemente de la ubicación elegida, la Oficina de Seguridad y Defensa recomienda:

1. **Formalizar un Protocolo de seguridad:** Crear un documento conjunto entre INDUMIL y la DIJIN-PONAL que detalle responsabilidades, procedimientos, planes de contingencia y canales de comunicación para la gestión de la unidad.
2. **Establecer un Plan de Reacción y Contingencia:** Definir acciones claras y coordinadas en caso de incidentes como disparos accidentales, intentos de hurto, o alteración del orden público por parte de los usuarios.
3. **Realizar Capacitaciones y Simulacros:** Todo el personal involucrado (seguridad INDUMIL, funcionarios SIHBAC, personal de portería) debe ser capacitado en los nuevos procedimientos.

Así las cosas, se presenta el respectivo análisis y recomendación, con el propósito de coadyuvar a la implementación del SIHBAC y de la ubicación de la Unidad de empadronamiento, advirtiendo, que los tramites de autorizaciones, permisos y posible suscripción de comodato, se deberá adelantas con el Ministerio de Defensa Nacional, propietario de predio donde se ubican las Oficinas Centrales de la Industria Militar – INDUMIL, como se informó con anterioridad, por lo que se adjunta el contrato de comodato suscrito entre Indumil y el Ministerio de Defensa Nacional, para mayor ilustración y los tramites pertinaces a los que haya lugar.

Respetuosamente,

Carolina Ladino Cortes
Presidente de la Industria Militar – Indumil

Anexo: Contrato de Comodato Indumil – Ministerio de Defensa Nacional
Elaboró: Profesional Esp. Oficina Legal, Daniel Echeverria Villa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00502 **DEL** 05 MAR 2026

"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículos 4, 9, 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 94 de la Ley 2179 de 2021 y los numerales 3° y 14° del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a su turno, el artículo 211 de la citada normativa, señala que la ley: *"(...) Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)".*

Que, los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad, respectivamente.

Que, el artículo 12 de la Ley *ibidem*, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, a su turno el artículo 13 de la mencionada Ley 80 de 1993, señala que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad [...]".*

Que, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, prevé que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes."*

Que, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, al abordar lo referente a la delegación para contratar, establece que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o*

parcialmente la competencia para la realización de licitaciones para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que, el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado por el Decreto Ley 111 de 1996, prevé las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberá tener en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que, respecto de la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, indicó que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para fortalecer la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la contratación con recursos públicos, estableció que la escogencia del contratista deberá efectuarse conforme a las modalidades de selección previstas en la ley, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, igualmente, la mínima cuantía como modalidad de selección fue regulada posteriormente por las Leyes 1474 de 2011 y 2069 de 2020, disposiciones que complementan el marco normativo para la adecuada gestión contractual de las entidades públicas.

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en virtud del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, tiene las funciones de: *"[…] 3. Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes […] 14. Proponer y suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, alianzas estratégicas, convenios o contratos y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociados al cumplimiento de la misión, para lo cual podrá delegar esta facultad en las jefaturas, direcciones y comandos en sus diferentes niveles organizacionales […]".*

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante Resoluciones 0579 del 28 de febrero de 2024 y 0657 del 01 de marzo de 2024, incorporó la delegación en materia de comodatos de bienes inmuebles, contratos interadministrativos y amplió lo correspondiente a convenios; sin embargo, es oportuno aclarar que las resoluciones en comento fueron derogadas pero su contenido material fue compilado en la delegación efectuada a través de la Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 y sus modificatorios.

Que la delegación de competencias en la celebración de convenios obedeció al propósito legítimo de descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa, acercando la toma de decisiones a los niveles operativos y garantizar mayor celeridad en la ejecución presupuestal, propósitos que continúan vigentes y que justifican mantener la delegación para la generalidad de los convenios de la Institución.

Que, no obstante lo anterior, la implementación y desarrollo de la delegación en los últimos dos (2) años ha permitido evidenciar a través de la experiencia institucional acumulada y del análisis de la gestión ejecutada, que determinados convenios requieren, por su naturaleza y alcance de una mayor articulación estratégica, coordinación interinstitucional y alineación con las políticas de nivel nacional, aspectos que demandan la intervención del Director General de la Policía como responsable de la orientación estratégica de la entidad; por lo tanto, aquellos convenios que transcienden en asuntos de alta gestión pública y alcance nacional, deberán ser suscritos por el máximo nivel directivo de la Institución.

Que, la presente delegación en materia de convenios, no implica desconocimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los funcionarios delegatarios, por cuanto garantiza la eficiencia y oportunidad en la gestión de estos negocios jurídicos siendo un ejercicio legítimo que, permite al delegante ajustar el alcance de las competencias transferidas en función de las dinámicas institucionales, las lecciones aprendidas y la necesidad de optimizar la gestión en los convenios, conforme lo autoriza expresamente el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, que faculta a los representantes legales para reasumir la competencia, cuando lo estimen conveniente.

Que, la delegación para contratar, comprometer y ordenar el gasto se expide de manera anualizada, por esta razón, mediante comunicación oficial nro. GS-2025-027623-SEGEN del 24/09/2025, la Secretaría

General de la Policía Nacional requirió a las unidades policiales lo siguiente: *"(...) se allegue a esta Secretaría antes del 15 de noviembre de 2025, los requerimientos y/o trámites que sean necesarios incluir en el citado acto administrativo, para conocimiento y autorización del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia"*; circunstancia por la cual, las unidades policiales respondieron a través de diferentes comunicaciones que obran como antecedente, formulando planteamientos que fueron considerados en la expedición del presente acto administrativo.

Que, por otro lado, mediante Resolución 03026 del 30 de septiembre de 2021, se creó la Región Metropolitana de Policía La Sabana - REMSA, donde se estableció que la Policía Metropolitana de Bogotá atendería los bienes y servicios que aquella demandará, siendo esta última unidad policial la habilitada para tal fin.

Que, la Resolución 03446 del 03 de octubre de 2025 *"Por la cual se crea el Departamento de Policía La Sabana, se define su estructura orgánica, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones"*, en su considerando nro. 30 señala: *"El estudio de planeación justifica la transformación la Región Metropolitana de Policía la Sabana a un Departamento de Policía, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo con el Ministerio de Defensa Nacional, los alcaldes de los 21 municipios que integran la jurisdicción de la Sabana, entre otros, para así fortalecer las capacidades institucionales tanto del ámbito administrativo como operativo (...)"*. En consecuencia, la disposición en comento en su artículo 1°, procedió a: "Crear y definir la estructura orgánica interna del Departamento de Policía la Sabana".

Que, en razón a la resolución anterior a través de comunicación oficial GS-2025-014312-DIPON del 26 de diciembre de 2025, emite instrucciones de *"verificar" y "Realizar actividades correspondientes en el marco legal"*, respecto de la solicitud por parte del Departamento de Policía La Sabana sobre: "... *se estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda se realice la modificación de la delegación y ordenación del gasto del Departamento de Policía Cundinamarca, con el fin que esta unidad realice la ejecución del presupuesto asignado al Departamento de Policía la Sabana para la vigencia fiscal 2026*".

Que, a través de comunicado oficial GS-2026-000373-SEGEN del 08 de enero de 2026, la Secretaría General estimo viable jurídicamente adscribir el Departamento de Policía La Sabana, a la delegación que para efectos de ordenación del gasto tiene asignado el comandante del Departamento de Policía Cundinamarca. De igual manera, la Oficina de Planeación por medio de comunicación oficial GS-2026-000821-OFPLA del 05 de febrero de 2026, estimó viable presupuestalmente la asignación de recursos al Departamento en mención.

Que, respecto de lo anterior el Director General de la Policía Nacional, se pronunció por medio del memorando GM-2026-001411-DIPON del 07 de febrero de 2026, indicando el "*Autorizado*", delegando de esta manera al Departamento de Policía Cundinamarca como ordenador del gasto de los recursos apropiados para la atención de las necesidades del Departamento de Policía la Sabana.

Que, con sujeción a lo establecido en las normas citadas y teniendo en cuenta la estructura de la Institución, cuantía y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla la Policía Nacional, en orden a garantizar los principios de la función administrativa y los propios de la actividad contractual, es pertinente delegar en algunos servidores públicos la competencia para celebrar convenios, contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

REGLAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO 1°. CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS DELEGATARIOS. Las competencias conferidas a través del presente acto administrativo, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios, de la siguiente manera:

1.1 La competencia que se delega mediante el presente acto administrativo comprende todos los actos inherentes a la gestión contractual, de convenios y alianzas estratégicas.

1.2 Los ordenadores del gasto, serán responsables de la producción, organización, administración, custodia y salvaguarda de los antecedentes documentales producto de la Gestión Contractual. La conformación de los expedientes debe garantizar su completitud, integridad, legalidad y autenticidad, finalizando con la suscripción del acta de cierre prevista en el Decreto nro. 1082 de 2015 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen; por lo tanto, solamente cuando se culmine el acta de cierre señalada, dichos expedientes deberán dar inicio a la aplicación de los tiempos de retención establecidos en las "*Tablas de Retención Documental – TRD*" y demás parámetros archivísticos vigentes.

1.3 El delegatario deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia contractual y de convenios, lineamientos, proyectos y líneas de inversión institucional y aquellas disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, atendiendo oportunamente los requerimientos que el delegante le haga sobre el ejercicio de la delegación.

1.4 Las unidades policiales con ordenación del gasto deberán incorporar en los estudios y documentos previos criterios ambientales y sociales, conforme a la guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, considerando todas las etapas del ciclo contractual desde el Plan Anual de Adquisiciones hasta el cierre del expediente contractual, evaluando la rentabilidad a lo largo del ciclo de vida del bien, obra o servicio, con especial atención en aspectos de durabilidad, mantenimiento, impacto ambiental, posibilidad de reutilización o reciclaje y la disposición final del bien o servicio.

1.5 En razón de la dinámica institucional, el cambio de funcionario delegatario no extingue los efectos del acto administrativo de delegación; por lo tanto, en caso de supresión de cargos o cambio de denominación de éstos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos servidores públicos que asuman los cargos de la unidad policial o dependencia suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

1.6 Los ordenadores del gasto no podrán negarse a la ejecución de los recursos de las unidades adscritas, sin previa autorización expresa del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

1.7 La delegación exime de responsabilidad al delegante, en tal virtud los delegatarios serán responsables por omisión o extralimitación de las funciones delegadas en concordancia con el artículo 6º de la Constitución Política de Colombia.

1.8 La celebración de los contratos y convenios no relacionados en la presente resolución, son de competencia exclusiva del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

1.9 El delegante por medio del acto administrativo que corresponda, podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia de las funciones delegadas total o parcialmente, así mismo podrá revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10 Para el trámite de los contratos y convenios de **competencia exclusiva del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia**, el jefe de la unidad donde surge la necesidad de celebrar el negocio jurídico, deberá someter a revisión jurídica de la Secretaría General los estudios y documentos previos, acompañados de los conceptos de viabilidad de acuerdo a la naturaleza de los bienes, servicios y obras a recibir o adquirir, teniendo en cuenta los procesos misionales de la institución. Cabe indicar, que se deberá contar con las aprobaciones de los dueños del proceso o quien haga sus veces.

1.11 Para el efectivo ejercicio del presente acto administrativo los delegatarios **NO** estarán facultados para: **i)** Delegar, en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos y convenios objeto de delegación. **ii)** Otorgar facultad para la suscripción de cláusulas compromisorias en los negocios jurídicos que celebren, a fin de someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir desde su celebración hasta la liquidación, conforme lo indica el artículo 4 de la Ley 1563 de 2012 *"Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras Disposiciones."*

TÍTULO II
DELEGACIÓN EN LA ORDENACIÓN DEL GASTO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 2°. COMPETENCIA PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar a los **Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A**, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual. La presente delegación aplica para aquellos que tienen entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas en la Institución.

PARÁGRAFO. Los delegatarios contractuales, tendrán la facultad para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones y multas, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4.

ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para la aplicación de determinadas causales de selección abreviada establecidas en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establecen los siguientes lineamientos:

3.1 Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: los delegatarios contractuales previo a adelantar proceso contractual que implique el suministro de estos bienes y servicios deberán cumplir con lo previsto en el literal a) de la norma *ibidem*, usando los procedimientos de subasta inversa o de Instrumentos de Compra por Catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de Adquisición en Bolsas de Productos. En caso de existir y estar vigentes este tipo de instrumentos serán de obligatorio uso.

3.2 Bienes y servicios NO uniformes de común utilización: Los ordenadores del gasto, previo al inicio del proceso contractual que implique el suministro de estos bienes o servicios, deberán verificar ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda; en caso de existir y estar vigentes este tipo de instrumentos serán de obligatorio uso; de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022.

3.3 Contratos para la prestación de servicios de salud: Se exceptúa de la delegación general prevista en el artículo 2° de la presente resolución, la celebración de estos contratos bajo el literal c) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Esta competencia queda reservada exclusivamente al Director de Sanidad de la Policía Nacional, al Director del Hospital Central de la Policía Nacional, a los Comandantes de Policías Metropolitanas, a los Comandantes de Departamentos de Policía, a los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y a los Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A.

ARTÍCULO 4°. LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS CONTRATOS. En concordancia con lo previsto en el artículo 2° de esta resolución, para la aplicación de determinadas causales de contratación directa establecidas en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como para la celebración de otros contratos estatales, se establecen los siguientes lineamientos:

4.1 Urgencia manifiesta: Los delegatarios contractuales quedan facultados para decretar la urgencia manifiesta de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que su declaratoria cumpla con los presupuestos contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. La delegación comprenderá todos los actos que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma. Inmediatamente después de celebrados los contratos, el ordenador del gasto remitirá el expediente contentivo de los antecedentes administrativos con los respectivos soportes al funcionario u organismo competente que ejerza el control fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

4.2 Contratos Interadministrativos: Los ordenadores del gasto delegados deberán observar lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Estos contratos se

podrán celebrar siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en sujeción al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El delegatario contractual deberá contar con el respectivo respaldo presupuestal para suscribir este tipo de negocios jurídicos.

PARÁGRAFO: con relación a la celebración de contratos interadministrativos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, la competencia recaerá exclusivamente en el **Director de Educación Policial.**

4.3 Contrato de arrendamiento: Quedan facultados los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2° de la presente resolución, para que puedan celebrar este tipo de contratos regulados por el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los delegatarios deberán cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en la Instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*", o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

Los contratos de arrendamiento celebrados en calidad de *arrendador* de los inmuebles fiscales administrados por la Dirección de Bienestar Social y Familia y demás unidades, se regirán por el procedimiento contenido en la Resolución nro. 04375 del 15/12/2025 *"Por la cual se reglamente el servicio transitorio de vivienda fiscal de la Dirección de Bienestar Social y Familia*", o la que la modifique, adicione o sustituya.

4.4 Adquisición de bienes inmuebles: De conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, quedan facultados para la adquisición de bienes inmuebles los siguientes delegatarios, según las competencias específicas que se indican a continuación:

a) **Director Logístico y Financiero,** la adquisición de inmuebles que sean destinados para el funcionamiento de instalaciones policiales.

b) **Director de Bienestar Social y Familia,** la adquisición de inmuebles destinados a la misionalidad de esa dirección, para la suscripción de estos contratos el funcionario delegado deberá atender los procedimientos establecidos por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, la Dirección de Infraestructura o dependencia que haga sus veces para garantizar la contabilización, aseguramiento y el cumplimiento técnico – catastral de los bienes de cuya tradición se trata.

c) **Director de Sanidad,** la adquisición de inmuebles destinados para el cumplimiento de la prestación del servicio de salud, que impacten a su gestión.

d) **Director de Educación Policial,** la adquisición de inmuebles destinados a la formación académica y relacionada a su misionalidad, que impacten a su gestión.

PARÁGRAFO 1. Los delegatarios para adquisición de bienes inmuebles deberán obtener el aval – técnico – jurídico – catastral por parte de la Dirección de Infraestructura, para lo cual deberá cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 004/DIPON-DIRAF-23.2 del 15 de octubre de 2021 "*Parámetros para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones en los cuatro (4) ámbitos de gestión institucional*", o la disposición que la modifique o sustituya, a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, las condiciones básicas de habitabilidad, seguridad, servicios públicos, normas urbanísticas de sismo resistencia y áreas mínimas de construcción para el bienestar del personal de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los delegatarios señalados en el artículo 2 de la presente resolución, quedan facultados para la suscripción de fiducias para la adquisición de bienes inmuebles a favor de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA; y podrán realizar los respectivos pagos parciales que se pacten con ocasión a esa vinculación.

PARÁGRAFO 3. Los inmuebles a adquirir deberán estar amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal, emitido por la unidad delegataria.

PARÁGRAFO 4. Los delegatarios suscribirán las respectivas escrituras públicas de compraventa de los inmuebles a nombre de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 800.141.397-5.

PARÁGRAFO 5. Los delegatarios podrán realizar pagos parciales con la promesa de compraventa, firma de escritura pública, registro de la propiedad en la oficina de instrumentos públicos o la expedición del certificado de tradición y libertad de los inmuebles donde aparezca como titular del derecho de dominio de los mismos, LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 800.141.397-5.

PARÁGRAFO 6. Los delegatarios contractuales para efectos de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, deberán tener en cuenta las cuantías señaladas en la Ley 1150 de 2007 y Ley 2026 de 2022, así como, los demás lineamientos institucionales que se impartan al respecto.

4.5 Contratos de Comodato: Quedan facultados para celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles o áreas de terreno, con entidades de derecho público, privadas y autoridades indígenas, los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2° de la presente resolución. Los delegatarios deberán dar observancia a lo dispuesto en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, artículos 4° y 6° de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la Policía Nacional, Manual de Administración de Recursos Logísticos, procedimientos y demás normas concordantes o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El ordenador del gasto en calidad de **contratante (Comodante)**, será responsable de realizar la publicación del contrato en el SECOP, por el contrario, si actúa en calidad de **Comodatario (Proveedor)**, no se encuentra obligado al uso del SECOP II, sin embargo, deberá seguir publicando y gestionando estos contratos de comodato por SECOP I. Tenga en cuenta que el módulo de Contratación Directa (sin oferta) en el SECOP, le permite escoger el tipo de contrato *Comodato*.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan de la delegación general prevista en este numeral el Director del Hospital Central de Policía Nacional, los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y los Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A.

PARÁGRAFO 3. Las unidades policiales con delegación que no cuentan con entorno administrativo deberán acudir a la unidad policial ejecutora con el fin de celebrar el contrato de comodato; sin embargo, la unidad dueña de la necesidad será responsable de la elaboración de los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO 4. Los delegatarios NO podrán entregar en comodato bienes de propiedad de la institución a particulares, sino únicamente a otras entidades públicas, por un término máximo de cinco (5) años, renovables por acuerdo debidamente expreso de las partes, conforme lo predica el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

PARÁGRAFO 5. Las unidades policiales con delegación deberán informar a más tardar el 01 de junio y el 01 de noviembre de cada año, del estado actual de los contratos de **comodato de bienes inmuebles** suscritos o prorrogados durante la vigencia fiscal respectiva a la Dirección de Infraestructura, dependencia que se encargará de evaluar y remitir el informe ejecutivo al señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los quince (15) días siguientes.

4.6 Contratos de Donación: Quedan facultados para celebrar contratos de donación de **bienes muebles** a favor de la Nación - Policía Nacional de Colombia, los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2° de la presente resolución. Los delegatarios deberán dar observancia a lo dispuesto en los artículos 1443 al 1472 del Código Civil Colombiano, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la Policía Nacional, Manual de Administración de Recursos Logísticos, procedimientos y demás normas concordantes o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. Las unidades policiales con delegación que no cuentan con entorno administrativo deberán acudir a la unidad policial ejecutora con el fin de celebrar el contrato de donación; sin embargo, la unidad dueña de la necesidad será responsable de la elaboración de los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO 2. Las unidades policiales, previo a aceptar la donación y celebrar el respectivo contrato deberán verificar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución. Así mismo, para el ingreso de bienes y servicios relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones, se deberá contar previamente con el concepto de

viabilidad del Comité de Evaluación de Requerimientos Tecnológicos (CERT), o quien haga su veces.

PARÁGRAFO 3. En los casos en que el valor del bien ofrecido en donación supere el umbral legal establecido, equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, será necesaria la insinuación notarial como requisito de validez, conforme a lo dispuesto en el artículo 1458 del Código Civil Colombiano. La insinuación en mención, consiste en la autorización otorgada por un notario mediante escritura pública, previa verificación de que el donante y el donatario sean plenamente capaces, que actúen de común acuerdo y que la operación no contravenga ninguna disposición legal vigente.

ARTÍCULO 5°. LINEAMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA. Tendrán la calidad de delegatarios para la aplicación de la modalidad de mínima cuantía, los servidores señalados en el artículo 2° de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, quienes deberán tener en cuenta que el valor de bienes y servicios a adquirir no superará los (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: Asimismo, estarán delegados para adelantar procesos contractuales bajo esta modalidad al **Subdirector de la Dirección Logística y Financiera y en el Subdirector de la Dirección de Sanidad.**

ARTÍCULO 6°. DELEGACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS. Delegar la competencia en materia de contratación de los seguros para la Policía Nacional de Colombia, en el **Director Logístico y Financiero**, excepto en los eventos que se relacionan a continuación, para los que la competencia se asigna, así:

Cargo	Tipo Seguro
Director Antinarcóticos	Póliza de Seguros de Aviación y de responsabilidad Civil Extracontractual
Director de Sanidad	Póliza de seguros de gastos médicos en el exterior
Director de Bienestar Social y Familia	Póliza de responsabilidad civil extracontractual para los centros vacacionales, recreativos, casas vacacionales y póliza de seguro de accidentes personales de los huéspedes y visitantes de los centros vacacionales, recreativos y casas vacacionales de la Policía Nacional.
Directores, Comandantes de Policías Metropolitanas y Comandantes de Departamentos de Policía	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos asignados a la respectiva unidad
Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A	

ARTÍCULO 7°. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para contratar la adquisición de combustible con destino a vehículos de propiedad de la Policía Nacional de Colombia o aquellos a los que legal o convencionalmente la institución esté obligada a suministrarles combustible, en las unidades policiales que operan en la ciudad de Bogotá; la provisión de combustible será administrada por el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera para las Unidades que a continuación se relacionan:

1. Jefatura Nacional del Servicio de Policía
2. Dirección de Bienestar Social y Familia
3. Dirección de Educación Policial
4. Dirección de Sanidad
5. Dirección de Incorporación
6. Dirección de Inteligencia Policial
7. Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
8. Dirección de Policía Fiscal y Aduanera
9. Dirección de Protección y Servicios Especiales
10. Dirección de Escuela de Cadetes de Policía *"General Francisco de Paula Santander"*
11. Dirección de Escuela Antidrogas *"Mayor Wilson Quintero Martínez"*
12. Dirección de Escuela de Equitación Policial *"Coronel Luís Augusto Tello Sánchez"*
13. Dirección de Escuela de Guías y Adiestramiento Canino *"Agente Álvaro Rojas Ahumada"*.
14. Dirección de Escuela de Investigación Criminal
15. Dirección de Escuela de Policía en Protección y Seguridad *"Sargento Mayor Luís Alberto Torres Huertas"*
16. Dirección de Escuela de Postgrados de Policía *"Miguel Antonio Lleras Pizarro"*
17. Dirección de Escuela de Seguridad Vial
18. Dirección de Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
19. Dirección de Escuela Metropolitana de Bogotá

TÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECIALES DE ORDENACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

ARTÍCULO 8°. DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO EN SANIDAD. Para efectos de la ordenación del gasto en la Dirección de Sanidad, se establecen las siguientes disposiciones:

a) El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B y C será ejecutado por el Comandante del Departamento de Policía o el Comandante de Policía Metropolitana, según corresponda.

b) La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca Tipo B tendrá como ordenador del gasto al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Bogotá. La codificación a utilizar en los contratos que se suscriban corresponderá a la asignada a la UPRES Tipo B Cundinamarca, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.

c) La Unidad Prestadora de Salud Vaupés Tipo C tendrá como ordenador del gasto al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Meta. La codificación a utilizar en los contratos que se suscriban corresponderá a la asignada a la UPRES Tipo C Vaupés, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.

d) Los recursos destinados por la unidad 160102 "*Policía Nacional Salud*" para la valoración de capacidad psicofísica de los aspirantes a patrulleros de policía, oficiales bachilleres y oficiales profesionales, bajo responsabilidad de la Dirección de Incorporación, serán ejecutados a través de las Regionales de Aseguramiento en Salud o las Unidades Prestadoras de Salud Tipo A, Comandantes de Policías Metropolitanas y Comandantes de Departamentos de Policía.

ARTÍCULO 9°. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS E INSUMOS DE SALUD. El director de Sanidad, el Director del Hospital Central de la Policía Nacional y los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, en atención a los principios de economía y eficiencia, quedan facultados para adelantar procesos de selección centralizados, sin límite de cuantía, para la contratación de servicios de salud o adquisición de insumos médicos con destino a varias Unidades Prestadoras de Salud, dentro de su ámbito de competencia territorial.

PARÁGRAFO. Los delegatarios relacionados en el presente artículo, deberán realizar previamente las coordinaciones técnicas y presupuestales con las Unidades Prestadoras de Salud beneficiarias del proceso centralizado, con el fin de consolidar las necesidades, establecer las especificaciones técnicas y garantizar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TÍTULO IV
DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA EN MATERIA DE ORDENACIÓN

ARTÍCULO 10°. EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA UNIDADES SIN ENTORNO ADMINISTRATIVO. Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para ejecutar los recursos asignados para la provisión de bienes y servicios con destino a las unidades policiales del **nivel central que no cuentan con entorno administrativo**, salvo cuando dicha competencia sea asumida directamente por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 11°. CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN. Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para ejecutar los recursos asignados a las unidades policiales del **nivel central que no cuentan con entorno administrativo** y requieran celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo cuando dicha competencia sea asumida directamente por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 12°. CONTRATOS CONJUNTOS CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para suscribir contratos de adquisición de bienes y/o servicios a nombre de la Policía Nacional, cuando estos resulten de procesos de contratación adelantados conjuntamente con el Ministerio de Defensa Nacional, en desarrollo del contrato celebrado entre las entidades para tal fin.

ARTÍCULO 13°. ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL. Las unidades policiales con delegación que tengan presupuesto asignado para adquirir bienes del subcomponente de armamento de protección personal (chalecos, cascos y escudos blindados; protectores corporales, cascos, escudos y canilleras antidisturbios; y máscaras antigás), deberán coordinar previamente con el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, para determinar la unidad que adelantará el proceso de selección, conforme a la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*".

ARTÍCULO 14°. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. Las unidades policiales con delegación que tengan presupuesto asignado para adquirir vehículos deberán contar con autorización previa de la Dirección General de la Policía Nacional para el efecto, de conformidad con el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO. La Dirección Logística y Financiera evaluará su capacidad operativa para ejecutar recursos de otras unidades policiales en procesos centralizados de adquisición de vehículos y tecnología, e incluirá estas necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones de contar con dicha capacidad.

ARTÍCULO 15°. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍA. Las unidades policiales con delegación que tengan asignado presupuesto para adquirir bienes o servicios en materia de tecnología, deberán efectuar las coordinaciones previas con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de obtener el concepto técnico de viabilidad correspondiente antes de adelantar el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO 16°. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL NO UNIFORMADO. El presupuesto que se asigne a la Dirección de Talento Humano para el suministro de calzado y vestido de labor del personal no uniformado que cumpla con las condiciones de la normativa legal, deberá ser coordinado con la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, para efectos de adelantar el respectivo proceso de contratación.

TÍTULO V
DELEGACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 17°. PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - PPEVE. Para este trámite, los ordenadores del gasto tendrán en cuenta la facultad otorgada al Subdirector General de la Policía Nacional y al Jefe de la Oficina de Planeación de acuerdo con la Resolución nro. 04216 del 10 de septiembre de 2018, adicionada por la Resolución nro. 05252 del 22 de octubre de 2018 y los

"Lineamientos para el trámite de pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas -PPEVE", según comunicado oficial GS-2026-000206-OFPLA del 13 de enero de 2026.

PARÁGRAFO: Los **Directores de Sanidad y del Hospital Central de la Policía Nacional,** tendrán la competencia para el trámite de pago de pasivos exigibles y vigencias expiradas, cuando los recursos provengan del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 18°. DELEGACIÓN DE TRÁMITES. Delegar en los **Directores Logístico y Financiero, de Sanidad, de Educación Policial, y de Bienestar Social y Familia**, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites relacionados con la obtención de permisos, licencias y sus actualizaciones, autorizaciones, asignaciones provisionales o temporales, matrículas, servicios públicos domiciliarios y en general, las actuaciones de orden administrativo que demande la construcción, mantenimiento, instalación y cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles de los proyectos a su cargo.

PARÁGRAFO. Para efectos de los trámites a que se refiere el presente artículo, se surtirán previamente las coordinaciones requeridas con la Dirección de Infraestructura o la dependencia que se denomine para el efecto, para el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la delegación conferida.

TÍTULO VI
ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES POLICIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 20°. EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN. El presupuesto que se asigna a las Regionales, Comandos de Departamento, Escuelas, Unidades Prestadoras de Salud y Grupos de Incorporación, destinado a la atención de sus necesidades, será ejecutado por el jefe de la unidad policial, quién para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades que dicha condición le atribuye, conforme a la distribución que se detalla a continuación:

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	UNIDAD POLICIAL ADSCRITA
Director de Educación Policial - **DIEPO**	Escuela de Seguridad Vial - **ESEVI**
	Escuela de Investigación Criminal - **ESINC**
	Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - **ESTIC**
	Escuela de Policía en Protección y Seguridad - **ESPRO**
	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá - **ESMEB**
	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia -**ESCIC**
	Escuela Antidrogas - **ESAND**
Dirección de Incorporación - **DINCO**	Regional de Incorporación Nro. 1
	Grupo de Incorporación Cundinamarca
	Grupo de Incorporación Bogotá
	Grupo de Incorporación Facatativá
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla - **MEBAR**	REGIÓN DE POLICÍA No.8
	Departamento de Policía Atlántico - **DEATA**
	Regional de Incorporación Nro. 8
	Grupo de Incorporación Atlántico
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá - **MEBOG**	Metropolitana de Soacha - **MESOA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga - **MEBUC**	Departamento de Policía Santander - **DESAN**
	Departamento de Policía Magdalena Medio – DEMAM
	Grupo de Incorporación Santander
	Grupo de Incorporación Magdalena Medio
	Grupo de Incorporación Vélez
Comandante Policía Metropolitana de Cali - **MECAL**	Departamento de Policía Valle – **DEVAL**
	Grupo de Incorporación Cali
	Grupo de Incorporación Valle
	Grupo de Incorporación Buenaventura
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena - **MECAR**	Unidad Prestadora de Salud Bolívar
	Departamento de Policía Bolívar - **DEBOL**
	Grupo de Incorporación Bolívar

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	UNIDAD POLICIAL ADSCRITA
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta - **MECUC**	REGIÓN DE POLICÍA No. 5
	Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander
	Departamento de Policía Norte de Santander - **DENOR**
	Regional de Incorporación Nro. 5
	Grupo de Incorporación Norte de Santander
	Grupo de Incorporación Ocaña
Comandante Policía Metropolitana de Manizales - **MEMAZ**	Unidad Prestadora de Salud Caldas
	Departamento de Policía Caldas - **DECAL**
	Grupo de Incorporación Caldas
Comandante Policía Metropolitana de Montería - **MEMOT**	Unidad Prestadora de Salud Córdoba
	Departamento de Policía Córdoba - **DECOR**
	Grupo de Incorporación Córdoba
Comandante Policía Metropolitana de Neiva - **MENEV**	REGIÓN DE POLICÍA No.2
	Departamento de Policía Huila - **DEUIL**
	Regional de Incorporación Nro. 2
	Grupo de Incorporación Huila
Comandante Policía Metropolitana de Pasto - **MEPAS**	Unidad Prestadora de Salud Nariño
	Departamento de Policía Nariño - **DENAR**
	Grupo de Incorporación Nariño
	Grupo de Incorporación Tumaco
Comandante Policía Metropolitana de Pereira - **MEPER**	Región de Policía No.3
	Departamento de Policía Risaralda - **DERIS**
	Regional de Incorporación Nro. 3
Comandante Policía Metropolitana de Popayán - **MEPOY**	REGIÓN DE POLICÍA No.4
	Unidad Prestadora de Salud Cauca
	Departamento de Policía Cauca - **DECAU**
	Regional de Incorporación Nro. 4
	Grupo de Incorporación Cauca
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta - **MESAN**	Unidad Prestadora de Salud Magdalena
	Departamento de Policía Magdalena – **DEMAG**
	Grupo de Incorporación Magdalena
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué - **METIB**	Unidad Prestadora de Salud Tolima
	Departamento de Policía Tolima - **DETOL**
	Grupo de Incorporación Espinal
	Grupo de Incorporación Honda
	Grupo de Incorporación Tolima
Comandante Policía Metropolitana de Tunja - **METUN**	Unidad Prestadora de Salud Boyacá
	Departamento de Policía Boyacá - **DEBOY**
	Grupo de Incorporación Boyacá
Comandante Policía Metropolitana Valle de Aburrá - **MEVAL**	REGIÓN DE POLICÍA No.6
	Departamento de Policía Antioquia - **DEANT**
	Escuela de Policía Carlos Holguín - **ESCOL**
	Regional de Incorporación Nro. 6
	Grupo de Incorporación Antioquia
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio - **MEVIL**	REGIÓN DE POLICÍA No.7
	Departamento de Policía Meta - **DEMET**
	Departamento de Policía Vaupés - **DEVAU**
	Regional de Incorporación Nro. 7
	Grupo de Incorporación Meta
Comandante Departamento de Policía Amazonas - **DEAMA**	Unidad Prestadora de Salud Amazonas
Comandante Departamento de Policía Arauca - **DEARA**	Unidad Prestadora de Salud Arauca
	Grupo de Incorporación Arauca
Comandante Departamento de Policía Caquetá - **DECAQ**	Unidad Prestadora de Salud Caquetá
	Grupo de Incorporación Caquetá
Comandante Departamento de Policía Casanare - **DECAS**	Unidad Prestadora de Salud Casanare
	Grupo de Incorporación Casanare
Comandante Departamento de Policía Cesar - **DECES**	Unidad Prestadora de Salud Cesar
	Grupo de Incorporación Cesar
Comandante Departamento de Policía Chocó - **DECHO**	Unidad Prestadora de Salud Chocó
	Grupo de Incorporación Chocó
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca - **DECUN**	Departamento de Policía la Sabana
	REGIÓN DE POLICÍA No. 1
Departamento de Policía Risaralda - **DERIS**	Grupo de Incorporación Risaralda

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	UNIDAD POLICIAL ADSCRITA
Comandante Departamento de Policía Guainía - **DEGUN**	Unidad Prestadora de Salud Guainia
Comandante Departamento de Policía Guajira - **DEGUA**	Unidad Prestadora de Salud Guajira
	Grupo de Incorporación Guajira
Comandante Departamento de Policía Guaviare - **DEGUV**	Unidad Prestadora de Salud Guaviare
	Grupo de Incorporación Guaviare
Comandante Departamento de Policía Putumayo - **DEPUY**	Unidad Prestadora de Salud Putumayo
	Grupo de Incorporación Putumayo
Comandante Departamento de Policía Quindío - **DEQUI**	Unidad Prestadora de Salud Quindio
	Grupo de Incorporación Quindío
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina - **DESAN**	Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Comandante Departamento de Policía Sucre - **DESUC**	Unidad Prestadora de Salud Sucre
	Grupo de Incorporación Sucre
Comandante Departamento de Policía Urabá - **DEURA**	Unidad Prestadora de Salud Urabá
	Grupo de Incorporación Urabá
Comandante Departamento de Policía Vichada - **DEVIC**	Unidad Prestadora de Salud Vichada
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" - **ESCAR**	Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" - **ESCEQ**
	Escuela de Guías y Adiestramiento Canino -**ESGAC**
	Centro de Instrucción Policial Leticia - **CILET**
Director Escuela de Policía Antonio Nariño - **ESANA**	Escuela de Policía Rafael Núñez - **ESRAN**
	Centro de Instrucción Wayuu "Thorivio Kaporinche" - **CIWAY**
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" - **ESJIM**	Escuela de Antisecuestro y Antiextorsión -**ESANT**
Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz" - **ESSUM**	Escuela de Policía Gabriel González - **ESGON**
Director Escuela de Policía Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez" - **ESVEL**	Escuela de Policía Rafael Reyes - **ESREY**
Director Escuela de Policía "Simón Bolívar" - **ESBOL**	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - **ESAGU**
Director Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" - **ESCER**	Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" - **ESMAC**

PARÁGRAFO 1. La adscripción establecida en el presente artículo obedece a criterios de eficiencia administrativa, economía procesal y capacidad operativa y tiene efectos exclusivamente para la ejecución presupuestal y la ordenación del gasto, sin que ello implique modificación en la estructura orgánica.

PARÁGRAFO 2. Las unidades adscritas conservan la responsabilidad de identificar sus necesidades, elaborar los estudios y documentos previos con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y con sujeción a los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Institución y los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), frente a la materia; así mismo, realizar las supervisiones de los contratos que las atiendan, en coordinación con la unidad ejecutora.

PARÁGRAFO 3. La ordenación del gasto que se asigna al jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, comprende la ejecución de los recursos destinados a la vinculación de los docentes hora cátedra que requieran las Escuelas que se adscriben a su unidad, de conformidad con la reglamentación prevista para tal fin. No obstante, la selección de los mencionados docentes continuará a cargo de los Directores de las Escuelas.

PARÁGRAFO 4. La Dirección de Incorporación, Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía que se relacionan en el presente artículo, tienen la competencia para ejecutar los recursos destinados al proceso de selección de aspirantes para ingresar a las escuelas de formación, cursos, modalidades y especialidades del servicio de policía, así como, para la vinculación de servidores públicos no uniformados y quienes prestan servicio militar obligatorio en la Policía Nacional.

TITULO VII
CÓDIGOS DE LAS UNIDADES POLICIALES EJECUTORAS

ARTÍCULO 21°. CODIGOS PARA CONTRATACIÓN. Aquellos asignados a las unidades policiales se unifican en el presente acto administrativo de conformidad con las recientes medidas en materia de estructuras organizacionales y ordenación del gasto.

A continuación, se indicará el orden consecutivo como corresponde, así:

CÓDIGO	UNIDAD POLICIAL	SIGLA
1	Dirección General de la Policía Nacional de Colombia	DIPON
2	Dirección de Antinarcóticos	DIRAN
3	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	DIJIN
4	Dirección de Inteligencia Policial	DIPOL
5	Dirección Antisecuestro y Antiextorsión	DIASE
6	Dirección Logística y Financiera	DILOF
7	Dirección de Sanidad	DISAN
8	Dirección de Bienestar Social y Familia	DIBIE
9	**INACTIVO**	**INACTIVO**
10	Policía Metropolitana de Bogotá	MEBOG
11	Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MECAL
12	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	MEVAL
13	Departamento de Policía Amazonas	DEAMA
14	Departamento de Policía Antioquia	DEANT
15	Departamento de Policía Arauca	DEARA
16	Departamento de Policía Atlántico	DEATA
17	Departamento de Policía Bolívar	DEBOL
18	Departamento de Policía Boyacá	DEBOY
19	Departamento de Policía Caldas	DECAL
20	Departamento de Policía Caquetá	DECAQ
21	Departamento de Policía Casanare	DECAS
22	Departamento de Policía Cauca	DECAU
23	Departamento de Policía Cesar	DECES
24	Departamento de Policía Choco	DECHO
25	Departamento de Policía Córdoba	DECOR
26	Departamento de Policía Cundinamarca	DECUN
27	Departamento de Policía Guajira	DEGUA
28	Departamento de Policía Guainía	DEGUN
29	Departamento de Policía Guaviare	DEGUV
30	Departamento de Policía Magdalena	DEMAG
31	Departamento de Policía Meta	DEMET
32	Departamento de Policía Nariño	DENAR
33	Departamento de Policía Norte de Santander	DENOR
34	Departamento de Policía Putumayo	DEPUY
35	Departamento de Policía Quindío	DEQUI
36	Departamento de Policía Risaralda	DERIS
37	Departamento de Policía Santander	DESAN
38	Departamento de Policía San Andrés y Providencia	DESAP
39	Departamento de Policía Sucre	DESUC
40	Departamento de Policía Tolima	DETOL
41	Departamento de Policía Huila	DEUIL
42	Departamento de Policía Urabá	DEURA
43	Departamento de Policía Valle	DEVAL
44	Departamento de Policía Vichada	DEVIC
45	Escuela de Postgrados de la Policía "Doctor Miguel Antonio Lleras Pizarro"	ESPOL
46	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - INACTIVO	ESAGU
47	Escuela de Policía Antonio Nariño	ESANA
48	Escuela de Policía "Simón Bolívar"	ESBOL
49	Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"	ESCAR
50	Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo"	ESCER
51	Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García"	ESECU
52	Escuela de Policía "Gabriel González" **INACTIVO**	ESGON - **INACTIVO**
53	Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"	ESJIM
54	Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana" - INACTIVO	ESINC
55	Escuela de Policía "Rafael Núñez" **INACTIVO**	ESRAN - **INACTIVO**
56	Escuela de Policía "Rafael Reyes" **INACTIVO**	ESREY - **INACTIVO**
57	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz"	ESSUM

CÓDIGO	UNIDAD POLICIAL	SIGLA
58	Escuela de Policía Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez"	ESVEL
59	Escuela de Aviación Policial	ESAVI
60	Unidad Prestadora de Salud Tipo C- Vaupés	UPRES VAUPÉS
61	Unidad Prestadora de Salud Tipo B- Cundinamarca	UPRES CUNDINAMARCA
62	INACTIVO	INACTIVO
63	Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Teniente Coronel Luís Mauledoux Barón" - **INACTIVO**	ESTIC - **INACTIVO**
64	Dirección de Tránsito y Transporte	DITRA
65	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6	RASES Nro. 6
66	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4	RASES Nro. 4
67	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 8	RASES Nro. 8
68	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5	RASES Nro. 5
69	Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	ECSAN
70	Departamento de Policía Magdalena Medio	DEMAM
71	Dirección de Carabineros y Protección Ambiental	DICAR
72	Policía Metropolitana de Cartagena	MECAR
73	Policía Metropolitana de Barranquilla	MEBAR
74	Policía Metropolitana de Bucaramanga	MEBUC
75	Policía Metropolitana de Cúcuta	MECUC
76	Departamento de Policía Vaupés	DEVAU
77	INACTIVO	INACTIVO
78	Escuela de Seguridad Vial	ESEVI
79	Dirección de Protección y Servicios Especiales	DIPRO
80	Dirección de Educación Policial	DIEPO
81	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1	RASES Nro. 1
82	Policía Metropolitana de Pereira	MEPER
83	Jefatura Nacional de Servicio de Policía	JESEP
84	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 7	RASES Nro. 7
85	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2	RASES Nro. 2
86	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3	RASES Nro. 3
87	Policía Metropolitana de Ibagué	METIB
88	Policía Metropolitana de Villavicencio	MEVIL
89	Policía Metropolitana de Santa Marta	MESAN
90	Policía Metropolitana de Popayán	MEPOY
91	Policía Metropolitana de Manizales	MEMAZ
92	Policía Metropolitana de Montería	MEMOT
93	Policía Metropolitana de Neiva	MENEV
94	Policía Metropolitana de Pasto	MEPAS
95	Policía Metropolitana de Tunja	METUN
96	Hospital Central	HOCEN
97	Unidad Prestadora de Salud- Bogotá	UPRES BOGOTÁ
98	Unidad Prestadora de Salud- Huila	UPRES HUILA
99	Unidad Prestadora de Salud- Risaralda	UPRES RISARALDA
100	Unidad Prestadora de Salud- Valle del Cauca	UPRES VALLE
101	Unidad Prestadora de Salud- Santander	UPRES SANTANDER
102	Unidad Prestadora de Salud- Antioquia	UPRES ANTIOQUIA
103	Unidad Prestadora de Salud- Meta	UPRES META
104	Unidad Prestadora de Salud- Atlántico	UPRES ATLÁNTICO
105	Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez"	CENOP
106	Dirección de Incorporación	DINCO

TÍTULO VIII
DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I
JEFE NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA

ARTÍCULO 22°. CONVENIOS PARA FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para suscribir convenios de cooperación con entidades públicas del orden nacional y entes territoriales, cuyo objeto sea aunar esfuerzos para el apoyo en asuntos misionales de esas entidades a través de actividades operativas de unidades desconcentradas o direcciones que dependan orgánicamente de esa jefatura.

ARTÍCULO 23°. CONVENIOS CON ENTIDADES DE CONTROL DE MONOPOLIOS RENTÍSTICOS. Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para celebrar convenios de carácter

operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de entidades o empresas públicas o de economía mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal para el control de las actividades derivadas del monopolio rentístico, apuestas y juegos de azar.

ARTÍCULO 24°. CONVENIOS CON SUPERINTENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUPERVISIÓN. Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para celebrar convenios de carácter operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de las Superintendencias y entidades públicas encargadas de la supervisión y vigilancia en el marco de las funciones de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 25°. CONVENIOS CON CONCESIONES AEROPORTUARIAS. Delegar la competencia en el Jefe Nacional del Servicio de Policía para suscribir convenios de cooperación con las concesiones aeroportuarias, cuyo objeto se dirija aunar esfuerzos y acciones con el fin de coordinar las actividades y procedimientos orientados a garantizar la seguridad de la aviación civil y la seguridad en la concesión o aeropuerto según corresponda.

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

ARTÍCULO 26°. CONVENIOS DE APOYO AÉREO. Delegar en el Director de Antinarcóticos la competencia para suscribir, con entidades públicas del orden nacional, cuyo objeto este dirigido a brindar apoyo para el desplazamiento aéreo de los funcionarios de las referidas entidades; así como, los convenios que en materia de seguridad tengan relación con el programa de vigilancia aérea urbana con las diferentes entidades territoriales.

ARTÍCULO 27°. CONVENIOS DE APOYO SOCIEDADES PORTUARIAS. Delegar en el Director de Antinarcóticos la competencia para suscribir convenios, con sociedades portuarias, cuyo objeto esté dirigido a efectuar los controles antinarcóticos en las zonas primarias aduaneras de los terminales portuarios, para contrarrestar él envió de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas.

ARTÍCULO 28°. CONVENIOS RECOLECCIÓN IMÁGENES Y DE INFORMACIÓN. Delegar en el Director de Antinarcóticos la competencia para suscribir convenios con entidades públicas de orden nacional, cuyo objeto esté dirigido a brindar el apoyo en la recolección y análisis de imágenes y de información a través de sensores para el monitoreo de cultivos de uso ilícito en áreas focalizadas y en el desplazamiento para la verificación de cultivos de usos ilícitos.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 29°. CONVENIOS CON CONCESIONES VIALES. Delegar la competencia en el Director de Tránsito y Transporte para suscribir convenios de cooperación con los concesionarios viales, cuyo objeto esté dirigido a la operación, coordinación, atención, control del tráfico de la jurisdicción respectiva. El negocio jurídico estará relacionado con el contrato de concesión, pero mantendrá su autonomía en relación con las obligaciones que adquiera el concesionario con la Policía Nacional respecto de inversiones, prestaciones u obligaciones que en él se establezcan.

ARTÍCULO 30°. CONVENIOS TRÁNSITO ENTES TERRITORIALES. Delegar la competencia en el Director de Tránsito y Transporte para suscribir convenios con entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para el control del tránsito urbano en la jurisdicción del respectivo departamento, distrito o municipio en desarrollo de lo estipulado en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2197 de 2022 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. La responsabilidad del delegatario, relacionada con los convenios suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Tránsito y Transporte, de conformidad con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 31°. CONVENIOS DE SEGURIDAD EN SALAS DE AUDIENCIAS. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para celebrar convenios interadministrativos cuyo

objeto esté dirigido a brindar la seguridad de las salas de audiencias y dispositivos de seguridad, dentro del ámbito de las funciones legales y constitucionales asignadas a la referida unidad policial.

ARTÍCULO 32°. CONVENIOS CON LA DIAN. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para efectuar las coordinaciones con la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Policía Nacional y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, e invertir los aportes provenientes del Convenio Interadministrativo Número 001 de 1999, o aquellos que se lleguen a suscribir.

ARTÍCULO 33°. CONVENIOS DE APOYO POLFA. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para celebrar convenios cuyo objeto esté orientado al apoyo operativo en el marco de la misionalidad de la Policía Fiscal y Aduanera – POLFA.

ARTÍCULO 34°. CONVENIOS PARA SEGURIDAD FÍSICA DE INSTALACIONES. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas del orden nacional o territorial, cuyo objeto sea colaborar mutuamente para dirigir, controlar, orientar y fortalecer la seguridad física de instalaciones, conforme al marco de competencia establecido para la Policía Nacional de Colombia.

CAPÍTULO V
DIRECCIONES OPERATIVAS

ARTÍCULO 35°. CONVENIOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN - DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL. Delegar en el director de inteligencia policial, la competencia para la suscripción, en el ámbito nacional, convenios, acuerdos, cronogramas, planes de trabajo o protocolos, con personas jurídicas públicas o privadas, relacionados con el intercambio, difusión y/o recepción de información necesarios para el cumplimiento de las funciones legales asignadas a la referida unidad policial.

PARÁGRAFO 1. En virtud de la delegación conferida, el director de inteligencia policial, queda facultado para adelantar los trámites y actuaciones que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma, tanto en el contexto institucional como en el externo.

PARÁGRAFO 2. Los términos y condiciones particulares, así como las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y demás aspectos relacionados con los temas de intercambio de información, difusión, y/o recepción de aquella, se indicarán en forma detallada en los instrumentos que se suscriban para la materialización de dicha finalidad.

PARÁGRAFO 3. El Director de Inteligencia Policial, será responsable de la verificación de los documentos, así como del seguimiento y acompañamiento de todos los trámites que demande el cumplimiento de la función legal asignada, de acuerdo con la autorización y delegación conferida, sin perjuicio de las actuaciones o autorizaciones que deba adelantar cuando quiera que la finalidad pretendida así lo exija.

PARÁGRAFO 4. El Director de Inteligencia Policial, realizará los procedimientos, trámites, coordinaciones y reportes pertinentes que sobre la materia, exija el cumplimiento de la referida delegación, sin perjuicio de las actuaciones que deban surtirse ante el Director General de la Policía Nacional de Colombia, entre otras dependencias institucionales u organismos estatales, según corresponda.

ARTÍCULO 36°. CONVENIOS PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Delegar en el Director de Carabineros y Protección Ambiental la competencia para celebrar convenios de carácter operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales, entidades o instituciones públicas de orden nacional o territorial orientadas a la protección del medio ambiente, la ecología, la protección y bienestar animal.

CAPÍTULO VI
DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 37°. CONVENIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. Delegar en el Director de Educación Policial la competencia para celebrar convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas, establecimientos públicos, entidades de

educación para el trabajo y desarrollo humano, y demás entidades educativas de carácter nacional o internacional, cuyo objeto sea el desarrollo de pasantías, judicaturas o prácticas académicas no remuneradas; así como, aquellos orientados a establecer alianzas para la investigación académica o científica, la generación de estímulos en la reducción de matrículas, o la obtención de beneficios en los programas académicos.

PARÁGRAFO. Para la suscripción de estos convenios, la jefatura nacional, direcciones, oficinas asesoras, departamentos de policía, policías metropolitanas o escuelas de policía, realizarán la solicitud a la Dirección de Educación Policial justificando la necesidad y el perfil de los pasantes, judicantes o practicantes debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones laborales, las relativas al pago de riesgos laborales o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 38°. CONVENIOS DE PRÁCTICAS LABORALES - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Delegar en el Director de Talento Humano la competencia para la celebración de convenios, cuyo objeto sea el desarrollo de prácticas laborales remuneradas.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción de estos convenios, la jefatura nacional, direcciones, oficinas asesoras, departamentos de policía, policías metropolitanas o escuelas de policía, realizarán la solicitud a la Dirección de Talento Humano justificando la necesidad y el perfil de los practicantes, debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones laborales, las relativas a la seguridad social o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. Respecto a los artículos 31 y 32 la Dirección de Educación Policial y la Dirección de Talento Humano deberán establecer los parámetros necesarios para la celebración de estos convenios que permitan el desarrollo de pasantías, prácticas laborales y judicatura en la Policía Nacional. Lo anterior, deberá reglamentarse por las citadas direcciones en un término de dos (2) meses a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO 39°. CONVENIOS DE RECREACIÓN Y BIENESTAR. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para suscribir convenios con entidades públicas o privadas que presten o faciliten servicios de recreación, deporte, turismo, arte, cultura, bienestar y entretenimiento.

ARTÍCULO 40°. CONVENIOS EDUCATIVOS PARA COLEGIOS POLICIALES. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para suscribir convenios con entidades educativas públicas o privadas, que permitan ampliar la oferta de servicios de educación formal, educación inicial, educación preescolar, educación básica, educación media, educación para el trabajo y el desarrollo humano para los colegios de la Policía Nacional, cuyos funcionarios se encuentren afiliados a los servicios de bienestar social.

ARTÍCULO 41°. CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para suscribir convenios con las diferentes cajas de compensación familiar, con el fin de que los funcionarios de la institución y sus familias puedan acceder a los servicios que éstas ofrecen.

ARTÍCULO 42°. ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA BENEFICIOS ECONÓMICOS. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para realizar alianzas estratégicas con empresas privadas que tengan como finalidad otorgar beneficios al personal policial, en materia de descuentos, ofertas, beneficios económicos y otros aspectos ofrecidos por las mismas, para que puedan ser adquiridos por los miembros de la Institución.

CAPÍTULO VIII
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ARTÍCULO 43°. CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios docencia-servicio con instituciones de educación superior, para la atención en salud.

ARTÍCULO 44°. CONVENIOS DE CAPACITACIÓN EN SALUD. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios con instituciones de educación superior para la capacitación y actualización del personal del área de la salud.

ARTÍCULO 45°. CONVENIOS PARA TRABAJOS DE GRADO EN SALUD. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes de las maestrías de economía, economía de la salud, administración de la salud u otro campo del conocimiento puedan desarrollar sus trabajos de grado al interior de la Dirección de Sanidad, dirigidos a apoyar proyectos de investigación específicos de interés para la citada dirección.

ARTÍCULO 46°. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DEL SECTOR SALUD. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios con entidades públicas para el cumplimiento de la misionalidad en el sector salud.

PARÁGRAFO. La competencia que en materia de la suscripción de los convenios referidos en el presente artículo y que se delega en el Director de Sanidad Policial, no exime al referido funcionario de contar con el concepto de viabilidad emitido por el Jefe de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional de Colombia, previo al perfeccionamiento del respectivo negocio jurídico, así como aquellos que puedan resultar indispensables al efecto. Dicha facultad deberá acatar en todo caso, los lineamientos, directrices u orientaciones que sobre la materia han sido fijadas al interior de la institución y que resulten aplicables, según corresponda.

CAPÍTULO IX
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 47°. CONVENIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS. Delegar en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para suscribir convenios y protocolos con entidades de orden nacional, departamental, distrital, municipal y empresas privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto se encuentre dirigido a formalizar el intercambio o consulta de información, infraestructura tecnológica o bases de datos de manera ágil, oportuna y confiable, siempre que exista autorización del señor Director General para la celebración del negocio jurídico.

ARTÍCULO 48°. CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES. Delegar en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para la suscripción de convenios relacionados con la utilización de infraestructura de comunicaciones y con la asignación o aprovechamiento de espacios físicos destinados a la instalación de antenas y equipos de radiofrecuencia.

PARÁGRAFO. Cuando exista confluencia de unidades que requieran participar en el negocio jurídico, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de ser integrados en el respectivo proceso.

CAPÍTULO X
DELEGACIONES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 49°. CONVENIOS CON ENTIDADES BANCARIAS. Delegar en los **Directores Logístico y Financiero, de Sanidad, de Educación Policial, de Bienestar Social y Familia, y de Incorporación**, la competencia para celebrar convenios de prestación de servicios con entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de productos y demás portafolios de servicios financieros.

CAPÍTULO XI
COMANDANTES DE UNIDADES POLICIALES

ARTÍCULO 50°. CONVENIOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios de cooperación con empresas de transporte masivo o terminales de transporte, cuyo objeto sea aunar esfuerzos para atender y fortalecer las condiciones de seguridad y tranquilidad de los usuarios en los diferentes portales y estaciones del sistema de transporte respectivo.

ARTÍCULO 51°. CONVENIOS CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTÍCULO 52°. CONVENIOS CON CENTRALES DE ABASTOS. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios con corporaciones de abastos de alimentos, cuyo objeto sea aunar esfuerzos y articular competencias, bienes, recursos económicos, logísticos, planeación, implementación y desarrollo de las actividades preventivas y de control por parte del personal de la respectiva unidad, en aras de proteger la vida, honra y bienes, fortaleciendo así el orden y la convivencia ciudadana dentro de las centrales de abastos.

ARTÍCULO 53°. CONVENIOS CON ENTES TERRITORIALES. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea el aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.

ARTÍCULO 54°. CONVENIOS POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ. Delegar en el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá la competencia para celebrar convenios con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. y los Fondos de Desarrollo Local, cuyo objeto sea la entrega de recursos económicos por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.

ARTÍCULO 55°. CONVENIOS DE DIRECTORES DE ESCUELAS. Delegar en los directores de Escuelas de Policía la competencia para suscribir convenios con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea el aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la escuela.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE CONVENIOS

ARTÍCULO 56°. CONVENIOS MARCO - COMPETENCIA EXCLUSIVA. Los convenios marco serán de competencia exclusiva del Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 57°. RESPONSABILIDAD. Los delegatarios en los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición, se extenderá hasta el trámite de prórroga, adición, modificación y liquidación.

ARTÍCULO 58°. CONVENIOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS, MINERO ENERGÉTICO Y FONSECON. Los convenios celebrados con empresas del sector de hidrocarburos, minero energético, así como aquellos suscritos con el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán bajo la competencia de los delegatarios que los suscribieron, quienes mantendrán su facultad hasta la liquidación.

PARÁGRAFO 1. Queda exceptuada de la delegación la facultad para **modificar (prórroga o adición)** en todos aquellos convenios celebrados con entidades públicas, sociedades de economía mixta, o empresas públicas o privadas del sector de hidrocarburos, energético o minero. Excepcionalmente, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá autorizar una única prórroga o modificación cuando por razones de continuidad del servicio así lo justifiquen. En todo caso, cualquier nuevo negocio jurídico de este tipo será suscrito directamente por el Director General.

PARÁGRAFO 2. Queda exceptuada de la delegación la facultad para **modificar (prórroga o adición)** en todos aquellos convenios con el Ministerio del Interior cuyo objeto sea la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. Excepcionalmente, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá autorizar una única prórroga o modificación cuando por razones de continuidad del servicio así lo justifiquen. En todo caso, cualquier nuevo negocio jurídico de este tipo será suscrito directamente por el Director General.

CAPÍTULO XIII
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 59°. El Director General de la Policía Nacional de Colombia ejercerá el control y vigilancia sobre las funciones delegadas a través de la **Dirección Logística y Financiera, la Secretaría General y la Oficina de Planeación**, cada una en el ámbito de sus competencias, así como en materia de convenios mediante los diferentes Gerentes de Línea, según se detalla a continuación. Este seguimiento

y control permitirá que el delegante se mantenga informado permanentemente sobre el desarrollo y ejecución de las competencias otorgadas en el presente acto administrativo, para lo cual se deberá observar las siguientes directrices:

a) El seguimiento a los convenios en **materia de aportes**, se ejercerá a través de la **Oficina de Planeación** de la Policía Nacional de Colombia.

b) En cumplimiento de la Resolución No. 2032 del 28 de junio de 2024, o aquella que la modifique o sustituya, **los gerentes de línea y los integrantes del subcomité técnico** deberán realizar seguimiento integral a los convenios, desde su gestión y suscripción hasta su ejecución, liquidación y cierre, evaluando el estado de cumplimiento de las obligaciones y, de ser necesario, recomendarán las actuaciones pertinentes para armonizar los compromisos pendientes y garantizar la adecuada finalización del instrumento jurídico.

c) En lo que respecta al ejercicio de la contratación estatal, la misma se orientará y verificará por parte de la **Dirección Logística y Financiera** o quien haga sus veces, acorde con su marco funcional.

d) En lo referente a la celebración de los contratos de comodato de bienes inmuebles, se hará el seguimiento respectivo por la **Dirección de Infraestructura**.

e) **La Secretaría General** señalará los lineamientos y directrices que deberán observar los delegatarios a que se refiere la presente resolución en materia de contratación y convenios con sujeción al ordenamiento legal vigente y a las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

TITULO XIV
VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 60°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones nros. 00011 del 02 de enero 2025, 00364 del 12 de febrero de 2025, 01939 del 10 de julio de 2025, 02901 del 27 de agosto de 2025 y 03183 del 24 de septiembre de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 05 MAR 2026

Dada en Bogotá D.C., a los

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. José Luis Torres Franco.
SEGEN – ASCON

Elaboró: TE. Luis Felipe Agudelo Rosero.
SEGEN – GAINT

Elaboró: PRO03. Jenny Johanna Ocampo Castañeda
ARIAC-JEFAT

Revisó: ASD26.Armando Rafael Amaya Pardo
SEGEN-JEFAT

Carrera 59, No. 26-21 CAN. Bogotá, D.C.,
Teléfonos 5159515 – 9344 - 9116
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Defensa

indumil colombia

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.863.792 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director Administrativo (E), designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 00973614 del 14 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0192-26 del 19 de agosto de 2026, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial de delegación, quien en adelante se denominara **LA NACIÓN**, por una parte, y el señor Vicealmirante (R) **JORGE IVAN GÓMEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.129.769 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación de la **INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL**, en su calidad de Presidente (E), designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 1211 del 13 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0185-26 del 14 de agosto de 2026, de conformidad con las facultades descritas en el Decreto 156 del 28 de enero de 2022, Decreto 157 del 28 de enero de 2022 y el Acuerdo No 586 del 10 de junio 2022, quien en adelante se denominará **INDUMIL,** por la otra parte; hemos convenido celebrar la presente **Modificación No 1 al Contrato de Comodato No. 016 del 10 de abril de 1984,** en adelante **EL CONTRATO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **Que** el 10 de abril de 1984 se suscribió el contrato de Comodato No 016, cuyo objeto es *"La NACION entrega a INDUMIL, a título de COMODATO por un término de noventa y nueve (99) años, prorrogable a voluntad de las partes, un inmueble en el Departamento de Cundinamarca, Bogotá Distrito Especial, en predios del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la Diagonal 40 No 47-75, con un área de 8.195,13 m2, ubicado de conformidad con el Plano Topográfico levantado por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, bajo el ANEXO 1., el cual hace parte integrante de este contrato, y cuyo linderos son los siguientes: "Por el Norte en NOVENTA Y SEIS METROS CON TRENTA CENTIMENTOS (96.30 Mtrs.) con la Diagonal 40 de la nomenclatura del Distrito Especial de Bogota; por el Oriente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85.10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con el andén de la Transversal 42; por el Sur, siguiendo la malla de cerramiento en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMENTROS (96.30 Mtrs.); con terrenos de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional; por el Occidente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85,10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con predios de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y paramento de los talleres del Comando General de las Fuerzas Militares.".*

2. **Que** a través de la Escritura Publica 2770 de fecha 14 de diciembre de 1993, se protocolizó ante el Notario Veinticuatro del Círculo de Santa fe de Bogotá D.C., el contrato de comodato en mención.

3. **Que** INDUMIL se obligó a utilizar exclusivamente el terreno en COMODATO en la construcción de un edificio de Cinco (5) pisos que destinaría al servicio de oficinas.

4. **Que** el contrato de comodato No 016 de 1984, se celebró por el termino de noventa y nueve (99) años, prorrogable a voluntad de las partes.

5. Que el Director de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional de Colombia Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, a través de los oficios GS-2026-125841 / CIARA – GUBAC – 20.1 y GS-2026-136038 -/ CIARA – GUBAC – 20.1 emitidos en 10 y 26 de agosto de 2026, respectivamente, solicitó a(l) (la) Director (a) Administrativo(a) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional modificar el Contrato de Comodato No 016 del 10 de abril de 1984 argumentando, entre otras cosas lo siguiente:

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

"En el marco de la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), de manera respetuosa me permito solicitar a la señora Directora, se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para modificar bilateralmente el Contrato de Comodato nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL) y protocolizado mediante la Escritura Pública nro. 2770 del 14 de diciembre de 1993 de la Notaría Veinticuatro de Bogotá D. C.

La solicitud tiene como finalidad excluir del ámbito físico del referido contrato una franja de terreno de aproximadamente cincuenta metros cuadrados (50 m²), localizada dentro del área actualmente entregada a INDUMIL en el Centro Administrativo Nacional (CAN), con el propósito de que el Ministerio de Defensa Nacional recupere su disponibilidad jurídica y material y pueda entregarla posteriormente, mediante un nuevo contrato de comodato gratuito, a la Policía Nacional de Colombia—Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

El predio de mayor extensión es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 50C-1637705 y registra como dirección catastral la carrera 59 nro. 26-25 de Bogotá D. C. La porción entregada a INDUMIL mediante el contrato vigente se identifica operativamente con la dirección calle 44 nro. 54-11, barrio La Esmeralda, permanece bajo su custodia y administración contractual y forma parte de los inventarios institucionales de la Unidad de Gestión General—Dirección Administrativa. Esta situación fue confirmada mediante Memorando nro. M20260601007902 del 1 de junio de 2026.

Mediante comunicación nro. 03.222.698 del 1 de julio de 2026, INDUMIL manifestó su disposición institucional para coadyuvar en la implementación de la Unidad de Empadronamiento, emitió concepto favorable inicial respecto de la ubicación principal propuesta y señaló como mecanismos jurídicos procedentes la modificación del contrato vigente y la posterior celebración directa de un nuevo comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. En consecuencia, la modificación deberá contar con el consentimiento expreso de INDUMIL y se limitará a excluir, delimitar e individualizar la franja mediante su cabida, linderos, coordenadas geográficas y plano georreferenciado definitivo.

El área remanente continuará entregada a INDUMIL bajo las condiciones del Contrato de Comodato nro. 016 de 1984, sin afectar su plazo, los derechos y obligaciones de las partes, las actividades administrativas y operativas desarrolladas por esa entidad ni las demás estipulaciones que no resulten incompatibles con la nueva delimitación

La reducción del área tendrá efectos exclusivamente contractuales, patrimoniales y administrativos y no constituirá desenglobe, segregación registral, subdivisión urbanística, mutación catastral ni apertura de una matrícula inmobiliaria independiente. La franja continuará formando parte del predio de mayor extensión y bajo el dominio del Ministerio de Defensa Nacional.

Una vez perfeccionado el modificatorio, deberá formalizarse la restitución parcial mediante acta suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional e INDUMIL, en la cual se deje constancia de la ubicación y delimitación de la franja, su estado físico, registro fotográfico, condiciones de acceso, redes, servicios públicos y demás circunstancias relevantes. Cumplida esta actuación, podrá adelantarse la celebración del nuevo contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia—Dirección de investigación Criminal e INTERPOL.

Sobre la alternativa contractual, se tuvo en cuenta el concepto emitido mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2026 por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, doctor Daniel González Martínez, quien recomendó evaluar la modificación del contrato vigente y, preferentemente, la celebración de un nuevo comodato con INDUMIL, seguido de un contrato independiente con la Policía Nacional.

Sin desconocer dicha recomendación, esta Dirección considera que la modificación bilateral constituye una alternativa jurídicamente viable, proporcional y administrativamente menos disruptiva, por cuanto la intervención se circunscribe a excluir aproximadamente cincuenta metros cuadrados (50 m²) de un área entregada a INDUMIL de aproximadamente ocho mil ciento noventa y cinco coma trece metros cuadrados (8.195,13 m²), manteniendo inalterada la relación contractual respecto del área restante y evitando sustituir integralmente un negocio jurídico celebrado por noventa y nueve (99) años.

(...)

Su ubicación colindante con la Seccional nro. 21 del DCCAE permitirá integral el empadronamiento balístico a los trámites administrativos de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego, en cumplimiento de lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante radicado nro. 20215010308691 del 20 de agosto de 2021, según el cual este procedimiento debe formar parte integral del trámite adelantado por el ciudadano y no configurarse como una actuación autónoma que le imponga cargas o desplazamientos adicionales.

Compatibilidad con la destinación del comodato vigente

Aunque el Contrato de Comodato nro. 016 de 1984 estableció el uso exclusivo del área por parte de INDUMIL para la construcción y funcionamiento de un edificio destinado a oficinas y actividades administrativas, las funciones que desarrollará la Policía Nacional—Dirección de investigación Criminal e INTERPOL guardan una relación funcional directa con la finalidad pública del predio y con las competencias asignadas a las entidades del sector defensa.

INDUMIL interviene en la fabricación y comercialización autorizada de armas; el DCCAE, a través de su Seccional nro. 21, ejerce el control administrativo sobre su adquisición, revalidación y cesión; y la DIJIN tiene a su cargo la obtención y registro de la huella balística de las armas legalmente autorizadas. En consecuencia, la Unidad de Empadronamiento constituye un eslabón complementario dentro del sistema estatal de fabricación, comercialización, control, identificación y trazabilidad de armas de fuego.

Esta complementariedad no elimina la necesidad de modificar previamente el contrato vigente, dado que INDUMIL carece de competencia para entregar autónomamente a otra entidad una parte del inmueble que le fue confiado para su uso exclusivo. Sí permite acreditar, sin embargo, que la destinación posterior de la franja no resulta extraña o contraria a las actividades institucionales desarrolladas en el complejo, sino que fortalece una finalidad común del Ministerio de Defensa Nacional, INDUMIL, el DCCAE y la Policía Nacional.

No afectación del Proyecto Fortaleza y de la operación de INDUMIL

La ubicación principal seleccionada corresponde a una zona verde adyacente a la portería del DCCAE y a la malla perimetral, respecto de la cual INDUMIL emitió Concepto favorable inicial por permitir una mayor contención física, una interacción controlada, la recepción directa del armamento y su devolución segura al usuario.

La franja solicitada no corresponde al área alternativa adyacente al edificio Fortaleza y al parqueadero interno, ubicación que fue considerada menos conveniente por los riesgos relacionados con la circulación de personal armado, el transporte interno del armamento, la congestión de los accesos y la posible afectación del flujo operativo de INDUMIL, el DCCAE y el Ministerio de Defensa Nacional.

(...)

Condiciones urbanísticas y ambientales

La modificación del Contrato de Comodato nro. 016 de 1984 no implica por sí misma construcción, intervención material, subdivisión urbanística ni modificación ambiental del predio, dado que su alcance es estrictamente contractual, patrimonial y administrativo.

(...)

Estado del proceso de adquisición de las Unidades Modulares

(...)

En ese sentido, la formalización de la modificación del comodato vigente y la estructuración del nuevo contrato con la DIJIN no constituyen actuaciones aisladas, sino componentes jurídicos indispensables para materializar una inversión institucional actualmente sometida a proceso de selección y para garantizar que el futuro contratista pueda acceder e intervenir legítimamente las áreas destinadas al SIHBC.
(...)

Igualmente, mediante Acta nro. AE-2026-023011-DIJIN del 30 de junio de 2026, los representantes del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL concluyeron que la modificación del comodato vigente constituye una alternativa de viabilidad jurídica y que la intervención y consentimiento expreso de INDUMIL son requisitos esenciales para continuar el trámite.

Con el propósito de evitar afectaciones al cronograma de despliegue del SIHBC y al proceso PN DIJIN SA 021 de 2026, respetuosamente se solicita que la revisión del modificatorio y la estructuración del nuevo contrato se adelanten paralelamente, dejando expresamente condicionado el perfeccionamiento y la ejecución del nuevo comodato a la previa suscripción del modificatorio y del acta de restitución parcial.

De conformidad con el concepto emitido por el Director de Asuntos Legales, se solicita igualmente que los dos instrumentos contractuales sean remitidos por la Dirección Administrativa a la Dirección Logística para la revisión de su competencia."

A su vez, a través del oficio GS-2026-136038 -/ CIARA – GUBAC – 20.1 del 26 de agosto de 2026, indicó que la franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D.C. perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 50C-1637705.

Área: 50 m2
Coordenadas geográficas:

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38´ 44.3"	074° 05´ 34.63"
2	04° 38´ 44.02"	074° 05´ 34.45"
3	04° 38´ 43.94"	074° 05´ 34.59"
4	04° 38´ 44.21"	074° 05´ 34.76"

Linderos:
Norte: Con cerca que delimita con la calle 44 a avenida La Esmeralda,
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la Zona verde y cerca que delimita con la carrera 54,
Occidente; con el edificio administrativo de INDUMIL

6. **Que** mediante Memorando M20260601007902 del 1 de junio de 2026, la Directora Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, indicó: *"La situación jurídica del predio donde actualmente funciona INDUMIL corresponde a un terreno que se encuentra bajo la figura de comodato, mediante el Contrato No. 016 del 10 de abril de 1984 suscrito por el MDN y la Industria Militar, y actualmente hace parte de los inventarios institucionales de la Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa como se relaciona a continuación:*

Denominación del activo fijo	***Descripción Adicional***	***Numero de inventario***

Terreno	*COMPLEJO CAN Av, el Dorado KR 52 Can*	*80040100000000000000011353*
Terreno	*COMPLEJO CAN 2 Av, el Dorado KR 52 Can*	*80040100000000000000132099*

7. **Que** mediante comunicación Nro. 03.222.698 del 1 de julio de 2026, el Presidente de la Industrial Militar – Indumil Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO, emitió análisis y recomendaciones de Seguridad Industrial y Seguridad Física de la propuesta de ubicación de la unidad móvil de empadronamiento en la ciudad de Bogota en el predio de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y en donde se encuentran las Oficinas Centrales de Indumil, reiterando su disposición institucional para coadyuvar en la implementación de la Unidad de Empadronamiento de Armas (SIHBAC) de la DIJIN-PONAL, reconociendo su importancia estratégica para el control de armamento a nivel nacional.

8. **Que** el Director de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante correo electrónico emitido el 5 de agosto de 2026, indicó dentro del análisis de la ruta jurídica para la instalación del módulo en el predio del Ministerio de Defensa Nacional la evaluación de la terminación o modificación del contrato de comodato vigente y la suscripción de un nuevo contrato de comodato con la Policía Nacional.

9. **Que** mediante comunicación Nro. 03.244.354 del 24 de agosto de 2026, el Presidente encargado de la Industrial Militar – Indumil Vicealmirante (R) JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO, manifestó su consentimiento con suscribir la modificación del contrato de comodato No. 016 de 1984 y restituir la franja de terreno.

10. **Que** mediante informe de fecha 25 de agosto del 2026, el Técnico Profesional en Topografía Judicial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Componente Policía Científica y Criminalística Intendente DUVAN YECID FORERO QUITIAN, indicó las coordenadas Geográficas y Planas origen Nacional CTM 12 de la franja de terreno objeto del presente modificatorio.

11. **Que** el área de terreno objeto del presente modificatorio hace parte del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No 50C-1637705, según consta en el Certificado de Tradición generado con el PIN No: 26082414371416814l9 del 24 de agosto de 2026

12. **Que,** de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente **modificar el contrato de comodato 016 del 10 de abril de 1984**

13. **Que** el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

14. **Que** la presente modificación se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – INDUMIL restituirá a LA NACION una franja de terreno correspondiente a 50 metros cuadrados (50 m2), ubicados de conformidad con el Plano Topográfico -FPJ-17 del 25/08/2026 e informe de la misma fecha realizado por el Intendente DUVAN YECID FORERO QUITIAN, Técnico Profesional en Topografía Judicial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Componente Policía Científica y Criminalística, , el

cual forma parte integral del presente Modificatorio, y cuyos linderos y coordenadas geográficas son los siguientes:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (*m*).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: –73°00'00", Latitud de Origen: 04°00'00", Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

Datos de la ortoimagen:

- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

Franja de terreno ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio la Esmeralda, perteneciente al predio de mayor extensión, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 50C-1637705, código NUPRE AAA0055DWUH, código catastral 005109060200000000 de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional
Área: 50 m2

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Coordenadas geográficas:

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38´ 44.3"	074° 05´ 34.63"
2	04° 38´ 44.02"	074° 05´ 34.45"
3	04° 38´ 43.94"	074° 05´ 34.59"
4	04° 38´ 44.21"	074° 05´ 34.76"

CLAUSULA SEGUNDA. - Las partes se obligan a suscribir Acta de restitución del área objeto del presente modificatorio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLAUSULA TERCERA. – El área de terreno objeto de la presente modificación no constituirá desenglobe, segregación registral, subdivisión urbanística, mutación catastral, ni apertura de una matrícula inmobiliaria independiente; la misma continuará formando parte del predio de mayor extensión y bajo el dominio del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA CUARTA. – El presente modificatorio se publicará a través de la plataforma SECOP II – Régimen Especial, para efectos de dar publicidad al presente Acto.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente Modificatorio, se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Todas las demás estipulaciones contenidas en el texto del Contrato de Comodato 016 del 10 de abril de 1984, continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias a lo pactado en el presente documento.

El presente modificatorio se suscribe Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)

POR LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Vicealmirante (R) JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO
Presidente Encargado de la Industria Militar – INDUMIL

Revisó: Sandra Patricia Costo Garcia - Abogada Dirección Administrativa
Revisó: Yeni Andrea Mora Borda - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Miryam Sachoque Velandia – Abogada - Grupo Adquisiciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS-2026-136038/CIARA - GUBAC - 20.1

Bogotá D.C., 26 AGO 2026

Señor
JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 26 25, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2026-125841-DIJIN del 10/08/2026

Dando alcance a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual esta Dirección solicitó adelantar la modificación bilateral del Contrato de Comodato Nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL), comedidamente me permito remitir los documentos técnicos elaborados para delimitar e individualizar la franja de terreno objeto del modificatorio.

La franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D. C., perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1637705 y corresponde al espacio requerido para la posterior celebración del contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia, así:

- **Área:** 50 m².
- **Coordenadas geográficas:**

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38' 44.3"	074° 05' 34.63"
2	04° 38' 44.02"	074° 05' 34.45"
3	04° 38' 43.94"	074° 05' 34.59"
4	04° 38' 44.21"	074° 05' 34.76"

MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional CTM12, código EPSG 9377

- **Linderos:** Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda, Sur: con el parqueadero de INDUMIL, Oriente: con parte de la zona

verde y cerca que delimita con la carrera 54, Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL.

Esta franja tiene como objeto la instalación de una Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), asociada a los trámites de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego expedidos por la Seccional Nro. 21 del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y explosivos (DCCAE), ubicada en en este predio.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Anexos: dos (01 informe de levantamiento topográfico en tres folios y 01 plano topográfico en un folio).

Elaboró: Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas
Componente Policía Científica y Criminalística

Revisó: Mayor **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **YEISSON LEONARDO ROCHA PÁEZ**
Jefe Componente Policía Científica y Criminalística
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **OSCAR ANDRÉS GÓMEZ CASTRO**
Subdirector de Investigación Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Fecha de elaboración: 26/08/2026.
Ubicación: \\srvfilesdijm\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\2. COMUNICACIONES OFICIALES

Avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext: 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

1. DESTINO DEL INFORME

Capitán
JUAN PABLO GARCÍA FLORES
Jefe Grupo Huella Balística
Ciudad.

2. ACTUACIONES REALIZADAS

Se procedió a realizar un análisis, verificación y consulta de los datos en la página de Mapas - Bogotá, que recopila datos geográficos y cartográficos oficialmente de la ciudad, Posteriormente se realizó la diagramación de las coordenadas y el polígono en la aplicación ArcGIS Pro de la plataforma ArcGIS, la cual contiene atributos e información geográfica, donde se ilustra el espacio destinado para "***INSTALAR LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC), EN LA SECCIONAL DEL CAN***" y posteriormente se extraen las coordenadas geográficas y planas origen nacional CTM12 (proyección cartográfica oficial de Colombia), así:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (m).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: $-73°00'00''$, Latitud de Origen: $04°00'00''$, Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

3. *RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD*

Se realizó un plano topográfico, que ilustra la ubicación en detalle del polígono destinado para *la unidad de empadronamiento*, donde se evidencian las coordenadas del mismo, , elaborado a escala 1:1000, donde un centímetro (1 cm) en el plano, corresponde a diez metros (10 m) en las medidas reales del terreno, el cual contiene una ortoimagen de referencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. (2025), usando como proyección cartográfica el origen nacional CTM12.

Datos de la ortoimagen:

- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

4. Anexos

- Fotografías

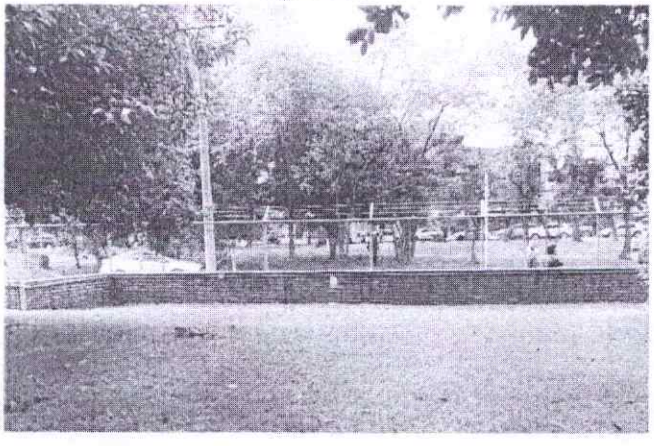

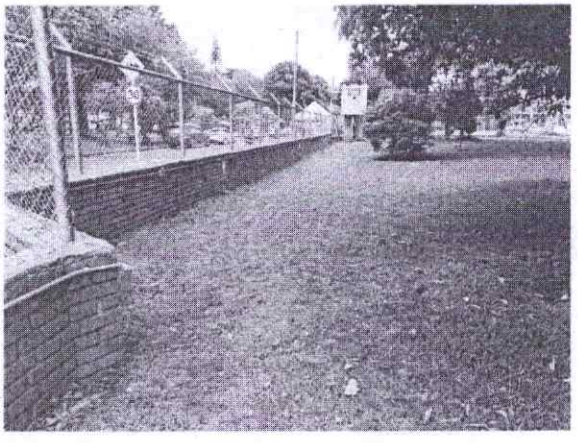

-

- Bosquejo

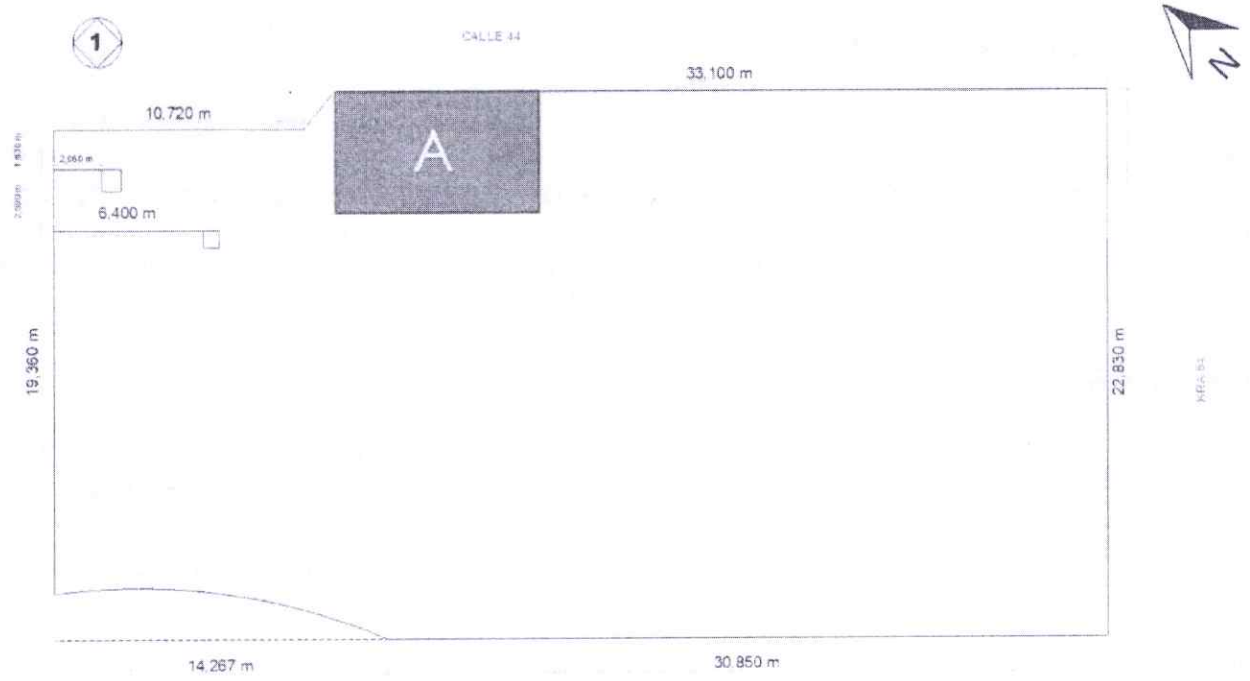

- 01 plano topográfico: documento anexo

Intendente Duvan Yecid Forero Quitian
Técnico Profesional en Topografía Judicial
Licencia profesional Nro. 01-23935

| PONAL | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS-2026- / CIARA - GUBAC - 20.1

Bogotá D.C., 26 AGO 2026

Señor
JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 26 25, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2026-125841-DIJIN del 10/08/2026

Dando alcance a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual esta Dirección solicitó adelantar la modificación bilateral del Contrato de Comodato Nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL), comedidamente me permito remitir los documentos técnicos elaborados para delimitar e individualizar la franja de terreno objeto del modificatorio.

La franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D. C., perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1637705 y corresponde al espacio requerido para la posterior celebración del contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia, así:

- **Área:** 50 m².
- **Coordenadas geográficas:**

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38' 44.3"	074° 05' 34.63"
2	04° 38' 44.02"	074° 05' 34.45"
3	04° 38' 43.94"	074° 05' 34.59"
4	04° 38' 44.21"	074° 05' 34.76"

MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional CTM12, código EPSG 9377.

- **Linderos:** Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda, Sur: con el parqueadero de INDUMIL, Oriente: con parte de la zona

verde y cerca que delimita con la carrera 54, Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL.

Esta franja tiene como objeto la instalación de una Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), asociada a los trámites de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego expedidos por la Seccional Nro. 21 del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y explosivos (DCCAE), ubicada en en este predio.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Anexos: dos (01 informe de levantamiento topográfico en tres folios y 01 plano topográfico en un folio).

Elaboró: Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas
Componente Policía Científica y Criminalística

Revisó: Mayor **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **YEISSON LEONARDO ROCHA PÁEZ**
Jefe Componente Policía Científica y Criminalística
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **OSCAR ANDRES GÓMEZ CASTRO**
Subdirector de Investigación Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Fecha de elaboración: 26/08/2026.
Ubicación: \\srvfilesdijin\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\2. COMUNICACIONES OFICIALES

Avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext: 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.259.285
Fecha Elaboración: 22/09/2026 15:41

ASUNTO : IM OC PIM REMISIÓN MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO COMODATO No. 016 DE 1984 SUSCRITA POR INDUMIL Y CONCEPTO FAVORABLE

Doctora
CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI
Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 N° 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Atn. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

Respetada señora Viceministra

En atención a la remisión de la versión ajustada de la minuta denominada *"Modificación No 1 AL Contrato de Comodato No 016 del 10 de abril de 1984"* para la revisión y correspondiente firma por parte de la Industria Militar (INDUMIL), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la versión actualizada del documento, nos permitimos informar que se validan favorablemente los ajustes gramaticales y de redacción solicitados por esta entidad en comunicaciones anteriores.

Por otra parte, en lo que respecta a la Validación del Polígono y Coordenadas, nos permitimos comunicar que, de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de INDUMIL, se ha validado técnicamente el plano topográfico correspondiente, encontrando conformes el polígono y las coordenadas absolutas de la franja a restituir. En consecuencia, el documento cuenta con viabilidad jurídica y técnica por parte de nuestra entidad para proceder con su suscripción.

Adicionalmente, y debido a la premura por la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBAC) por parte de la DIJIN, nos permitimos remitir adjunta la Minuta del Contrato debidamente suscrita por INDUMIL.

Libertad y Orden
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION ESTA...
Fecha: 24-09-2026 Hora: 6:43
Recibe:

No. **03.259.285**

ASUNTO : IM OC PIM REMISIÓN MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO COMODATO No. 016 DE 1984 SUSCRITA POR INDUMIL Y CONCEPTO FAVORABLE

Lo anterior, con el propósito de que el documento sea suscrito a la mayor brevedad por el Ministerio de Defensa Nacional, quedando a la espera de que nos sea remitida la copia correspondiente con todas las firmas para que repose en los expedientes contractuales de INDUMIL.

Agradecemos su amable atención y colaboración para dar continuidad expedita al trámite de restitución.

Atentamente,

Vicealmirante (R) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO
Presidente Encargado de la Industria Militar – INDUMIL

Anexo: Minuta Modificación Comodato No. 016-1984 suscrita

Elaboró: Profesional Esp. Oficina Legal, Daniel Echeverria Villa

Reviso.: Director Logístico, Jaime Alberto López Marin

Revisó: Director de Construcciones y Mantenimiento, Mauricio Céspedes Solano

Vo. Bo.: Gerente Administrativo, Coronel (R) Cesar Augusto Vargas Guarin

Vo. Bo.: Vicepresidenta Corporativa, Esmeralda Mora Gómez

Vo. Bo.: Jefe Oficina Legal, Carolina Ladino Cortes

Información general

Información general

Proceso	Régimen especial
Número del proceso	MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO 016-1984
Nombre	CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL
Descripción	La NACION entrega a INDUMIL, a titulo de COMODATO un inmueble en predios del Ministerio de Defensa Nacional, con un área de 8.195,13 m2, por un término de (99) años. MODIFICACION No 1 - INDUMIL restituirá a LA NACION una franja de terreno correspondiente a 50 metros cuadrados (50 m2).
Relacionar con otro proceso	☐Sí ☑No
Con fase de presentación de ofertas	☐Sí ☑No
ID técnico	CO1.BDOS.10928874

Comprador: MINDEFENSA

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	95121700 - Edificios y estructuras públicos
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☐Sí ☑No
Motivo de la creación del Proceso sin adquisiciones definidas:	Contrato de Comodato sin utilización de recursos públicos Mirsiac 28/09/2026 4:18 PM *(UTC -5 horas)*

Publicidad Proceso

¿Uso del módulo de forma publicitaria?	☑Sí ☐No * De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.
Información del proveedor adjudicado	INDUSTRIA MILITAR

Información del contrato

Tipo	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato	Días
Fecha de terminación del contrato	-

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales	☐Sí ☑No *

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo	PUBLICACION REGIMEN ESPECIAL - GRUPO DE ADQUISICIONES / 28/09/2026 3:53 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Flujo de aprobación

Aprobar publicación del proceso		Aprobar modificaciones	
Paso 1 - Con orden		**Paso 1 - Con orden**	
Abogado líder o revisor	GRUPO ADQUISICIONES - Procesos :: ABOGADOS GRUPO ADQUISICIONES	Abogado líder o revisor	GRUPO ADQUISICIONES - Procesos :: ABOGADOS GRUPO ADQUISICIONES
Aprobación Coordinación Grupo	REVISIÓN Y APROBACIÓN GRUPO DE ADQUISICIONES :: Aprobación	Aprobación Coordinación Grupo	REVISIÓN Y APROBACIÓN GRUPO DE ADQUISICIONES :: Aprobación

Documentos internos

No se han encontrado.

Configuración

Documentos Tipo

Documentos Tipo	☐Sí ☑No *	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No *	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No *	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	14 días de tiempo transcurrido *(23/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	7 días de tiempo transcurrido *(30/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	1/10/2031 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

MiPymes

Limitación de todo el proceso a MiPymes	☐Sí ☑No *

Lotes

Definir lotes	☐Sí ☑No *

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	☐Sí ☑No *
¿Solicitud de garantías?	☐Sí ☑No *

Precios

Valor estimado	0,00 COP
Utilice la lista de precios	☐

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz	
Destinación del gasto	Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Valor total		0

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Configuraciones avanzadas

¿Visualizar y editar configuraciones avanzadas? ☐Sí ☑No

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		95121700	La NACION entrega a INDUMIL a título de COMODATO un inmueble en predios del Ministerio de Defensa Nacional con un área de ocho mil ciento noventa y cinco metros cuadrados por un término de 99 años MODIFICACION No 1 INDUMIL restituirá a LA NACION una franja de terreno correspondiente a 50 metros cuadrados	1,00	UN	0,00		

Documentos del Proceso

Comentario

Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984 - MDN - INDUMIL - 23 SEP 2026.pdf	-	MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984 - MDN - INDUMIL - 23 SEP 2026.pdf	Descargar	Detalle
☐	DOCUMENTOS SOPORTE - MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE	-	DOCUMENTOS SOPORTE - MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE	Descargar	Detalle

	CONTRATO COMODATO No 010 - 1994 ESCRITURA No 27070 - 1993.pdf		CONTRATO COMODATO No 010 - 1994 ESCRITURA No 27070 - 1993.pdf	Descargar	Detalle

Proveedores

Buscar prov

Proveedor (0)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (0)	Respondidas (0)

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Miryam Rosalba Siachoque Velandia

De:	DIJIN JEFAT <dijin.jefat@policia.gov.co>
Enviado el:	miércoles, 7 de octubre de 2026 5:22 p. m.
Para:	Miryam Rosalba Siachoque Velandia; Grupo Adquisiciones; Diana Lorena Cely Reyes; Sandra Patricia Costo Garcia; Yeni Andrea Mora Borda
CC:	DIJIN CCRIM-JEF
Asunto:	Mensaje de Datos nro. 26-019967 DIJIN – SEPRI*** Solicitud continuidad trámite de comodato nro. 016 del 10 de abril de 1984
Datos adjuntos:	ACTA CONTRATO DE COMODATO.pdf
Importancia:	Alta

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de dijin.jefat@policia.gov.co. Por qué es esto importante

Mensaje de correo electrónico enviado por **dijin.jefat@policia.gov.co**

POLICÍA NACIONAL
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
DIJIN

Cordial saludo;

Mensaje de Datos nro. **26-019967** DIJIN – SEPRI

En atención a las actividades adelantadas para la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) y el despliegue de las Unidades de Empadronamiento Modular; respetuosamente me permito remitir el documento anexo, correspondiente al *"Acta de Restitución – Modificación No. 1 al Contrato de Comodato No. 016 del 10 de abril de 1984"*, suscrita el 02 de octubre de 2026, mediante la cual se formaliza la restitución de una franja de terreno de cincuenta metros cuadrados (50 m²), por parte de la Industria Militar (INDUMIL) al Ministerio de Defensa Nacional, destinada a la implementación de la Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) en el CAN.

Lo anterior, con el fin de dar continuidad a los trámites administrativos, jurídicos y documentales requeridos para la formalización del Contrato de Comodato, considerando que dicho instrumento constituye un requisito indispensable, para avanzar en la implementación de la infraestructura necesaria para la operación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC).

Por lo anterior, para efectos de coordinación, el Componente de Policía Científica y Criminalística ha designado al señor Capitán Daniel Felipe Lara Parra, Jefe Área Respuesta Antiterrorista, Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas (E), con quien se podrá tomar contacto al abonado telefónico nro. 3223291018 y/o correo electrónico dijin.ccrim-jef@policia.gov.co.

Atentamente,

Coronel
ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Celular: 3102221547
Teléfonos: 5159700 Ext. 30401 - 30402
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Elaboró: Subintendente Orlando González Losada
DIJIN-SEPRI

De: DIJIN CCRIM-JEF <dijin.ccrim-jef@policia.gov.co>
Enviado el: miércoles, 7 de octubre de 2026 5:04 p. m.
Para: DIJIN JEFAT <dijin.jefat@policia.gov.co>
CC: 'vivian.castro2336@correo.policia.gov.co' <vivian.castro2336@correo.policia.gov.co>
Asunto: Solicitud continuidad trámite de comodato CAN

De: DIJIN CCRIM-JEF
Enviado el: miércoles, 7 de octubre de 2026 4:22 p. m.
Para: DIJIN JEFAT <dijin.jefat@policia.gov.co>
CC: DIJIN GUBAC <dijin.gubac@policia.gov.co>
Asunto: Solicitud continuidad trámite de comodato CAN

Difundió: SI. JHON JAIRO BAQUERO B... [redacted]
Secretario Componente CCRIM
Elaboró: subintendente JAEYNER DE JESÚS BOLAÑO DE LA ROSA CIARA – GUBAC

Mensaje de correo electrónico enviado por **dijin.jefat@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por dijin.jefat@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

ACTA DE RESTITUCIÓN MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE COMODATO NO. 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984 SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 M2) ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR

LUGAR: Oficinas Centrales INDUMIL (Calle 44 No. 54-11, Barrio La Esmeralda)

INTERVIENEN:

Dra. DIANA LORENA CELY REYES
Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional

LUCAS E. ARIZA BUITRAGO
Presidente INDUMIL

Dra. ESMERALDA MORA GÓMEZ
Vicepresidente Corporativa INDUMIL

Coronel (R) CESAR AUGUSTO VARGAS GUARÍN
Gerente Administrativo INDUMIL

JAIME ALBERTO LÓPEZ MARÍN
Director Logístico y Servicios de INDUMIL

Ing. MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Director Construcciones y Mantenimiento INDUMIL

ASUNTO: Restitución parcial de una franja de terreno de cincuenta metros cuadrados (50 m^2) derivada de la Modificación No. 1 al Contrato de Comodato No. 016 del 10 de abril de 1984.

ANTECEDENTES:

1. Que el día 10 de abril de 1984 se suscribió el **Contrato de Comodato No. 016 entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** e **INDUMIL** (protocolizado mediante Escritura Pública No. 2770 del 14 de diciembre de 1993 de la Notaría Veinticuatro de Santafé de Bogotá D.C.), mediante el cual se entregó a título de comodato un inmueble con un área de 8.195,13 m^2 ubicado en predios del Ministerio de Defensa Nacional (identificado actualmente en la Calle 44 No. 54-11, Barrio La Esmeralda, Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1637705).

2. Que la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)** de la Policía Nacional de Colombia solicitó la disponibilidad física y jurídica de un área dentro del complejo para la implementación de la Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBAC).

3. Que el día 23 de septiembre de 2026, las partes suscribieron la **Modificación No. 1 al Contrato de Comodato No. 016 de 1984**, cuyo objeto es excluir del ámbito físico del contrato original y restituir a la Nación una franja de terreno de cincuenta metros cuadrados (50 m^2).

4. Que de acuerdo con la **CLÁUSULA SEGUNDA** de la Modificación No. 1, las partes se obligaron a suscribir el Acta de Restitución correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

DESCRIPCIÓN, LINDEROS Y COORDENADAS DEL ÁREA RESTITUIDA:

El área objeto de restitución corresponde a una franja de 50 m^2, georreferenciada según el Plano Topográfico FPJ-17 e informe del 25 de agosto de 2026 elaborados por la DIJIN, con las siguientes especificaciones:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS ELIPSOIDALES	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	2071431,584	4878819,9457	04° 38' 44,3"	074° 05' 34,63"
2	2071423,1447	4878825,3103	04° 38' 44,02"	074° 05' 34,45"
3	2071420,4624	4878821,0906	04° 38' 43,94"	074° 05' 34,59"
4	2071428,9017	4878815,7261	04° 38' 44,21"	074° 05' 34,76"

Linderos:
Norte: Con cerca que delimita con la Calle 44 o Avenida La Esmeralda.
Sur: Con el parqueadero de INDUMIL.
Oriente: Con parte de la zona verde y cerca que delimita con la Carrera 54.
Occidente: Con el edificio administrativo de INDUMIL.

En consideración de lo expresado, las partes acuerdan y dejan constancia de que:

1. **INDUMIL** hace entrega formal e independiente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** de la franja de terreno descrita (50 m^2), a fin de que esta cartera recupere su disponibilidad jurídica y material para destinarla al proyecto de la Policía Nacional (DIJIN - SIHBAC).

2. La presente restitución parcial no constituye desenglobe, segregación registral, subdivisión urbanística ni mutación catastral. La franja continúa formando parte del predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

3. El área remanente del inmueble entregado en 1984 continúa bajo la custodia, administración y comodato de **INDUMIL**, manteniendo inalteradas las demás condiciones contractuales pactadas.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 02 de octubre de 2026

POR LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

Dra. DIANA LORENA CELY REYES
Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional

POR EL REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA MILITAR,

LUCAS E. ARIZA BUITRAGO
Presidente de la Industria Militar

Firma:	**Firma:**
Revisó: JAIME ALBERTO LÓPEZ MARÍN	Revisó: Ing. MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Cargo: Director Logístico y Servicios	Cargo: Director Construcciones y Mantenimiento

Firma:	**Firma:**
Vo. Bo: Dra. ESMERALDA MORA GÓMEZ	Vo. Bo: CR (R) CESAR AUGUSTO VARGAS GUARÍN
Cargo: Vicepresidente Corporativa	Cargo: Gerente Administrativo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0265-26 **FECHA** 01 de octubre de 2026

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al ***DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL***, el(a) señor(a) **LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **72.005.392**, con el fin de tomar posesión como Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, de la Industria Militar – INDUMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 1456 del 29 de septiembre de 2026.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

MG(R) JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ
Ministro de Defensa Nacional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional. No está autorizado su reproducción total o parcial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1456 DE 29 SEP 2026

Por el cual se hace un nombramiento en la Planta de Personal de la Industria Militar – INDUMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar, a partir de la fecha, al señor LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.005.392, en el empleo Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, de la Industria Militar – INDUMIL.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar el presente Decreto a través del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa - GSED, al señor LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO y al señor JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 2 del Decreto 1211 del 13 de agosto de 2026.

29 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

MG (R) JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ

Defensa

08 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente

NO. RS20260908204347

MINDEFENSA
Rad No. RS20260908204347
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 08/09/2026 11:12:38
Defensa

PARA: **JORGE ENRIQUE RINCON DELGADILLO**
INTENDENTE JEFE- GRUPO HUELLA BALÍSTICA – POLICIA NA

MIRYAM ROSALBA SIACHOQUE VELANDIA
GRUPO ADQUISICIONES

YENNY TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
GRUPO ADQUISICIONES

DE: **JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**
DIRECTOR (E) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asunto: Designación integrantes Comité Estructurador y Verificador del proceso cuyo objeto es: *"Entregar a título de comodato gratuito a la Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), e l uso de una franja de terreno de cincuenta metros cuadrados (50 m²), ubicada dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1637705, código catastral 00510906020000000 cuya dirección catastral corresponde a la carrera 54 No 26 -2052 Bogotá D.C.".*

Cordial saludo,

Con toda atención me permito comunicarles que han sido designados como integrantes del comité Estructurador – Verificador Técnico, Económico – Financiero y Jurídico, dentro del proceso de selección referido en el asunto, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratos y de Convenios, expedido mediante la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, así:

Comité Estructurador Técnico	Comité Estructurador Jurídico	Comité Estructurador Financiero
JORGE ENRIQUE RINCON DELGADILLO	MIRYAM ROSALBA SIACHOQUE VELANDIA	YENNY TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

La designación del Comité Estructurador Técnico se realiza de conformidad con lo señalado en el correo electrónico del 07 de septiembre de 2026, remitido por el jefe del Grupo de Huella Balística de la Policía Nacional, Capitan JUAN PABLO GARCIA FLOREZ; la designación del Comité Estructurador Jurídico y el Comité Estructurador Económico - Financiero se efectúa conforme a lo señalado por la Coordinación del Grupo Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal.

Los integrantes del Comité Estructurador deberán cumplir con las funciones descritas en el Manual de Contratos y de Convenios, en especial con los numerales 3.2.1 y 3.2.2.

El estudio previo correspondiente a cada Estructurador - verificador deberá ser radicado en la Dirección de Contratación Estatal en medio físico y remitido en formato Word al correo electrónico adquisiciones@mindefensa.gov.co.

Cordialmente,

JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR (E) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Vo.Bo.: Yeni Andrea Mora Borda – Coordinadora Grupo Adquisiciones

Codigo de verificacion: a37e3fca-4c8f-4ab1-b7ef-4159555e1887
Url: https://sedeelectronica.mindefensa.gov.co/mindefensa.html?#/verify-document/a37e3fca-4c8f-4ab1-b7ef-4159555e1887

Defensa

08 de septiembre de 2026

NO. RS20260908204347

Elaboró: Yenny Teresa Rodriguez – Grupo Adquisiciones

Defensa

08 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente

Memorando N°: RS20260908204369

MINDEFENSA
Rad No. RS20260908204369
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 08/09/2026 11:17:00

Defensa

PARA: ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
DIRECTOR DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

DE: JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR (E) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asunto: Designación Gerente de Proyecto del proceso de contratación, cuyo objeto es: Entregar a título de comodato gratuito a la Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), el uso de una franja de terreno de cincuenta metros cuadrados (50 m²), ubicada dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1637705, código catastral 005109060200000000 cuya dirección catastral corresponde a la carrera 54 No 26-2052 Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Con toda atención me permito comunicarle que ha sido designado como Gerente de Proyecto del proceso de contratación citado en el asunto, en virtud de lo regulado en el Manual de Contratos y de Convenios, expedido mediante la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Como Gerente de Proyecto deberá coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente, efectiva y realizará las funciones contempladas en el numeral 3.4.2 del Manual de Contratos y de Convenios.

La designación del Gerente de Proyecto se efectúa de conformidad con la solicitud de contratación radicada en la Dirección de Contratación Estatal mediante oficio GS-2026-140440- DIJIN de fecha 01 de septiembre de 2026, suscrito por el JEFE COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA, Teniente Coronel YEISSON LEONARDO ROCHA PAEZ

Atentamente,

JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR (E) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Vo.Bo.: Yeni Andrea Mora Borda – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Yenny Teresa Rodriguez – Grupo Adquisiciones

Pública

Codigo de verificacion: 621ece9d-62e2-4d5b-b001-71cf18290e88
Url: https://sedeelectronica.mindefensa.gov.co/mindefensa.html?#/verify-document/621ece9d-62e2-4d5b-b001-71cf18290e88

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00502 **DEL** 05 MAR 2026

"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículos 4, 9, 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 94 de la Ley 2179 de 2021 y los numerales 3° y 14° del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a su turno, el artículo 211 de la citada normativa, señala que la ley: *"(...) Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)".*

Que, los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad, respectivamente.

Que, el artículo 12 de la Ley *ibidem*, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, a su turno el artículo 13 de la mencionada Ley 80 de 1993, señala que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad [...]".*

Que, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, prevé que: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes."*

Que, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, al abordar lo referente a la delegación para contratar, establece que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o*

parcialmente la competencia para la realización de licitaciones para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que, el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado por el Decreto Ley 111 de 1996, prevé las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberá tener en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que, respecto de la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, indicó que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para fortalecer la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la contratación con recursos públicos, estableció que la escogencia del contratista deberá efectuarse conforme a las modalidades de selección previstas en la ley, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, igualmente, la mínima cuantía como modalidad de selección fue regulada posteriormente por las Leyes 1474 de 2011 y 2069 de 2020, disposiciones que complementan el marco normativo para la adecuada gestión contractual de las entidades públicas.

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en virtud del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, tiene las funciones de: *"[…] 3. Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes […] 14. Proponer y suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, alianzas estratégicas, convenios o contratos y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociados al cumplimiento de la misión, para lo cual podrá delegar esta facultad en las jefaturas, direcciones y comandos en sus diferentes niveles organizacionales […]".*

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante Resoluciones 0579 del 28 de febrero de 2024 y 0657 del 01 de marzo de 2024, incorporó la delegación en materia de comodatos de bienes inmuebles, contratos interadministrativos y amplió lo correspondiente a convenios; sin embargo, es oportuno aclarar que las resoluciones en comento fueron derogadas pero su contenido material fue compilado en la delegación efectuada a través de la Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 y sus modificatorios.

Que la delegación de competencias en la celebración de convenios obedeció al propósito legítimo de descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa, acercando la toma de decisiones a los niveles operativos y garantizar mayor celeridad en la ejecución presupuestal, propósitos que continúan vigentes y que justifican mantener la delegación para la generalidad de los convenios de la Institución.

Que, no obstante lo anterior, la implementación y desarrollo de la delegación en los últimos dos (2) años ha permitido evidenciar a través de la experiencia institucional acumulada y del análisis de la gestión ejecutada, que determinados convenios requieren, por su naturaleza y alcance de una mayor articulación estratégica, coordinación interinstitucional y alineación con las políticas de nivel nacional, aspectos que demandan la intervención del Director General de la Policía como responsable de la orientación estratégica de la entidad; por lo tanto, aquellos convenios que transcienden en asuntos de alta gestión pública y alcance nacional, deberán ser suscritos por el máximo nivel directivo de la Institución.

Que, la presente delegación en materia de convenios, no implica desconocimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los funcionarios delegatarios, por cuanto garantiza la eficiencia y oportunidad en la gestión de estos negocios jurídicos siendo un ejercicio legítimo que, permite al delegante ajustar el alcance de las competencias transferidas en función de las dinámicas institucionales, las lecciones aprendidas y la necesidad de optimizar la gestión en los convenios, conforme lo autoriza expresamente el artículo 12 de.la Ley 489 de 1998, que faculta a los representantes legales para reasumir la competencia, cuando lo estimen conveniente.

Que, la delegación para contratar, comprometer y ordenar el gasto se expide de manera anualizada, por esta razón, mediante comunicación oficial nro. GS-2025-027623-SEGEN del 24/09/2025, la Secretaría

General de la Policía Nacional requirió a las unidades policiales lo siguiente: *"(...) se allegue a esta Secretaría antes del 15 de noviembre de 2025, los requerimientos y/o trámites que sean necesarios incluir en el citado acto administrativo, para conocimiento y autorización del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia"*; circunstancia por la cual, las unidades policiales respondieron a través de diferentes comunicaciones que obran como antecedente, formulando planteamientos que fueron considerados en la expedición del presente acto administrativo.

Que, por otro lado, mediante Resolución 03026 del 30 de septiembre de 2021, se creó la Región Metropolitana de Policía La Sabana - REMSA, donde se estableció que la Policía Metropolitana de Bogotá atendería los bienes y servicios que aquella demandará, siendo esta última unidad policial la habilitada para tal fin.

Que, la Resolución 03446 del 03 de octubre de 2025 *"Por la cual se crea el Departamento de Policía La Sabana, se define su estructura orgánica, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones"*, en su considerando nro. 30 señala: *"El estudio de planeación justifica la transformación la Región Metropolitana de Policía la Sabana a un Departamento de Policía, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo con el Ministerio de Defensa Nacional, los alcaldes de los 21 municipios que integran la jurisdicción de la Sabana, entre otros, para así fortalecer las capacidades institucionales tanto del ámbito administrativo como operativo (...)"*. En consecuencia, la disposición en comento en su artículo 1°, procedió a: "Crear y definir la estructura orgánica interna del Departamento de Policía la Sabana".

Que, en razón a la resolución anterior a través de comunicación oficial GS-2025-014312-DIPON del 26 de diciembre de 2025, emite instrucciones de *"verificar" y "Realizar actividades correspondientes en el marco legal"*, respecto de la solicitud por parte del Departamento de Policía La Sabana sobre: "*... se estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda se realice la modificación de la delegación y ordenación del gasto del Departamento de Policía Cundinamarca, con el fin que esta unidad realice la ejecución del presupuesto asignado al Departamento de Policía la Sabana para la vigencia fiscal 2026*".

Que, a través de comunicado oficial GS-2026-000373-SEGEN del 08 de enero de 2026, la Secretaría General estimo viable jurídicamente adscribir el Departamento de Policía La Sabana, a la delegación que para efectos de ordenación del gasto tiene asignado el comandante del Departamento de Policía Cundinamarca. De igual manera, la Oficina de Planeación por medio de comunicación oficial GS-2026-000821-OFPLA del 05 de febrero de 2026, estimó viable presupuestalmente la asignación de recursos al Departamento en mención.

Que, respecto de lo anterior el Director General de la Policía Nacional, se pronunció por medio del memorando GM-2026-001411-DIPON del 07 de febrero de 2026, indicando el "*Autorizado*", delegando de esta manera al Departamento de Policía Cundinamarca como ordenador del gasto de los recursos apropiados para la atención de las necesidades del Departamento de Policía la Sabana.

Que, con sujeción a lo establecido en las normas citadas y teniendo en cuenta la estructura de la Institución, cuantía y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla la Policía Nacional, en orden a garantizar los principios de la función administrativa y los propios de la actividad contractual, es pertinente delegar en algunos servidores públicos la competencia para celebrar convenios, contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

REGLAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO 1°. CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS DELEGATARIOS. Las competencias conferidas a través del presente acto administrativo, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios, de la siguiente manera:

1.1 La competencia que se delega mediante el presente acto administrativo comprende todos los actos inherentes a la gestión contractual, de convenios y alianzas estratégicas.

1.2 Los ordenadores del gasto, serán responsables de la producción, organización, administración, custodia y salvaguarda de los antecedentes documentales producto de la Gestión Contractual. La conformación de los expedientes debe garantizar su completitud, integridad, legalidad y autenticidad, finalizando con la suscripción del acta de cierre prevista en el Decreto nro. 1082 de 2015 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen; por lo tanto, solamente cuando se culmine el acta de cierre señalada, dichos expedientes deberán dar inicio a la aplicación de los tiempos de retención establecidos en las "*Tablas de Retención Documental – TRD*" y demás parámetros archivísticos vigentes.

1.3 El delegatario deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia contractual y de convenios, lineamientos, proyectos y líneas de inversión institucional y aquellas disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, atendiendo oportunamente los requerimientos que el delegante le haga sobre el ejercicio de la delegación.

1.4 Las unidades policiales con ordenación del gasto deberán incorporar en los estudios y documentos previos criterios ambientales y sociales, conforme a la guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, considerando todas las etapas del ciclo contractual desde el Plan Anual de Adquisiciones hasta el cierre del expediente contractual, evaluando la rentabilidad a lo largo del ciclo de vida del bien, obra o servicio, con especial atención en aspectos de durabilidad, mantenimiento, impacto ambiental, posibilidad de reutilización o reciclaje y la disposición final del bien o servicio.

1.5 En razón de la dinámica institucional, el cambio de funcionario delegatario no extingue los efectos del acto administrativo de delegación; por lo tanto, en caso de supresión de cargos o cambio de denominación de éstos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos servidores públicos que asuman los cargos de la unidad policial o dependencia suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

1.6 Los ordenadores del gasto no podrán negarse a la ejecución de los recursos de las unidades adscritas, sin previa autorización expresa del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

1.7 La delegación exime de responsabilidad al delegante, en tal virtud los delegatarios serán responsables por omisión o extralimitación de las funciones delegadas en concordancia con el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia.

1.8 La celebración de los contratos y convenios no relacionados en la presente resolución, son de competencia exclusiva del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

1.9 El delegante por medio del acto administrativo que corresponda, podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia de las funciones delegadas total o parcialmente, así mismo podrá revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10 Para el trámite de los contratos y convenios de **competencia exclusiva del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia**, el jefe de la unidad donde surge la necesidad de celebrar el negocio jurídico, deberá someter a revisión jurídica de la Secretaría General los estudios y documentos previos, acompañados de los conceptos de viabilidad de acuerdo a la naturaleza de los bienes, servicios y obras a recibir o adquirir, teniendo en cuenta los procesos misionales de la institución. Cabe indicar, que se deberá contar con las aprobaciones de los dueños del proceso o quien haga sus veces.

1.11 Para el efectivo ejercicio del presente acto administrativo los delegatarios **NO** estarán facultados para: **i)** Delegar, en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos y convenios objeto de delegación. **ii)** Otorgar facultad para la suscripción de cláusulas compromisorias en los negocios jurídicos que celebren, a fin de someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir desde su celebración hasta la liquidación, conforme lo indica el artículo 4 de la Ley 1563 de 2012 *"Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras Disposiciones."*

TÍTULO II
DELEGACIÓN EN LA ORDENACIÓN DEL GASTO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 2°. COMPETENCIA PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar a los **Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A**, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual. La presente delegación aplica para aquellos que tienen entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas en la Institución.

PARÁGRAFO. Los delegatarios contractuales, tendrán la facultad para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones y multas, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4.

ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para la aplicación de determinadas causales de selección abreviada establecidas en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establecen los siguientes lineamientos:

3.1 Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: los delegatarios contractuales previo a adelantar proceso contractual que implique el suministro de estos bienes y servicios deberán cumplir con lo previsto en el literal a) de la norma *ibidem*, usando los procedimientos de subasta inversa o de Instrumentos de Compra por Catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de Adquisición en Bolsas de Productos. En caso de existir y estar vigentes este tipo de instrumentos serán de obligatorio uso.

3.2 Bienes y servicios NO uniformes de común utilización: Los ordenadores del gasto, previo al inicio del proceso contractual que implique el suministro de estos bienes o servicios, deberán verificar ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda; en caso de existir y estar vigentes este tipo de instrumentos serán de obligatorio uso; de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022.

3.3 Contratos para la prestación de servicios de salud: Se exceptúa de la delegación general prevista en el artículo 2º de la presente resolución, la celebración de estos contratos bajo el literal c) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Esta competencia queda reservada exclusivamente al Director de Sanidad de la Policía Nacional, al Director del Hospital Central de la Policía Nacional, a los Comandantes de Policías Metropolitanas, a los Comandantes de Departamentos de Policía, a los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y a los Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A.

ARTÍCULO 4°. LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS CONTRATOS. En concordancia con lo previsto en el artículo 2° de esta resolución, para la aplicación de determinadas causales de contratación directa establecidas en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como para la celebración de otros contratos estatales, se establecen los siguientes lineamientos:

4.1 Urgencia manifiesta: Los delegatarios contractuales quedan facultados para decretar la urgencia manifiesta de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que su declaratoria cumpla con los presupuestos contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. La delegación comprenderá todos los actos que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma. Inmediatamente después de celebrados los contratos, el ordenador del gasto remitirá el expediente contentivo de los antecedentes administrativos con los respectivos soportes al funcionario u organismo competente que ejerza el control fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

4.2 Contratos Interadministrativos: Los ordenadores del gasto delegados deberán observar lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Estos contratos se

podrán celebrar siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en sujeción al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El delegatario contractual deberá contar con el respectivo respaldo presupuestal para suscribir este tipo de negocios jurídicos.

PARÁGRAFO: con relación a la celebración de contratos interadministrativos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, la competencia recaerá exclusivamente en el **Director de Educación Policial.**

4.3 Contrato de arrendamiento: Quedan facultados los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2° de la presente resolución, para que puedan celebrar este tipo de contratos regulados por el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los delegatarios deberán cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en la Instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*", o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

Los contratos de arrendamiento celebrados en calidad de *arrendador* de los inmuebles fiscales administrados por la Dirección de Bienestar Social y Familia y demás unidades, se regirán por el procedimiento contenido en la Resolución nro. 04375 del 15/12/2025 *"Por la cual se reglamente el servicio transitorio de vivienda fiscal de la Dirección de Bienestar Social y Familia*", o la que la modifique, adicione o sustituya.

4.4 Adquisición de bienes inmuebles: De conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, quedan facultados para la adquisición de bienes inmuebles los siguientes delegatarios, según las competencias específicas que se indican a continuación:

a) **Director Logístico y Financiero,** la adquisición de inmuebles que sean destinados para el funcionamiento de instalaciones policiales.

b) **Director de Bienestar Social y Familia,** la adquisición de inmuebles destinados a la misionalidad de esa dirección, para la suscripción de estos contratos el funcionario delegado deberá atender los procedimientos establecidos por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, la Dirección de Infraestructura o dependencia que haga sus veces para garantizar la contabilización, aseguramiento y el cumplimiento técnico – catastral de los bienes de cuya tradición se trata.

c) **Director de Sanidad,** la adquisición de inmuebles destinados para el cumplimiento de la prestación del servicio de salud, que impacten a su gestión.

d) **Director de Educación Policial,** la adquisición de inmuebles destinados a la formación académica y relacionada a su misionalidad, que impacten a su gestión.

PARÁGRAFO 1. Los delegatarios para adquisición de bienes inmuebles deberán obtener el aval – técnico – jurídico – catastral por parte de la Dirección de Infraestructura, para lo cual deberá cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 004/DIPON-DIRAF-23.2 del 15 de octubre de 2021 "*Parámetros para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones en los cuatro (4) ámbitos de gestión institucional*", o la disposición que la modifique o sustituya, a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, las condiciones básicas de habitabilidad, seguridad, servicios públicos, normas urbanísticas de sismo resistencia y áreas mínimas de construcción para el bienestar del personal de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los delegatarios señalados en el artículo 2 de la presente resolución, quedan facultados para la suscripción de fiducias para la adquisición de bienes inmuebles a favor de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA; y podrán realizar los respectivos pagos parciales que se pacten con ocasión a esa vinculación.

PARÁGRAFO 3. Los inmuebles a adquirir deberán estar amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal, emitido por la unidad delegataria.

PARÁGRAFO 4. Los delegatarios suscribirán las respectivas escrituras públicas de compraventa de los inmuebles a nombre de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 800.141.397-5.

PARÁGRAFO 5. Los delegatarios podrán realizar pagos parciales con la promesa de compraventa, firma de escritura pública, registro de la propiedad en la oficina de instrumentos públicos o la expedición del certificado de tradición y libertad de los inmuebles donde aparezca como titular del derecho de dominio de los mismos, LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 800.141.397-5.

PARÁGRAFO 6. Los delegatarios contractuales para efectos de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, deberán tener en cuenta las cuantías señaladas en la Ley 1150 de 2007 y Ley 2026 de 2022, así como, los demás lineamientos institucionales que se impartan al respecto.

4.5 Contratos de Comodato: Quedan facultados para celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles o áreas de terreno, con entidades de derecho público, privadas y autoridades indígenas, los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2° de la presente resolución. Los delegatarios deberán dar observancia a lo dispuesto en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, artículos 4° y 6° de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la Policía Nacional, Manual de Administración de Recursos Logísticos, procedimientos y demás normas concordantes o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El ordenador del gasto en calidad de **contratante (Comodante)**, será responsable de realizar la publicación del contrato en el SECOP, por el contrario, si actúa en calidad de **Comodatario (Proveedor)**, no se encuentra obligado al uso del SECOP II, sin embargo, deberá seguir publicando y gestionando estos contratos de comodato por SECOP I. Tenga en cuenta que el módulo de Contratación Directa (sin oferta) en el SECOP, le permite escoger el tipo de contrato *Comodato*.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan de la delegación general prevista en este numeral el Director del Hospital Central de Policía Nacional, los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y los Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A.

PARÁGRAFO 3. Las unidades policiales con delegación que no cuentan con entorno administrativo deberán acudir a la unidad policial ejecutora con el fin de celebrar el contrato de comodato; sin embargo, la unidad dueña de la necesidad será responsable de la elaboración de los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO 4. Los delegatarios NO podrán entregar en comodato bienes de propiedad de la institución a particulares, sino únicamente a otras entidades públicas, por un término máximo de cinco (5) años, renovables por acuerdo debidamente expreso de las partes, conforme lo predica el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

PARÁGRAFO 5. Las unidades policiales con delegación deberán informar a más tardar el 01 de junio y el 01 de noviembre de cada año, del estado actual de los contratos de **comodato de bienes inmuebles** suscritos o prorrogados durante la vigencia fiscal respectiva a la Dirección de Infraestructura, dependencia que se encargará de evaluar y remitir el informe ejecutivo al señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los quince (15) días siguientes.

4.6 Contratos de Donación: Quedan facultados para celebrar contratos de donación de **bienes muebles** a favor de la Nación - Policía Nacional de Colombia, los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2° de la presente resolución. Los delegatarios deberán dar observancia a lo dispuesto en los artículos 1443 al 1472 del Código Civil Colombiano, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la Policía Nacional, Manual de Administración de Recursos Logísticos, procedimientos y demás normas concordantes o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. Las unidades policiales con delegación que no cuentan con entorno administrativo deberán acudir a la unidad policial ejecutora con el fin de celebrar el contrato de donación; sin embargo, la unidad dueña de la necesidad será responsable de la elaboración de los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO 2. Las unidades policiales, previo a aceptar la donación y celebrar el respectivo contrato deberán verificar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución. Así mismo, para el ingreso de bienes y servicios relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones, se deberá contar previamente con el concepto de

viabilidad del Comité de Evaluación de Requerimientos Tecnológicos (CERT), o quien haga su veces.

PARÁGRAFO 3. En los casos en que el valor del bien ofrecido en donación supere el umbral legal establecido, equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, será necesaria la insinuación notarial como requisito de validez, conforme a lo dispuesto en el artículo 1458 del Código Civil Colombiano. La insinuación en mención, consiste en la autorización otorgada por un notario mediante escritura pública, previa verificación de que el donante y el donatario sean plenamente capaces, que actúen de común acuerdo y que la operación no contravenga ninguna disposición legal vigente.

ARTÍCULO 5°. LINEAMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA. Tendrán la calidad de delegatarios para la aplicación de la modalidad de mínima cuantía, los servidores señalados en el artículo 2° de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, quienes deberán tener en cuenta que el valor de bienes y servicios a adquirir no superará los (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: Asimismo, estarán delegados para adelantar procesos contractuales bajo esta modalidad al **Subdirector de la Dirección Logística y Financiera y en el Subdirector de la Dirección de Sanidad.**

ARTÍCULO 6°. DELEGACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS. Delegar la competencia en materia de contratación de los seguros para la Policía Nacional de Colombia, en el **Director Logístico y Financiero**, excepto en los eventos que se relacionan a continuación, para los que la competencia se asigna, así:

<table>
<tr><th>Cargo</th><th>Tipo Seguro</th></tr>
<tr><td>Director Antinarcóticos</td><td>Póliza de Seguros de Aviación y de responsabilidad Civil Extracontractual</td></tr>
<tr><td>Director de Sanidad</td><td>Póliza de seguros de gastos médicos en el exterior</td></tr>
<tr><td>Director de Bienestar Social y Familia</td><td>Póliza de responsabilidad civil extracontractual para los centros vacacionales, recreativos, casas vacacionales y póliza de seguro de accidentes personales de los huéspedes y visitantes de los centros vacacionales, recreativos y casas vacacionales de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>Directores, Comandantes de Policías Metropolitanas y Comandantes de Departamentos de Policía</td><td rowspan="2">Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos asignados a la respectiva unidad</td></tr>
<tr><td>Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A</td></tr>
</table>

ARTÍCULO 7°. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para contratar la adquisición de combustible con destino a vehículos de propiedad de la Policía Nacional de Colombia o aquellos a los que legal o convencionalmente la institución esté obligada a suministrarles combustible, en las unidades policiales que operan en la ciudad de Bogotá; la provisión de combustible será administrada por el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera para las Unidades que a continuación se relacionan:

1. Jefatura Nacional del Servicio de Policía
2. Dirección de Bienestar Social y Familia
3. Dirección de Educación Policial
4. Dirección de Sanidad
5. Dirección de Incorporación
6. Dirección de Inteligencia Policial
7. Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
8. Dirección de Policía Fiscal y Aduanera
9. Dirección de Protección y Servicios Especiales
10. Dirección de Escuela de Cadetes de Policía *"General Francisco de Paula Santander"*
11. Dirección de Escuela Antidrogas *"Mayor Wilson Quintero Martínez"*
12. Dirección de Escuela de Equitación Policial *"Coronel Luís Augusto Tello Sánchez"*
13. Dirección de Escuela de Guías y Adiestramiento Canino *"Agente Álvaro Rojas Ahumada"*.
14. Dirección de Escuela de Investigación Criminal
15. Dirección de Escuela de Policía en Protección y Seguridad *"Sargento Mayor Luís Alberto Torres Huertas"*
16. Dirección de Escuela de Postgrados de Policía *"Miguel Antonio Lleras Pizarro"*
17. Dirección de Escuela de Seguridad Vial
18. Dirección de Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
19. Dirección de Escuela Metropolitana de Bogotá

TÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECIALES DE ORDENACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

ARTÍCULO 8°. DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO EN SANIDAD. Para efectos de la ordenación del gasto en la Dirección de Sanidad, se establecen las siguientes disposiciones:

a) El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B y C será ejecutado por el Comandante del Departamento de Policía o el Comandante de Policía Metropolitana, según corresponda.

b) La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca Tipo B tendrá como ordenador del gasto al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Bogotá. La codificación a utilizar en los contratos que se suscriban corresponderá a la asignada a la UPRES Tipo B Cundinamarca, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.

c) La Unidad Prestadora de Salud Vaupés Tipo C tendrá como ordenador del gasto al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Meta. La codificación a utilizar en los contratos que se suscriban corresponderá a la asignada a la UPRES Tipo C Vaupés, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.

d) Los recursos destinados por la unidad 160102 "*Policía Nacional Salud*" para la valoración de capacidad psicofísica de los aspirantes a patrulleros de policía, oficiales bachilleres y oficiales profesionales, bajo responsabilidad de la Dirección de Incorporación, serán ejecutados a través de las Regionales de Aseguramiento en Salud o las Unidades Prestadoras de Salud Tipo A, Comandantes de Policías Metropolitanas y Comandantes de Departamentos de Policía.

ARTÍCULO 9°. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS E INSUMOS DE SALUD. El director de Sanidad, el Director del Hospital Central de la Policía Nacional y los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, en atención a los principios de economía y eficiencia, quedan facultados para adelantar procesos de selección centralizados, sin límite de cuantía, para la contratación de servicios de salud o adquisición de insumos médicos con destino a varias Unidades Prestadoras de Salud, dentro de su ámbito de competencia territorial.

PARÁGRAFO. Los delegatarios relacionados en el presente artículo, deberán realizar previamente las coordinaciones técnicas y presupuestales con las Unidades Prestadoras de Salud beneficiarias del proceso centralizado, con el fin de consolidar las necesidades, establecer las especificaciones técnicas y garantizar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TÍTULO IV
DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA EN MATERIA DE ORDENACIÓN

ARTÍCULO 10°. EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA UNIDADES SIN ENTORNO ADMINISTRATIVO. Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para ejecutar los recursos asignados para la provisión de bienes y servicios con destino a las unidades policiales del **nivel central que no cuentan con entorno administrativo**, salvo cuando dicha competencia sea asumida directamente por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 11°. CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN. Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para ejecutar los recursos asignados a las unidades policiales del **nivel central que no cuentan con entorno administrativo** y requieran celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo cuando dicha competencia sea asumida directamente por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 12°. CONTRATOS CONJUNTOS CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para suscribir contratos de adquisición de bienes y/o servicios a nombre de la Policía Nacional, cuando estos resulten de procesos de contratación adelantados conjuntamente con el Ministerio de Defensa Nacional, en desarrollo del contrato celebrado entre las entidades para tal fin.

ARTÍCULO 13°. ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL. Las unidades policiales con delegación que tengan presupuesto asignado para adquirir bienes del subcomponente de armamento de protección personal (chalecos, cascos y escudos blindados; protectores corporales, cascos, escudos y canilleras antidisturbios; y máscaras antigás), deberán coordinar previamente con el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, para determinar la unidad que adelantará el proceso de selección, conforme a la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*".

ARTÍCULO 14°. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. Las unidades policiales con delegación que tengan presupuesto asignado para adquirir vehículos deberán contar con autorización previa de la Dirección General de la Policía Nacional para el efecto, de conformidad con el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO. La Dirección Logística y Financiera evaluará su capacidad operativa para ejecutar recursos de otras unidades policiales en procesos centralizados de adquisición de vehículos y tecnología, e incluirá estas necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones de contar con dicha capacidad.

ARTÍCULO 15°. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍA. Las unidades policiales con delegación que tengan asignado presupuesto para adquirir bienes o servicios en materia de tecnología, deberán efectuar las coordinaciones previas con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de obtener el concepto técnico de viabilidad correspondiente antes de adelantar el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO 16°. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL NO UNIFORMADO. El presupuesto que se asigne a la Dirección de Talento Humano para el suministro de calzado y vestido de labor del personal no uniformado que cumpla con las condiciones de la normativa legal, deberá ser coordinado con la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, para efectos de adelantar el respectivo proceso de contratación.

TÍTULO V
DELEGACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 17°. PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - PPEVE. Para este trámite, los ordenadores del gasto tendrán en cuenta la facultad otorgada al Subdirector General de la Policía Nacional y al Jefe de la Oficina de Planeación de acuerdo con la Resolución nro. 04216 del 10 de septiembre de 2018, adicionada por la Resolución nro. 05252 del 22 de octubre de 2018 y los

"Lineamientos para el trámite de pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas -PPEVE", según comunicado oficial GS-2026-000206-OFPLA del 13 de enero de 2026.

PARÁGRAFO: Los **Directores de Sanidad y del Hospital Central de la Policía Nacional,** tendrán la competencia para el trámite de pago de pasivos exigibles y vigencias expiradas, cuando los recursos provengan del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 18°. DELEGACIÓN DE TRÁMITES. Delegar en los **Directores Logístico y Financiero, de Sanidad, de Educación Policial, y de Bienestar Social y Familia**, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites relacionados con la obtención de permisos, licencias y sus actualizaciones, autorizaciones, asignaciones provisionales o temporales, matrículas, servicios públicos domiciliarios y en general, las actuaciones de orden administrativo que demande la construcción, mantenimiento, instalación y cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles de los proyectos a su cargo.

PARÁGRAFO. Para efectos de los trámites a que se refiere el presente artículo, se surtirán previamente las coordinaciones requeridas con la Dirección de Infraestructura o la dependencia que se denomine para el efecto, para el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la delegación conferida.

TÍTULO VI
ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES POLICIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 20°. EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN. El presupuesto que se asigna a las Regionales, Comandos de Departamento, Escuelas, Unidades Prestadoras de Salud y Grupos de Incorporación, destinado a la atención de sus necesidades, será ejecutado por el jefe de la unidad policial, quién para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades que dicha condición le atribuye, conforme a la distribución que se detalla a continuación:

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	UNIDAD POLICIAL ADSCRITA
Director de Educación Policial - **DIEPO**	Escuela de Seguridad Vial - **ESEVI**
	Escuela de Investigación Criminal - **ESINC**
	Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - **ESTIC**
	Escuela de Policía en Protección y Seguridad - **ESPRO**
	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá - **ESMEB**
	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia -**ESCIC**
	Escuela Antidrogas - **ESAND**
Dirección de Incorporación - **DINCO**	Regional de Incorporación Nro. 1
	Grupo de Incorporación Cundinamarca
	Grupo de Incorporación Bogotá
	Grupo de Incorporación Facatativá
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla - **MEBAR**	REGIÓN DE POLICÍA No.8
	Departamento de Policía Atlántico - **DEATA**
	Regional de Incorporación Nro. 8
	Grupo de Incorporación Atlántico
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá - **MEBOG**	Metropolitana de Soacha - **MESOA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga - **MEBUC**	Departamento de Policía Santander - **DESAN**
	Departamento de Policía Magdalena Medio – DEMAM
	Grupo de Incorporación Santander
	Grupo de Incorporación Magdalena Medio
	Grupo de Incorporación Vélez
Comandante Policía Metropolitana de Cali - **MECAL**	Departamento de Policía Valle – **DEVAL**
	Grupo de Incorporación Cali
	Grupo de Incorporación Valle
	Grupo de Incorporación Buenaventura
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena - **MECAR**	Unidad Prestadora de Salud Bolívar
	Departamento de Policía Bolívar - **DEBOL**
	Grupo de Incorporación Bolívar

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	UNIDAD POLICIAL ADSCRITA
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta - **MECUC**	REGIÓN DE POLICÍA No. 5
	Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander
	Departamento de Policía Norte de Santander - **DENOR**
	Regional de Incorporación Nro. 5
	Grupo de Incorporación Norte de Santander
	Grupo de Incorporación Ocaña
Comandante Policía Metropolitana de Manizales - **MEMAZ**	Unidad Prestadora de Salud Caldas
	Departamento de Policía Caldas - **DECAL**
	Grupo de Incorporación Caldas
Comandante Policía Metropolitana de Montería - **MEMOT**	Unidad Prestadora de Salud Córdoba
	Departamento de Policía Córdoba - **DECOR**
	Grupo de Incorporación Córdoba
Comandante Policía Metropolitana de Neiva - **MENEV**	REGIÓN DE POLICÍA No.2
	Departamento de Policía Huila - **DEUIL**
	Regional de Incorporación Nro. 2
	Grupo de Incorporación Huila
Comandante Policía Metropolitana de Pasto - **MEPAS**	Unidad Prestadora de Salud Nariño
	Departamento de Policía Nariño - **DENAR**
	Grupo de Incorporación Nariño
	Grupo de Incorporación Tumaco
Comandante Policía Metropolitana de Pereira - **MEPER**	Región de Policía No.3
	Departamento de Policía Risaralda - **DERIS**
	Regional de Incorporación Nro. 3
Comandante Policía Metropolitana de Popayán - **MEPOY**	REGIÓN DE POLICÍA No.4
	Unidad Prestadora de Salud Cauca
	Departamento de Policía Cauca - **DECAU**
	Regional de Incorporación Nro. 4
	Grupo de Incorporación Cauca
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta - **MESAN**	Unidad Prestadora de Salud Magdalena
	Departamento de Policía Magdalena – **DEMAG**
	Grupo de Incorporación Magdalena
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué - **METIB**	Unidad Prestadora de Salud Tolima
	Departamento de Policía Tolima - **DETOL**
	Grupo de Incorporación Espinal
	Grupo de Incorporación Honda
	Grupo de Incorporación Tolima
Comandante Policía Metropolitana de Tunja - **METUN**	Unidad Prestadora de Salud Boyacá
	Departamento de Policía Boyacá - **DEBOY**
	Grupo de Incorporación Boyacá
Comandante Policía Metropolitana Valle de Aburrá - **MEVAL**	REGIÓN DE POLICÍA No.6
	Departamento de Policía Antioquia - **DEANT**
	Escuela de Policía Carlos Holguín - **ESCOL**
	Regional de Incorporación Nro. 6
	Grupo de Incorporación Antioquia
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio - **MEVIL**	REGIÓN DE POLICÍA No.7
	Departamento de Policía Meta - **DEMET**
	Departamento de Policía Vaupés - **DEVAU**
	Regional de Incorporación Nro. 7
	Grupo de Incorporación Meta
Comandante Departamento de Policía Amazonas - **DEAMA**	Unidad Prestadora de Salud Amazonas
Comandante Departamento de Policía Arauca - **DEARA**	Unidad Prestadora de Salud Arauca
	Grupo de Incorporación Arauca
Comandante Departamento de Policía Caquetá - **DECAQ**	Unidad Prestadora de Salud Caquetá
	Grupo de Incorporación Caquetá
Comandante Departamento de Policía Casanare - **DECAS**	Unidad Prestadora de Salud Casanare
	Grupo de Incorporación Casanare
Comandante Departamento de Policía Cesar - **DECES**	Unidad Prestadora de Salud Cesar
	Grupo de Incorporación Cesar
Comandante Departamento de Policía Chocó - **DECHO**	Unidad Prestadora de Salud Chocó
	Grupo de Incorporación Chocó
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca - **DECUN**	Departamento de Policía la Sabana
	REGIÓN DE POLICÍA No. 1
Departamento de Policía Risaralda - **DERIS**	Grupo de Incorporación Risaralda

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	UNIDAD POLICIAL ADSCRITA
Comandante Departamento de Policía Guainía - **DEGUN**	Unidad Prestadora de Salud Guainia
Comandante Departamento de Policía Guajira - **DEGUA**	Unidad Prestadora de Salud Guajira
	Grupo de Incorporación Guajira
Comandante Departamento de Policía Guaviare - **DEGUV**	Unidad Prestadora de Salud Guaviare
	Grupo de Incorporación Guaviare
Comandante Departamento de Policía Putumayo - **DEPUY**	Unidad Prestadora de Salud Putumayo
	Grupo de Incorporación Putumayo
Comandante Departamento de Policía Quindío - **DEQUI**	Unidad Prestadora de Salud Quindio
	Grupo de Incorporación Quindío
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina - **DESAN**	Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Comandante Departamento de Policía Sucre - **DESUC**	Unidad Prestadora de Salud Sucre
	Grupo de Incorporación Sucre
Comandante Departamento de Policía Urabá - **DEURA**	Unidad Prestadora de Salud Urabá
	Grupo de Incorporación Urabá
Comandante Departamento de Policia Vichada - **DEVIC**	Unidad Prestadora de Salud Vichada
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" - **ESCAR**	Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" - **ESCEQ**
	Escuela de Guías y Adiestramiento Canino -**ESGAC**
	Centro de Instrucción Policial Leticia - **CILET**
Director Escuela de Policía Antonio Nariño - **ESANA**	Escuela de Policía Rafael Núñez - **ESRAN**
	Centro de Instrucción Wayuu "Thorivio Kaporinche" - **CIWAY**
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" - **ESJIM**	Escuela de Antisecuestro y Antiextorsión -**ESANT**
Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruíz" - **ESSUM**	Escuela de Policía Gabriel González - **ESGON**
Director Escuela de Policía Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez" - **ESVEL**	Escuela de Policía Rafael Reyes - **ESREY**
Director Escuela de Policía "Simón Bolívar" - **ESBOL**	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - **ESAGU**
Director Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" - **ESCER**	Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" - **ESMAC**

PARÁGRAFO 1. La adscripción establecida en el presente artículo obedece a criterios de eficiencia administrativa, economía procesal y capacidad operativa y tiene efectos exclusivamente para la ejecución presupuestal y la ordenación del gasto, sin que ello implique modificación en la estructura orgánica.

PARÁGRAFO 2. Las unidades adscritas conservan la responsabilidad de identificar sus necesidades, elaborar los estudios y documentos previos con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y con sujeción a los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Institución y los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), frente a la materia; así mismo, realizar las supervisiones de los contratos que las atiendan, en coordinación con la unidad ejecutora.

PARÁGRAFO 3. La ordenación del gasto que se asigna al jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, comprende la ejecución de los recursos destinados a la vinculación de los docentes hora cátedra que requieran las Escuelas que se adscriben a su unidad, de conformidad con la reglamentación prevista para tal fin. No obstante, la selección de los mencionados docentes continuará a cargo de los Directores de las Escuelas.

PARÁGRAFO 4. La Dirección de Incorporación, Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía que se relacionan en el presente artículo, tienen la competencia para ejecutar los recursos destinados al proceso de selección de aspirantes para ingresar a las escuelas de formación, cursos, modalidades y especialidades del servicio de policía, así como, para la vinculación de servidores públicos no uniformados y quienes prestan servicio militar obligatorio en la Policía Nacional.

TITULO VII
CÓDIGOS DE LAS UNIDADES POLICIALES EJECUTORAS

ARTÍCULO 21°. CODIGOS PARA CONTRATACIÓN. Aquellos asignados a las unidades policiales se unifican en el presente acto administrativo de conformidad con las recientes medidas en materia de estructuras organizacionales y ordenación del gasto.

A continuación, se indicará el orden consecutivo como corresponde, así:

CÓDIGO	UNIDAD POLICIAL	SIGLA
1	Dirección General de la Policía Nacional de Colombia	DIPON
2	Dirección de Antinarcóticos	DIRAN
3	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	DIJIN
4	Dirección de Inteligencia Policial	DIPOL
5	Dirección Antisecuestro y Antiextorsión	DIASE
6	Dirección Logística y Financiera	DILOF
7	Dirección de Sanidad	DISAN
8	Dirección de Bienestar Social y Familia	DIBIE
9	**INACTIVO**	**INACTIVO**
10	Policía Metropolitana de Bogotá	MEBOG
11	Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MECAL
12	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	MEVAL
13	Departamento de Policía Amazonas	DEAMA
14	Departamento de Policía Antioquia	DEANT
15	Departamento de Policía Arauca	DEARA
16	Departamento de Policía Atlántico	DEATA
17	Departamento de Policía Bolívar	DEBOL
18	Departamento de Policía Boyacá	DEBOY
19	Departamento de Policía Caldas	DECAL
20	Departamento de Policía Caquetá	DECAQ
21	Departamento de Policía Casanare	DECAS
22	Departamento de Policía Cauca	DECAU
23	Departamento de Policía Cesar	DECES
24	Departamento de Policía Choco	DECHO
25	Departamento de Policía Córdoba	DECOR
26	Departamento de Policía Cundinamarca	DECUN
27	Departamento de Policía Guajira	DEGUA
28	Departamento de Policía Guainía	DEGUN
29	Departamento de Policía Guaviare	DEGUV
30	Departamento de Policía Magdalena	DEMAG
31	Departamento de Policía Meta	DEMET
32	Departamento de Policía Nariño	DENAR
33	Departamento de Policía Norte de Santander	DENOR
34	Departamento de Policía Putumayo	DEPUY
35	Departamento de Policía Quindío	DEQUI
36	Departamento de Policía Risaralda	DERIS
37	Departamento de Policía Santander	DESAN
38	Departamento de Policía San Andrés y Providencia	DESAP
39	Departamento de Policía Sucre	DESUC
40	Departamento de Policía Tolima	DETOL
41	Departamento de Policía Huila	DEUIL
42	Departamento de Policía Urabá	DEURA
43	Departamento de Policía Valle	DEVAL
44	Departamento de Policía Vichada	DEVIC
45	Escuela de Postgrados de la Policía "Doctor Miguel Antonio Lleras Pizarro"	ESPOL
46	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - INACTIVO	ESAGU
47	Escuela de Policía Antonio Nariño	ESANA
48	Escuela de Policía "Simón Bolívar"	ESBOL
49	Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"	ESCAR
50	Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo"	ESCER
51	Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García"	ESECU
52	Escuela de Policía "Gabriel González" **INACTIVO**	ESGON - **INACTIVO**
53	Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"	ESJIM
54	Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana" - INACTIVO	ESINC
55	Escuela de Policía "Rafael Núñez" **INACTIVO**	ESRAN - **INACTIVO**
56	Escuela de Policía "Rafael Reyes" **INACTIVO**	ESREY - **INACTIVO**
57	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruíz"	ESSUM

CÓDIGO	UNIDAD POLICIAL	SIGLA
58	Escuela de Policía Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez"	ESVEL
59	Escuela de Aviación Policial	ESAVI
60	Unidad Prestadora de Salud Tipo C- Vaupés	UPRES VAUPÉS
61	Unidad Prestadora de Salud Tipo B- Cundinamarca	UPRES CUNDINAMARCA
62	INACTIVO	INACTIVO
63	Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Teniente Coronel Luís Mauledoux Barón" - **INACTIVO**	ESTIC - **INACTIVO**
64	Dirección de Tránsito y Transporte	DITRA
65	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6	RASES Nro. 6
66	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4	RASES Nro. 4
67	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 8	RASES Nro. 8
68	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5	RASES Nro. 5
69	Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	ECSAN
70	Departamento de Policía Magdalena Medio	DEMAM
71	Dirección de Carabineros y Protección Ambiental	DICAR
72	Policía Metropolitana de Cartagena	MECAR
73	Policía Metropolitana de Barranquilla	MEBAR
74	Policía Metropolitana de Bucaramanga	MEBUC
75	Policía Metropolitana de Cúcuta	MECUC
76	Departamento de Policía Vaupés	DEVAU
77	INACTIVO	INACTIVO
78	Escuela de Seguridad Vial	ESEVI
79	Dirección de Protección y Servicios Especiales	DIPRO
80	Dirección de Educación Policial	DIEPO
81	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1	RASES Nro. 1
82	Policía Metropolitana de Pereira	MEPER
83	Jefatura Nacional de Servicio de Policía	JESEP
84	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 7	RASES Nro. 7
85	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2	RASES Nro. 2
86	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3	RASES Nro. 3
87	Policía Metropolitana de Ibagué	METIB
88	Policía Metropolitana de Villavicencio	MEVIL
89	Policía Metropolitana de Santa Marta	MESAN
90	Policía Metropolitana de Popayán	MEPOY
91	Policía Metropolitana de Manizales	MEMAZ
92	Policía Metropolitana de Montería	MEMOT
93	Policía Metropolitana de Neiva	MENEV
94	Policía Metropolitana de Pasto	MEPAS
95	Policía Metropolitana de Tunja	METUN
96	Hospital Central	HOCEN
97	Unidad Prestadora de Salud- Bogotá	UPRES BOGOTÁ
98	Unidad Prestadora de Salud- Huila	UPRES HUILA
99	Unidad Prestadora de Salud- Risaralda	UPRES RISARALDA
100	Unidad Prestadora de Salud- Valle del Cauca	UPRES VALLE
101	Unidad Prestadora de Salud- Santander	UPRES SANTANDER
102	Unidad Prestadora de Salud- Antioquia	UPRES ANTIOQUIA
103	Unidad Prestadora de Salud- Meta	UPRES META
104	Unidad Prestadora de Salud- Atlántico	UPRES ATLÁNTICO
105	Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez"	CENOP
106	Dirección de Incorporación	DINCO

TÍTULO VIII
DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I
JEFE NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA

ARTÍCULO 22°. CONVENIOS PARA FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para suscribir convenios de cooperación con entidades públicas del orden nacional y entes territoriales, cuyo objeto sea aunar esfuerzos para el apoyo en asuntos misionales de esas entidades a través de actividades operativas de unidades desconcentradas o direcciones que dependan orgánicamente de esa jefatura.

ARTÍCULO 23°. CONVENIOS CON ENTIDADES DE CONTROL DE MONOPOLIOS RENTÍSTICOS. Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para celebrar convenios de carácter

operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de entidades o empresas públicas o de economía mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal para el control de las actividades derivadas del monopolio rentístico, apuestas y juegos de azar.

ARTÍCULO 24°. CONVENIOS CON SUPERINTENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUPERVISIÓN. Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para celebrar convenios de carácter operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de las Superintendencias y entidades públicas encargadas de la supervisión y vigilancia en el marco de las funciones de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 25°. CONVENIOS CON CONCESIONES AEROPORTUARIAS. Delegar la competencia en el Jefe Nacional del Servicio de Policía para suscribir convenios de cooperación con las concesiones aeroportuarias, cuyo objeto se dirija aunar esfuerzos y acciones con el fin de coordinar las actividades y procedimientos orientados a garantizar la seguridad de la aviación civil y la seguridad en la concesión o aeropuerto según corresponda.

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

ARTÍCULO 26°. CONVENIOS DE APOYO AÉREO. Delegar en el Director de Antinarcóticos la competencia para suscribir, con entidades públicas del orden nacional, cuyo objeto este dirigido a brindar apoyo para el desplazamiento aéreo de los funcionarios de las referidas entidades; así como, los convenios que en materia de seguridad tengan relación con el programa de vigilancia aérea urbana con las diferentes entidades territoriales.

ARTÍCULO 27°. CONVENIOS DE APOYO SOCIEDADES PORTUARIAS. Delegar en el Director de Antinarcóticos la competencia para suscribir convenios, con sociedades portuarias, cuyo objeto esté dirigido a efectuar los controles antinarcóticos en las zonas primarias aduaneras de los terminales portuarios, para contrarrestar él envió de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas.

ARTÍCULO 28°. CONVENIOS RECOLECCIÓN IMÁGENES Y DE INFORMACIÓN. Delegar en el Director de Antinarcóticos la competencia para suscribir convenios con entidades públicas de orden nacional, cuyo objeto esté dirigido a brindar el apoyo en la recolección y análisis de imágenes y de información a través de sensores para el monitoreo de cultivos de uso ilícito en áreas focalizadas y en el desplazamiento para la verificación de cultivos de usos ilícitos.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 29°. CONVENIOS CON CONCESIONES VIALES. Delegar la competencia en el Director de Tránsito y Transporte para suscribir convenios de cooperación con los concesionarios viales, cuyo objeto esté dirigido a la operación, coordinación, atención, control del tráfico de la jurisdicción respectiva. El negocio jurídico estará relacionado con el contrato de concesión, pero mantendrá su autonomía en relación con las obligaciones que adquiera el concesionario con la Policía Nacional respecto de inversiones, prestaciones u obligaciones que en él se establezcan.

ARTÍCULO 30°. CONVENIOS TRÁNSITO ENTES TERRITORIALES. Delegar la competencia en el Director de Tránsito y Transporte para suscribir convenios con entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para el control del tránsito urbano en la jurisdicción del respectivo departamento, distrito o municipio en desarrollo de lo estipulado en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2197 de 2022 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. La responsabilidad del delegatario, relacionada con los convenios suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Tránsito y Transporte, de conformidad con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 31°. CONVENIOS DE SEGURIDAD EN SALAS DE AUDIENCIAS. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para celebrar convenios interadministrativos cuyo

objeto esté dirigido a brindar la seguridad de las salas de audiencias y dispositivos de seguridad, dentro del ámbito de las funciones legales y constitucionales asignadas a la referida unidad policial.

ARTÍCULO 32°. CONVENIOS CON LA DIAN. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para efectuar las coordinaciones con la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Policía Nacional y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, e invertir los aportes provenientes del Convenio Interadministrativo Número 001 de 1999, o aquellos que se lleguen a suscribir.

ARTÍCULO 33°. CONVENIOS DE APOYO POLFA. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para celebrar convenios cuyo objeto esté orientado al apoyo operativo en el marco de la misionalidad de la Policía Fiscal y Aduanera – POLFA.

ARTÍCULO 34°. CONVENIOS PARA SEGURIDAD FÍSICA DE INSTALACIONES. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas del orden nacional o territorial, cuyo objeto sea colaborar mutuamente para dirigir, controlar, orientar y fortalecer la seguridad física de instalaciones, conforme al marco de competencia establecido para la Policía Nacional de Colombia.

CAPÍTULO V
DIRECCIONES OPERATIVAS

ARTÍCULO 35°. CONVENIOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN - DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL. Delegar en el director de inteligencia policial, la competencia para la suscripción, en el ámbito nacional, convenios, acuerdos, cronogramas, planes de trabajo o protocolos, con personas jurídicas públicas o privadas, relacionados con el intercambio, difusión y/o recepción de información necesarios para el cumplimiento de las funciones legales asignadas a la referida unidad policial.

PARÁGRAFO 1. En virtud de la delegación conferida, el director de inteligencia policial, queda facultado para adelantar los trámites y actuaciones que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma, tanto en el contexto institucional como en el externo.

PARÁGRAFO 2. Los términos y condiciones particulares, así como las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y demás aspectos relacionados con los temas de intercambio de información, difusión, y/o recepción de aquella, se indicarán en forma detallada en los instrumentos que se suscriban para la materialización de dicha finalidad.

PARÁGRAFO 3. El Director de Inteligencia Policial, será responsable de la verificación de los documentos, así como del seguimiento y acompañamiento de todos los trámites que demande el cumplimiento de la función legal asignada, de acuerdo con la autorización y delegación conferida, sin perjuicio de las actuaciones o autorizaciones que deba adelantar cuando quiera que la finalidad pretendida así lo exija.

PARÁGRAFO 4. El Director de Inteligencia Policial, realizará los procedimientos, trámites, coordinaciones y reportes pertinentes que sobre la materia, exija el cumplimiento de la referida delegación, sin perjuicio de las actuaciones que deban surtirse ante el Director General de la Policía Nacional de Colombia, entre otras dependencias institucionales u organismos estatales, según corresponda.

ARTÍCULO 36°. CONVENIOS PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Delegar en el Director de Carabineros y Protección Ambiental la competencia para celebrar convenios de carácter operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales, entidades o instituciones públicas de orden nacional o territorial orientadas a la protección del medio ambiente, la ecología, la protección y bienestar animal.

CAPÍTULO VI
DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 37°. CONVENIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. Delegar en el Director de Educación Policial la competencia para celebrar convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas, establecimientos públicos, entidades de

educación para el trabajo y desarrollo humano, y demás entidades educativas de carácter nacional o internacional, cuyo objeto sea el desarrollo de pasantías, judicaturas o prácticas académicas no remuneradas; así como, aquellos orientados a establecer alianzas para la investigación académica o científica, la generación de estímulos en la reducción de matrículas, o la obtención de beneficios en los programas académicos.

PARÁGRAFO. Para la suscripción de estos convenios, la jefatura nacional, direcciones, oficinas asesoras, departamentos de policía, policías metropolitanas o escuelas de policía, realizarán la solicitud a la Dirección de Educación Policial justificando la necesidad y el perfil de los pasantes, judicantes o practicantes debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones laborales, las relativas al pago de riesgos laborales o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 38°. CONVENIOS DE PRÁCTICAS LABORALES - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Delegar en el Director de Talento Humano la competencia para la celebración de convenios, cuyo objeto sea el desarrollo de prácticas laborales remuneradas.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción de estos convenios, la jefatura nacional, direcciones, oficinas asesoras, departamentos de policía, policías metropolitanas o escuelas de policía, realizarán la solicitud a la Dirección de Talento Humano justificando la necesidad y el perfil de los practicantes, debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones laborales, las relativas a la seguridad social o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. Respecto a los artículos 31 y 32 la Dirección de Educación Policial y la Dirección de Talento Humano deberán establecer los parámetros necesarios para la celebración de estos convenios que permitan el desarrollo de pasantías, prácticas laborales y judicatura en la Policía Nacional. Lo anterior, deberá reglamentarse por las citadas direcciones en un término de dos (2) meses a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO 39°. CONVENIOS DE RECREACIÓN Y BIENESTAR. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para suscribir convenios con entidades públicas o privadas que presten o faciliten servicios de recreación, deporte, turismo, arte, cultura, bienestar y entretenimiento.

ARTÍCULO 40°. CONVENIOS EDUCATIVOS PARA COLEGIOS POLICIALES. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para suscribir convenios con entidades educativas públicas o privadas, que permitan ampliar la oferta de servicios de educación formal, educación inicial, educación preescolar, educación básica, educación media, educación para el trabajo y el desarrollo humano para los colegios de la Policía Nacional, cuyos funcionarios se encuentren afiliados a los servicios de bienestar social.

ARTÍCULO 41°. CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para suscribir convenios con las diferentes cajas de compensación familiar, con el fin de que los funcionarios de la institución y sus familias puedan acceder a los servicios que éstas ofrecen.

ARTÍCULO 42°. ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA BENEFICIOS ECONÓMICOS. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para realizar alianzas estratégicas con empresas privadas que tengan como finalidad otorgar beneficios al personal policial, en materia de descuentos, ofertas, beneficios económicos y otros aspectos ofrecidos por las mismas, para que puedan ser adquiridos por los miembros de la Institución.

CAPÍTULO VIII
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ARTÍCULO 43°. CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios docencia-servicio con instituciones de educación superior, para la atención en salud.

ARTÍCULO 44°. CONVENIOS DE CAPACITACIÓN EN SALUD. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios con instituciones de educación superior para la capacitación y actualización del personal del área de la salud.

ARTÍCULO 45°. CONVENIOS PARA TRABAJOS DE GRADO EN SALUD. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes de las maestrías de economía, economía de la salud, administración de la salud u otro campo del conocimiento puedan desarrollar sus trabajos de grado al interior de la Dirección de Sanidad, dirigidos a apoyar proyectos de investigación específicos de interés para la citada dirección.

ARTÍCULO 46°. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DEL SECTOR SALUD. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para celebrar convenios con entidades públicas para el cumplimiento de la misionalidad en el sector salud.

PARÁGRAFO. La competencia que en materia de la suscripción de los convenios referidos en el presente artículo y que se delega en el Director de Sanidad Policial, no exime al referido funcionario de contar con el concepto de viabilidad emitido por el Jefe de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional de Colombia, previo al perfeccionamiento del respectivo negocio jurídico, así como aquellos que puedan resultar indispensables al efecto. Dicha facultad deberá acatar en todo caso, los lineamientos, directrices u orientaciones que sobre la materia han sido fijadas al interior de la institución y que resulten aplicables, según corresponda.

CAPÍTULO IX
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 47°. CONVENIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS. Delegar en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para suscribir convenios y protocolos con entidades de orden nacional, departamental, distrital, municipal y empresas privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto se encuentre dirigido a formalizar el intercambio o consulta de información, infraestructura tecnológica o bases de datos de manera ágil, oportuna y confiable, siempre que exista autorización del señor Director General para la celebración del negocio jurídico.

ARTÍCULO 48°. CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES. Delegar en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para la suscripción de convenios relacionados con la utilización de infraestructura de comunicaciones y con la asignación o aprovechamiento de espacios físicos destinados a la instalación de antenas y equipos de radiofrecuencia.

PARÁGRAFO. Cuando exista confluencia de unidades que requieran participar en el negocio jurídico, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de ser integrados en el respectivo proceso.

CAPÍTULO X
DELEGACIONES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 49°. CONVENIOS CON ENTIDADES BANCARIAS. Delegar en los **Directores Logístico y Financiero, de Sanidad, de Educación Policial, de Bienestar Social y Familia, y de Incorporación**, la competencia para celebrar convenios de prestación de servicios con entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de productos y demás portafolios de servicios financieros.

CAPÍTULO XI
COMANDANTES DE UNIDADES POLICIALES

ARTÍCULO 50°. CONVENIOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios de cooperación con empresas de transporte masivo o terminales de transporte, cuyo objeto sea aunar esfuerzos para atender y fortalecer las condiciones de seguridad y tranquilidad de los usuarios en los diferentes portales y estaciones del sistema de transporte respectivo.

ARTÍCULO 51°. CONVENIOS CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTÍCULO 52°. CONVENIOS CON CENTRALES DE ABASTOS. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios con corporaciones de abastos de alimentos, cuyo objeto sea aunar esfuerzos y articular competencias, bienes, recursos económicos, logísticos, planeación, implementación y desarrollo de las actividades preventivas y de control por parte del personal de la respectiva unidad, en aras de proteger la vida, honra y bienes, fortaleciendo así el orden y la convivencia ciudadana dentro de las centrales de abastos.

ARTÍCULO 53°. CONVENIOS CON ENTES TERRITORIALES. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea el aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.

ARTÍCULO 54°. CONVENIOS POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ. Delegar en el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá la competencia para celebrar convenios con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. y los Fondos de Desarrollo Local, cuyo objeto sea la entrega de recursos económicos por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.

ARTÍCULO 55°. CONVENIOS DE DIRECTORES DE ESCUELAS. Delegar en los directores de Escuelas de Policía la competencia para suscribir convenios con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea el aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la escuela.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE CONVENIOS

ARTÍCULO 56°. CONVENIOS MARCO - COMPETENCIA EXCLUSIVA. Los convenios marco serán de competencia exclusiva del Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 57°. RESPONSABILIDAD. Los delegatarios en los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición, se extenderá hasta el trámite de prórroga, adición, modificación y liquidación.

ARTÍCULO 58°. CONVENIOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS, MINERO ENERGÉTICO Y FONSECON. Los convenios celebrados con empresas del sector de hidrocarburos, minero energético, así como aquellos suscritos con el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán bajo la competencia de los delegatarios que los suscribieron, quienes mantendrán su facultad hasta la liquidación.

PARÁGRAFO 1. Queda exceptuada de la delegación la facultad para **modificar (prórroga o adición)** en todos aquellos convenios celebrados con entidades públicas, sociedades de economía mixta, o empresas públicas o privadas del sector de hidrocarburos, energético o minero. Excepcionalmente, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá autorizar una única prórroga o modificación cuando por razones de continuidad del servicio así lo justifiquen. En todo caso, cualquier nuevo negocio jurídico de este tipo será suscrito directamente por el Director General.

PARÁGRAFO 2. Queda exceptuada de la delegación la facultad para **modificar (prórroga o adición)** en todos aquellos convenios con el Ministerio del Interior cuyo objeto sea la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. Excepcionalmente, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá autorizar una única prórroga o modificación cuando por razones de continuidad del servicio así lo justifiquen. En todo caso, cualquier nuevo negocio jurídico de este tipo será suscrito directamente por el Director General.

CAPÍTULO XIII
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 59°. El Director General de la Policía Nacional de Colombia ejercerá el control y vigilancia sobre las funciones delegadas a través de la **Dirección Logística y Financiera, la Secretaría General y la Oficina de Planeación**, cada una en el ámbito de sus competencias, así como en materia de convenios mediante los diferentes Gerentes de Línea, según se detalla a continuación. Este seguimiento

y control permitirá que el delegante se mantenga informado permanentemente sobre el desarrollo y ejecución de las competencias otorgadas en el presente acto administrativo, para lo cual se deberá observar las siguientes directrices:

a) El seguimiento a los convenios en **materia de aportes**, se ejercerá a través de la **Oficina de Planeación** de la Policía Nacional de Colombia.

b) En cumplimiento de la Resolución No. 2032 del 28 de junio de 2024, o aquella que la modifique o sustituya, **los gerentes de línea y los integrantes del subcomité técnico** deberán realizar seguimiento integral a los convenios, desde su gestión y suscripción hasta su ejecución, liquidación y cierre, evaluando el estado de cumplimiento de las obligaciones y, de ser necesario, recomendarán las actuaciones pertinentes para armonizar los compromisos pendientes y garantizar la adecuada finalización del instrumento jurídico.

c) En lo que respecta al ejercicio de la contratación estatal, la misma se orientará y verificará por parte de la **Dirección Logística y Financiera** o quien haga sus veces, acorde con su marco funcional.

d) En lo referente a la celebración de los contratos de comodato de bienes inmuebles, se hará el seguimiento respectivo por la **Dirección de Infraestructura**.

e) **La Secretaría General** señalará los lineamientos y directrices que deberán observar los delegatarios a que se refiere la presente resolución en materia de contratación y convenios con sujeción al ordenamiento legal vigente y a las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

TITULO XIV
VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 60°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones nros. 00011 del 02 de enero 2025, 00364 del 12 de febrero de 2025, 01939 del 10 de julio de 2025, 02901 del 27 de agosto de 2025 y 03183 del 24 de septiembre de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 05 MAR 2026

Dada en Bogotá D.C., a los

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. José Luis Torres Franco.
SEGEN – ASCON

Elaboró: TE. Luis Felipe Agudelo Rosero.
SEGEN – GAINT

Elaboró: PRO03. Jenny Johanna Ocampo Castañeda
ARIAC-JEFAT

Revisó: ASD26.Armando Rafael Amaya Pardo
SEGEN-JEFAT

Carrera 59, No. 26-21 CAN. Bogotá, D.C.,
Teléfonos 5159515 – 9344 - 9116
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001047 **DE 2025**

(01 OCT 2025)

Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el numeral 2, literal b) del artículo 42 del Decreto Ley 1791 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 40 del Decreto Ley 1791 de 2000 define el traslado como el acto de autoridad competente por el cual se cambia de unidad o dependencia policial, con el fin de desempeñar un cargo o la prestación de un servicio.

Que el numeral 2 literal b) del artículo 42 ibídem establece que, la forma de disponer los traslados de los oficiales superiores de la Policía Nacional es por resolución ministerial.

Que en ejercicio de la facultad legal y en atención a la solicitud del Director General de la Policía Nacional, contenida en la exposición de motivos del 26 de agosto de 2025, y según certificación suscrita por el jefe Área Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano de la misma institución del 7 de julio de 2025, los oficiales superiores relacionados en el presente acto administrativo cumplen con las necesidades de los cargos vacantes y perfiles requeridos para cada unidad. Por lo tanto, se efectuarán los traslados.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar al personal de oficiales superiores de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, a las unidades que en cada caso se indica, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, así:

1. Coronel ALFONSO SANABRIA ÉLVER VICENTE, identificado con cédula de ciudadanía 74.183.080, de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, como director.

2. Coronel BEDOYA PIRAQUIVE GERSON, identificado con cédula de ciudadanía 18.003.970, del Departamento de Policía Antioquia al Departamento de Policía Cauca, como comandante.

ARTÍCULO 2. Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los, 01 OCT 2025

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: MY. Julián Zamudio Rodríguez
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Raúl Alfonso Gutiérrez Romero
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutalchá Ruiz
Director de Asuntos Legales

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 74.183.080

Apellidos
ALFONSO SANABRIA

Nombres
ELVER VICENTE



Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.74	M

Fecha de nacimiento
25 AGO 1977

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MIRAFLORES (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
24 OCT 1995, SOGAMOSO

Firma

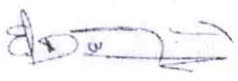

Fecha de expiración
15 FEB 2032



.CO

001906385





REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL001906385007277<<<<<<<<<<
7708257M3202159COL74183080<<<2
ALFONSO<SANABRIA<<ELVER<VICENT

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74183080 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/07/2026 03:20 PM

Código Verificación: **2GYJWN5ZHL**

Válida hasta: **15/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC